BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.205 EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 18 de Febrero de 1935

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 16 de febrero de 1935

Por avisos varios	844.—
" marcas	200.—
" adicional de marcas . .	4.—
" suscripciones	48.—
" venta de boletines y folletos	11.20
Total	1.107.20

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

51.446. — Correos y Telégrafos — Movimiento de personal. (página 593)

51.447. — Correos y Telégrafos — Movimiento (página 594)

51.448. — Compañía Entrerriana de Teléfonos — Tendido de dos circuitos entre Tala y Basavilbaso (Entre Ríos). de personal. (página 595)

51.449. — Policía de la Capital — Nombrando Veterinarios a los doctores A. O. Ferrano y A. M. Ferrari. (página 595)

51.450. — Higiene, Departamento — Renuncia del sirviente de la Asistencia Pública de C. Rivadavia, don A. D. Pow y se nombra a don H. Cuevas. (página 595)

51.451. — Policía de la Capital — Nombrando Ayudantes 1ros. a don A. A. Luco y O. Degiorgi. (página 595)

51.452. — Internacional de Radio — Tarifas para las conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires e Islas Británicas. (página 595)

51.453. — Correos y Telégrafos — Traslado de sus oficinas el telégrafo de la Provincia de Buenos Aires. (página 595)

51.454. — Internacional de Radio — Rebaja de tarifa para cargo de informe entre Buenos Aires y Palestina. (página 595)

51.455. — Marcial Riadigos — Prórroga del plazo acordado para llevar a cabo la autorización por decreto de 30 de Junio de 1930. (página 595)

51.456. — Chubut, Gobernación — Renuncia del Oficial de Policía, don J. E. Mac Lay y se nombra a don L. H. Pérez Villa. (página 595)

51.457. — Policía de la Capital — Estableciendo que la exoneración del inspector don A. Fontanella, debe considerarse como cesantía. (página 595)

51.458. — Compañía de Aeronavegación Air France — Prórroga de los decretos 13.542 y 24.601. (página 595)

51.460. — Ministerio del Interior — Renuncia del Miembro de la Comisión O. de la IX Conferencia Sanitaria, doctor G. G. Guzmán. (página 595)

51.461. — Policía de la Capital — Pensión al agente, don V. C. Balestrero. (página 595)

51.462. — Ministerio del Interior — Acordando la indemnización que fija la Ley 9688, al obrero de la D. General de Navegación y Puertos, don A. Fiannacca. (página 596)

51.463. — Ministerio del Interior — Acordando la indemnización que fija la Ley 9688, al obrero de la D. General de N. y Puertos, don A. Sanzo. (página 596)

51.464. — Ministerio del Interior — Acuérdase al obrero de la D. General de N. y Puertos, don V. Bianchi, la indemnización que fija la Ley 9688. (página 596)

51.473. — Policía de la Capital — No ha lugar a la reconsideración solicitada por el ex agente, don A. A. Giménez. (página 597)

51.465. — Dirección de A. Civil — Entrada al país del avión Corsario V. 100, procedente del Brasil. (página 597)

51.466. — Correos y Telégrafos — Modificación del Art. 1.° del Decreto N.° 43.031, sobre aplicación de tarifas telefónicas. (página 597)

51.467. — Compañía Entrerriana de Teléfonos Tendido de dos circuitos entre Gualeguay y María Elina (Entre Ríos). (página 597)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acta de Canje y Convención. (página 597)

Ministerio de Obras Públicas

51.066. — 4.264. — D. G. de Irrigación — Adquisición banquitos y bulones para vías Decauville para las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero. (página 597)

51.067. — [illegible]. — D. G. de Irrigación — Adquisición repuestos para máquina excavadora para la Intendencia de Riego Río Negro Superior. (página 598)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

759.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Henry Klotz. (página 598)

760.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma International Harvester Company. (página 598)

761.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Josef Heller. (página 598)

762.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Mariano S. H. di Fiore. (página 598)

763.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken. (página 598)

764.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Baldwin-Southwark Corporation. (página 598)

765.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma International Harvester Company. (página 598)

766.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma International General Electric Company Inc. (página 598)

767.—Ampliando la resolución de 24 de Febrero ppdo., que reglamentó el servicio de fiscalización del cultivo de papa seleccionada para semilla. (página 598)

Ministerio de Obras Públicas

13.—F. C. C. Córdoba — Ramal a Santiago — Klm. 18 — Prolongación desvío particular — Se deja sin efecto. (página 598)

14.—D. G. de N. y Puertos — Autorizando a licitar públicamente la provisión de material metálico de vía con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital, por la suma aproximada de $ 320.000 m|n. (página 599)

Resoluciones de Reparticiones

Resoluciones de la Dirección General de Aduanas. (página 599)

Aduana de la Capital — Resoluciones del Tribunal de Clasificaciones. (página 600)

Registro Nacional de Propiedad Intelectual — Ley N.° 11.723. (página 605)

Dirección General de Comercio e Industria. (página 608)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de compra y venta de divisas. (página 608)

Tipo del oro. (página 608)

Licitaciones del día—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (página 608)

Ministerio de Obras Públicas. (página 608)

Avisos

Sociedades Anónimas—

Avisos diversos— (página 608)

Nuevas transferencias de negocios— (página 608)

Nuevas convocatorias— (página 608)

Balances— (página 608)

Transferencias de negocios— (página 610)

Covocatorias Anteriores. (página 611)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 614)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 614)

Ministerio de Hacienda— (página 615)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 615)

Ministerio de Agricultura— (página 615)

Ministerio de Obras Públicas— (página 615)

Edictos.—

Ministerio de Hacienda— (página 616)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 618)

Sociedades de responsabilidad limitada. (página 622)

Ministerio de Marina— (página 624)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.446. — 30.258-C-1934. Vista las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el siguiente personal, con la categoría y antigüedad que se indican:

Ayudante Principal: Gastón Pedro Dubox (C. 1911, D. M. 16, M. 846.222), al 5 de octubre ppdo.;

Ayudantes 2os.: Julián Trigueros (C. 1912, D. M. 33, M. 2.176.035), al 4 de octubre ppdo.;

Dardo Francisco Cosentino (C. 1911, D. M. 3.°, M. 357.558), al 4 de octubre ppdo.;

Alejandro Dionisio Brandán (C. 1911, D. M. 19, M. 1.112.835), al 5 de octubre ppdo.

Ayudantes 6os.: José Víctor Alfaro (C. 1915, D. M. 64, M. 3.983.844), al 5 de octubre ppdo.;

Damián Villarroel (C. 1916, D. M. 63, M. 3.888.090), al 9 de octubre 1934.

Art. 2.° — Asciéndense a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Auxiliares 2os., a los Auxiliares 3os.: Felipe Osvaldo Levis (C. 1891, D. M. 1, M. 29.263), al 5 de octubre ppdo.;

Antonio Sola (C. 1896, D. M. 1, M. 66.356), al 5 de octubre ppdo.;

Domingo Capriata (C. 1881, D. M. 4, M. 487.036), al 5 de octubre ppdo.;

Carlos Lorente (C. 1895, D. M. 1, M. 17.114), al 5 de octubre ppdo.;

Juan Carlos León Flores (C. 1901, D. M. 2, M. 218.707), al 5 de octubre ppdo.;

Juan José Roberto Bagnaschino (C. 1898, D. M. 68, M. 787.981), al 5 de octubre ppdo.;

Al Auxiliar 4.°, Franklin Elio Videla (C. 1897, D. M. 51, M. 3.276.446), al 5 de octubre ppdo.

Auxiliares 3os., a los Auxiliares 4os.: Roque de Zerbi (C. 1895, D. M. 1, M. 230.417), al 6 de octubre ppdo.;

Luis Modesto Soler (C. 1892, D. M. 1, M. 54.193), al 6 de octubre ppdo.;

Francisco Hércules Perrone (C. 1902, D. M. 1, M. 24.746), al 6 de octubre ppdo.;

Florencio Ramón Seipel (C. 1896, D. M. 15, M. 727.937), al 6 de octubre ppdo.;

José María Sagastume (C. 1898, D. M. 68, M. 801.324), al 6 de octubre ppdo.;

José Salas Campoy (C. 1888, D. M. 68, M. 790.301), al 6 de octubre ppdo.;

Oscar Miguel Arbó (C. 1902, D. M. 3, M. 323.762), al 6 de octubre ppdo.;

Calixto Corderi (C. 1897, D. M. 4, M. 493.210), al 6 de octubre ppdo.;

José Pía (C. 1899, D. M. 3, M. 323.776), al 6 de octubre ppdo.;

Avelino Vidal Vázquez (C. 1895, D. M. 1, M. 35.586), al 6 de octubre ppdo;

Isidoro Lombardi (C. 1900, D. M. 39, M. 2.533.712), al 6 de octubre ppdo.;

Florentino Gerez (C. 1891, D. M. 14, M. 666.320), al 6 de octubre ppdo.;

Juan Alberto Villa (C. 1900, D. M. 24, M. 1.429.783), al 6 de octubre ppdo;

Raúl Adolfo Dozo (C. 1909, D. M. 24, M. 145.779), al 6 de octubre ppdo.;

Francisco Di Diego (C. 1894, D. M. 3, M. 3.176.574), al 9 de octubre ppdo.;

Saba A. Gauna (C. 1893, D. M. 61, M. 3.817.109), al 9 de octubre ppdo.;

Angel Vicente Romero (C. 1892, D. M. 65, M. 1.550.753), al 9 de octubre ppdo.;

Rafael Alcibíades Albornoz (C. 1895, D. M. 30, M. 1.836.672), al 9 de enero ppdo.;

José Gelatti (C. 1891, D. M. 24, M. 1.429.391), al 9 de octubre ppdo.;

Antonio Basone (C. 1892, D. M. 33, M. 2.126.824), al 9 de octubre ppdo.;

Vicente González (C. 1896, D. M. 23, M. 1.318.010), al 9 de octubre ppdo;

Norberto Antonio Díaz Bazán (C. 1891, D. M. 47, M. 2.980.168), al 9 de octubre ppdo.;

Abelardo Uro Gutiérrez (C. 1899, D. M. 64, M. 3.962.580), al 9 de octubre ppdo.;

Pablo García (C. 1898, D. M. 51, M. 3.288.696), al 9 de octubre ppdo.

Auxiliares 4os., a los Auxiliares 5os.: Jorge Quintana (C. 1895, D. M. 33, M. 2.123.056), al 9 de octubre ppdo.;

Teodoro Pafundi (C. 1900, D. M. 2, M. 210.372), al 9 de octubre ppdo.;

Oscar Diana (C. 1893, D. M. 2, M. 523.838), al 9 de octubre ppdo.;

Carlos Ceferino Sepich (C. 1899, D. M. 1, M. 29.281), al 9 de octubre ppdo;

Horacio Giménez Demaría (C. 1907, D. M. 2, M. 217.963), al 9 de octubre ppdo.;

Pedro José Urrutia (C. 1895, D. M. 30, M. 1.827.965), al 9 de octubre ppdo.;

José Vicente Sanzone (C. 1901, D. M. 1, M. 69.460), al 9 de octubre ppdo.;

Francisco César Berta (C. 1894, D. M. 1, M. 1.158), al 9 de octubre ppdo.;

José Valín Pérez (C. 1896, D. M. 3, M. 315.926), al 9 de octubre ppdo.;

Armando J. Turdera (C. 1898, D. M. 2, M. 216.430), al 9 de octubre ppdo.;

Pedro Deuteris (C. 1895, D. M. 4, M. 487.141), al 9 de octubre ppdo.

Auxiliares 7os., a los Auxiliares 8os.: Felipe Panzuto (C. 1883, D. M. 3, M. 291.372), al 8 de octubre ppdo.;

Miguel Angel Amespil (C. 1909, D. M. 2, M. 171.164), al 8 de octubre próximo pasado;

Noemí Ferreira de la Cruz de Villanueva, al de octubre ppdo.

Auxiliares 8os., a los Ayudantes Principales Sofía Julia Qesada de Paz, al 8 de octubre ppdo.;

Angélica Roca, al 8 de octubre ppdo.

Ayudantes Principales, a los Ayudantes 2os.: Lydia Zalazar Luna, al 8 de octubre ppdo.;

Celestina Trinidad López, al 8 de octubre ppdo. y al Ayudante 6.°, Aristóbulo del Valle Escalada (C. 1913, D. M. 59, M. 3.714.645), al 5 de octubre ppdo.

Ayudantes 6os., a los Ayudantes 8os.: Cataldo Ferraro (menor), al 4 de octubre ppdo.;

José Marnetto (C. 1916, D. M. 45, M. 2.889.156), al 5 de octubre ppdo.

Art. 3.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Auxiliar 8.°, Juan Samela, con antigüedad de 22 de septiembre de 1934;

Ayudante Principal, Fidel Santos Valdés, con antigüedad de 2 de octubre de 1934.

Art. 4.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, al siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Ayudantes Principales: Luciono Peza, con antigüedad de 4 de septiembre ppdo.;

Amado R. Tula, con antigüedad de 4 de septiembre ppdo.;

Augusto Pedro de los Santos, con antigüedad de 24 de agosto ppdo.

Ayudante 2.°: Alejandro Suárez, con antigüedad de 5 de octubre ppdo.

Art. 5.° — Rectifícanse los nombramientos extendidos a favor de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, los que deberán considerarse en la siguiente forma:

Auxiliar 2.°: a nombre de David Eduardo Nölting, el de David Nolting;

A nombre de Antonio José Luis Tubio, el de Luis Tubio.

Auxiliar 6.°: a nombre de Pablo Panei, el de Pablo Sanei;

Auxiliar 7.°: a nombre de Manuel Casavella, el de Manuel Casabella;

Auxiliares 8os.: a nombre de Amado Francisco Ojeda, los de Amado Ojeda, Amadeo Ojeda, Amado F. Ojeda, Amadeo F. Ojeda, Amado J. Ojeda, Amado J. Ojea y Amada F. Ojeda;

A nombre de Ramón Eladio Argüello, los de Ramón Argüello, Ramón E. Argüello.

Ayudantes Principales: a nombre de Adolfo Benítez, el de Adolfo Luis Benítez;

A nombre de Francisco Cástulo Espeche, los de Francisco C. Espeche, Francisco E. Espeche y Francisco Espeche;

A nombre de Alfredo Nicolás D'Onofrio, los de Alfredo R. Donofrio, Alfredo Nicolás Donofrio, Alfredo N. Donofrio, Alfredo D. D'Onofrio, Alfredo N. D'Onofrio, Alfredo Donofrio, Alfredo D'Onofrio y Alfredo M. D'Onofrio;

A nombre de Emeterio Enrique González López, el de Emetrio González.

Ayudantes 2os.: a nombre de Salomón Manzus, el de Salomó Mazur;

Paula Arata de Pierro, el de Paula Arata;

A nombre de Manuel Juste, el de Manuel Jiuste;

A nombre de José D'Amelia, el de José D' Ameglio, José Damalco, José D' Amaglio y José D'A melio;

A nombre de Juliana Vigot de Gómez, los de Juliana Vigot de Bustos, Juliana Vivot de Bustos, Juliana V. de Bustos, Juliana B. de Bustos, Juliana V. de Gómez, Juliana Vicot de Gómez y Juana Vigot de Gómez;

A nombre de Isidro Sarmentero, el de Isidro Sarmenteo;

A nombre de Martín Demóstenes Villavicencio, los de Demóstenes Villavicencio y Martín D. Villavicencio;

A nombre de María Filomena Pérez Acosta, el de Filomena Pérez Acosta;

A nombre de Teodoro Rosario Brocco, el de Teodoro Brocco;

A nombre de Alberto Marchionni, los de Alberto Marchioni, Alberto Marcchione y Alberto Marchione;

A nombre de Fermín Felipe Rodríguez, el de Felipe Rodríguez;

A nombre de Güerino Donato, el de Donato Güerino;

A nombre de Tomasa de Jesús Carrizo, el de Tomasa Carrizo.

Ayudantes 6os.: a nombre de José Sáez, el de José Sáenz;

A nombre de Roberto Francisco Sesto, el de Roberto Sesto;

A nombre de Américo Italo Rómulo Testa, los de Italo Américo R. Testa y Américo Testa.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUST
LEOPOLDO MELO
JUSTO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.447. — Expte. 29.929-C-1934. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas, con antigüedad y la categoría que en cada caso se indica:

Auxiliar 6.°: Guillermo Charlin (C. 1913, D. M. Complementario, Matrícula 598.207), 1.° de octubre ppdo. y

Julio Antonio Núñez (C. 1911, D. M. 4, M. 534.085), 1.° de octubre último.

Auxiliar 7.°: Raúl Alvarez (C. 1911, D. M. Complementario, M. 585.522), 1° de octubre de 1934;

Auxiliar 8.°: Rómulo Rivara (C. 1901, D. M. 4, M. 501.303), 2 de octubre último; y

Guillermo Augusto Rodríguez Saa (C. 1915, D. M. 50, M. 3.213.451), 2 de octubre de 1934.

Ayudante Principal: Roberto Raúl Justo (C. 1897, D. M. 2, M. 206.648), 2 de octubre ppdo.; e Irma Clementina Cividanes, 1.° de octubre último.

Ayudante 2.: Norberto de Elizalde (C. 1914, D. M. 2, M. 259.216), 2 de octubre ppdo.;

Horacio Cerrutti (C. 1914, D. M. 68, M. 1.493.005), 2 de octubre de 1934;

Manuel Ontivero (C. 1891, D. M. 1, M. 8.438), 2 de octubre ppdo.;

José María Porro (C. 1908, D. M. 68. M. 782.188), 1.° de octubre último; y

Miguel Vázquez (C. 1909, D. M. 16, M. 847.390), 1.° de octubre de 1934.

Ayudante 8.°: Alberto Nacarato (menor), 1.° de octubre ppdo.;

Jorge Félix Osan (menor), 1.° de octubre último; y

Oscar Rogelio Gutiérrez (menor), 1.° de octubre de 1934.

Art. 2.° — Nómbrase provisionalmente, como reemplazantes de los titulares, mientras dure la licencia sin goce de sueldo acordada a los mismos, a las siguientes personas:

Gotardo Olivieri, en lugar del Ayudante 2.° Enrique Renzi; éste en vez del Ayudante Principal Prudencio Eliçabide; éste en reemplazo del Auxiliar 8.° Ludgardo Sanz; éste en sustitución del Auxiliar 7.° Angel Distéfano; éste en lugar del Auxiliar 6.° Víctor Antonio Ramundo; éste en vez del Auxiliar 5.° Jorge Quintana, y éste en reemplazo del Auxiliar 4.° Cloduaido Bravo, mientras dure la licencia acordada a este último, a contar desde el 18 de septiembre de 1934.

Humberto Antonio Lantieri, en lugar del Ayudante 2.° Ernesto Carne; éste en vez del Ayudante Principal Alejandro Segundo Deluca, y éste en reemplazo del Auxiliar 8.° Horacio Pedro Picasso, mientras dure la licencia concedida a este último, a partir desde el 19 de septiembre ppdo.

María Teresa Filipetti, en lugar del Ayudante 2.° Solano Gramillo Posse, mientras dure la licencia acordada a éste sin goce de sueldo, a contar del 19 de septiembre último.

Amalia Rodríguez Pedroza, en lugar del Ayudante 2.° Enrique Ojan Echegaray; éste en vez del Ayudante Principal Miguel Echeguía; éste en reemplazo del Auxiliar 8.° Luis Sprovieri; éste en sustitución del Auxiliar 7.° Pedro Tessitore, y éste en lugar del Auxiliar 6.° Juana Zito de Lucero, mientras dure la licencia concedida a esta última, a partir desde el 20 de septiembre de 1934.

Art. 3.° — Asciéndese a los siguientes empleados a la categoría y con antigüedad a la fecha que se expresa en cada caso:

Oficial 3.°: al Oficial 7.°, Jorge Cabral Texo (C. 1894, D. M. 2, M. 202.286), 1.° de octubre ppdo.;

Oficial 7.°: al Oficial 8.°, José Ignacio Moreira (C. 1895, D. M. 1, M. 30.384), 1.° de octubre último;

Oficial 8.°: al Oficial 9.°, Ramón Blanco (C. 1897, D. M. 2, M. 185.499), 1.° de octubre de 1934;

Oficial 9.°: al Auxiliar Mayor, Carlos María Giúdici (C. 1896, D. M. 1, M. 29.209), 1.° de octubre ppdo.;

Auxiliar Mayor: al Auxiliar Principal, Emilio Fernández (C. 1893, D. M. 4, M. 478.030), 1.° de octubre de 1934;

Auxiliar Principal: a los Auxiliares primeros, Emilio Angel Pintos (C. 1896, D. M. 68, M. 783.825), 1.° de octubre último, e Isaac Hadida (C. 1897, D. M. 1, M. 29.437), 1.° de octubre de 1934;

Auxiliar 1.°: a los Auxiliares 2os., Ramón López (C. 1898, D. M. 4, M. 493.446), 1.° de octubre ppdo.;

Julio Ría (C. 1895, D. M. 3, M. 305.794), 1.° de octubre último;

Félix Juan Frías (C. 1896, D. M. 1, M. 195.019), 1.° de octubre de 1934;

Germinio Marcelino Sanz (C. 1897, D. M. 1, M. 36.418), 1.° de octubre ppdo.;

Esteban Moreno (C. 1891, D. M. 2, M. 2.742.310), 1.° de octubre último; y

Alfredo Juan Mangrassi (C. 1903, D. M. 33, M. 2.122.924), 1.° de octubre de 1934;

Ayudante Principal: a los Ayudantes 2os., Enrique Juan Zué Aragón Bustos (C. 1911, D. M. 55, M. 3.481.467), 2 de octubre ppdo.;

Elías Puebla (C. 1893, D. M. 51, M. 3.294.016), 1.° de octubre de 1934;

Eleno Regalado Correa (C. 1893, D. M. 50, M. 3.182.935), 1.° de octubre ppdo.;

Guillermo Martino (C. 1909, D. M. 44, M. 2.830.120), 25 de septiembre de 1934 y Hércules Rosado (C. 1904, D. M. 65, M. 1.534.111), 1.° de octubre último; y Ayudante 2.°: al Ayudante 6.°, Juan Capucchio (C. 1900, D. M. 13, M. 617.900), 1.° de octubre de 1934.

Art. 4.° — Desciéndese a la categoría de Auxiliar 2.°, al Auxiliar 1.°, Felipe Santiago Cueto, con antigüedad al 21 de septiembre de 1934.

Art. 5.° — Déjase cesante por razones de mejor servicio, al siguiente personal, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Ayudante Principal: Segundo Almada, 1.° de agosto de 1934;

Ayudante 2.°: Roque Castro, 28 de septiembre ppdo.; y

Luis Alberto Carli, 25 de agosto último.

Art. 6.° — Rectifícanse los nombramientos de los empleados que a continuación se mencionan:

Oficial 8.°: a favor de Gabriel Camilo Vidal, los de Gabriel Vidal, Gabriel E. Vidal y Gabriel C. Vidal.

Auxiliar 6.°: a nombre de Esteban Francisco Holguín, los de Francisco Esteban Olguín, Esteban Holguín, Esteban Holguín, Francisco C. Holguín y Francisco E. Holguín;

A favor de Antonio Juan Marsicovetere los de Antonio Marcoveti, Antonio Mazcoretti, Antonio Mascovetti, Antonio J. Marsicovetere, Antonio Marsicovetere y Antonio V. Marsicovetere;

A nombre de Manuel García Sáez, el de Manuel García y a favor de Roque José Conde, los de Roque Conde Chaine y Roque J. Conde;

Auxiliar 7.°: a nombre de Amalia Nieves, el de Susana Nieves;

Auxiliar 8.°: a favor de Francisco Fraga, el de José Fraga;

A nombre de Antonio César Gómez, el de Antonio C. Gómez;

A favor de Pablo Ambrosi Malnati, los de Pablo A. Malnati y Pablo A. Malnatti;

A nombre de Víctor David Avila, los de Víctor Avila y Víctor D. Avila; y

A favor de Julio Argentino Chaluleu, el de Julio A. Chaluleu;

Ayudante Principal: a nombre de Secundino Marcial Quinteros, los de Secundino M. Quinteros y Secundino Quinteros;

A favor de Regina Ida Carlota Ciceri de Iglesias, los de Carolina de Iglesias y Carolina C. de Iglesias; y

A nombre de Zoraido Dionisio Taborda, los de Zoraido B. Taborda y Zoraido D. Taborda;

Ayudante 2.°: a favor de Manuel Gerónimo San Martín, los de Manuel San Martín y Manuel G. San Martín;

A nombre de Pedro Reinaldo Silvano Quiñones, los de Pedro Reinaldo S. Quiñones, Reynaldo S. Quiñones y Rinaldo P. S. Quiñones;

A favor de Antonio Nicrosini, el de Antonio Microcini;

A nombre de Serafina Giglio de D'Auria, los de Josefina Giglio D'Auria y Josefina Giglio de D'Auria;

A favor de Domingo Antonio Giordano, los de Domingo A. Giordano y Domingo Ant. Giordano;

A favor de Longino Ignacio Osinaldi, los de Ignacio Osinaldi e Ignacio Osinalde;

A nombre de Guillermo Gutiérrez Quintanilla, el de Guillermo Quintanilla y a favor de Juan Carlos Pedro Siritto, el de Juan P. Siritto.

Ayudante 6.°: a nombre de Antonio Elías Pacheco, el de Antonio Pacheco; y

A favor de Roberto Enrique Garuty, los de Roberto E. Garrutti y Roberto Enrique Garutti.

Art. 7.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Auxiliar 8.°: Ramón Real, 27 de septiembre de 1934;

Ayudante 2.°: Julio del Sol, 13 de septiembre ppdo.;

Ayudantes 6os.: Mercedes Romani, 26 de septiembre último; (

Lacruz Patiño, 21 de septiembre próximo pasado; y

Angel Pagliaro, 3 de septiembre de 1934; y

Ayudante 8.°: Aníbal Landaburu, 10 de septiembre último.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Entrerriana de Teléfonos. — Tendido de dos circuitos entre Tala y Basavilbaso (Entre Ríos).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.448. — Expte. 30.488-C-1934. — Visto lo solicitado, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., para proceder al tendido de dos (2) circuitos telefónicos metálicos dobles, de cobre, número 10, entre Tala y Basavilbaso, sobre posterío existente, y un (1) circuito metálico, doble, de cobre, número 10, sobre posterío existente entre Basavilbaso y San Justo, Provincia de Entre Ríos, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2 y 7 y el plano de fojas 3.

Art. 2.° — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., para suprimir del servicio, en el tramo Villa Mantero - San Justo, el circuito metálico de hierro galvanizado existente entre Villa Mantero y Uruguay, quedando subsistente el trecho San Justo - Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos establecerá el plazo dentro del cual deberán llevarse a cabo las obras autorizadas.

Art. 4.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá a hacer vigilar las obras o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta de la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., quedando autorizada la expresada dependencia para disponer su habilitación al servicio púb ico.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombrando veterinarios a los doctores A. O. Ferrand y A. M. Ferrari.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.449. — Expte. 31.465-P-1934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, Auxiliar 3.° (veterinario, 2.° Jefe), al Auxiliar 6.° (veterinario - ayudante del Cuerpo de Policía Montada), doctor Arturo Oscar Ferrand (C. 1887, D. M. 2, M. 177.166), y en su lugar al ayudante mayor (veterinario), doctor Arturo Maurilio Ferrari (C. 1887, D. M. 3, M. 277.681).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Renuncia del sirviente de la Asistencia Pública de C. Rivadavia, don A. D. Puw, y se nombra a don H. Cuevas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.450. — Expte. 30.363-H-1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada, con anterioridad al 20 de septiembre ppdo., por el Ayudante 6.° (enfermero de la Asistencia Pública de Comodoro Rivadavia (Chubut), del Departamento Nacional de Higiene, señor Antonio Derfel Puw.

Art. 2.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Ayudante 6.° (enfermero de la Asistencia Pública de Comodoro Rivadavia (Chubut), al señor Heriberto Cuevas (C. 1904, D. M. 26, M. 1.514.665).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombrando Ayudantes 1os. a don A. A. Luco y O. Degiorgi.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.451. — Expte. 30.692-P-1934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital Ayudantes 1os., a don Arturo Alejandro Luco (C. 1909, D. M. 50, M. 3.208.574) y Oscar Degiorgi (C. 1914, D. M. 1, M. 127.608)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Internacional de Radio. — Tarifas para las conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires e Islas Británicas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.452. — Expte. 30.595-C-1934. — Visto lo solicitado, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radioeléctrica "Internacional de Radio", para aplicar las siguientes tarifas en las conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires y las Indias Británicas:

Primeros tres minutos o fracción, 225 francos oro telegráfico.

Por cada minuto adicional o fracción, 75 francos oro telegráfico.

Por "Cargo de Informe", 25 francos oro telegráfico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Traslado de sus oficinas del telégrafo de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.453. — Expte. 28.180-C-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Telégrafo de la Provincia de Buenos Aires, para trasladar la oficina central que tiene instalada en esta Capital, calle 25 de Mayo número 49, a otro local próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Internacional de Radio. — Rebaja de tarifa para cargo de informe entre Buenos Aires y Palestina.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.454. — Expte. 30.593-C-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radioeléctrica "Internacional de Radio", para rebajar de 27 francos oro telegráfico a 22 francos oro telegráfico la tarifa para el cargo de informe entre Buenos Aires y Palestina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Marcial Riádigos. — Prórroga del plazo acordado para llevar a cabo la autorización por Decreto de 30 de junio de 1930.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.455. — Expte. 30.467-C-1930. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de ciento veinte días (120), a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, el plazo acordado al señor Marcial Riádigos, por la cláusula 12a., del Decreto de fecha 30 de junio de 1931, para llevar a cabo la escrituración de la autorización que se le otorgara por dicho decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chubut, Gobernación. — Renuncia del Oficial de Policía don J. E. Mac Lay, y se nombra a don L. H. Pérez Villa.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.456. — Expte. 31.881-C-1934. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Chubut, D. Juan E. Mac Lay, y nómbrase en su reemplazo al Sargento de Policía D. Lorenzo H. Pérez Villa (C. 1893, D. M. 26, M. 1.521.778).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Estableciendo que la exoneración del Inspector don A. Fontanella, debe considerarse como cesantía.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.457. — Expte. 21.221-F-1934. — Visto lo solicitado en el presente expediente, y atento lo informado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la exoneración del Inspector de la Policía de la Capital, don Agustín Fontanella, dispuesta por Decreto de fecha 22 de septiembre de 1930, debe considerarse como cesantía, a contar de igual fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía de Aeronavegación Air France. — Prórroga de los Decretos 13.542 y 24.601.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.458. — Expte. 32.052-C-1934. — Visto lo solicitado por la Compañía de Aeronavegación Air France, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1935, la vigencia de los Decretos números 13.542 y 24.601, de fechas 1.° de diciembre de 1932 y 7 de julio de 1933, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Naciinal y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su cumplimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Renuncia del Miembro de la Comisión O. de la IX Conferencia Sanitaria, doctor G. G. Guzmán.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.460. — Expte. 30.469-C-1934. — Visto este expediente, atento las razones que fundamentan la precedente renuncia y las informaciones producidas por la Comisión Organizadora de la IX.ª Conferencia Sanitaria Panamericana,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Gerónimo G. Guzmán, del cargo de Miembro de la Comisión Organizadora de la IX° Conferencia Sanitaria Panamericana, designada por Decreto número 29.164, de fecha 30 de septiembre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión al agente, don V. C. Balestrero

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.461. — Expte. 6.190-P-1934. — Visto este expediente, en el que la Policía de la Capital solicita en favor del agente de la misma, don Víctor Carlos Balestrero, los beneficios de la Ley número 4235, y

CONSIDERANDO:

Que de la copia del parte sumarial de fojas 1, se constata que el agente de la Policía de la Capital, don Víctor Car-

los Balestrero, en circunstancias que el día 21 de noviembre de 1933 regresaba junto con otros compañeros al Cuerpo de Policía Montada, luego de haber efectuado un servicio en la comisaría seccional número 42, a consecuencia de una colisión sufrida por el camión en el que viajaban, que provocó el vuelco del vehículo, resultó con diversas lesiones en el cuerpo, que le fueron curadas de primera intención en un nosocomio de esta Capital;

Que, el causante, a los pocos días del accidente empezó a experimentar diversos trastornos: dolor localizado en punto vesicular, temperatura y escalofríos con sudoración profusa, etc., por cuya causa se le internó en el Hospital Parmenio Piñero, donde fué operado de un hematoma supurado de hígado el 28 de noviembre de 1933, siendo dado de alta en buenas condiciones para continuar su curación el 15 de enero de 1934 (informe de fojas 10);

Que la Sección Sanidad de la Policía de la Capital en su informe cuya copia corre a fojas 2, manifiesta: "el agente Balestrero experimenta dolores en la región hepática en los movimientos respiratorios, vomita con mucha frecuencia, estos vómitos son fáciles y aparecen inmediatamente después de las comidas o durante las mismas; ha experimentado la pérdida de ocho ks. de peso, y al caminar debe hacerlo en forma encorvada para aliviar sus dolores; estos síntomas obedecen a que en las adherencias hepato diagramática han quedado englobados filetes nerviosos del preumogástrico que en los movimientos respiratorios son traccionados y provocan los síntomas descriptos. Creemos que estas perturbaciones no son susceptibles de modificarse ni desaparecer y, en consecuencia, constituyen una causal de inutilización total y permanente para el desempeño de sus funciones";

Que el Departamento Nacional de Higiene en su dictamen pericial de fojas 13 vuelta, llega a la conclusión, de acuerdo con el examen radiológico y el informe enviado por el Hospital Parmenio Piñero, que se puede relacionar con el accidente que sufrió el causante su actual padecimiento, que éste lo invalida para el desempeño de su puesto y que el proceso de adherencias podría ser tratado quirúrgicamente, pero que no se puede garantir un resultado favorable;

Que, por tanto, el presente caso llena los extremos exigidos por la Ley número 4235, para merecer sus beneficios;

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta, al agente de la Policía de la Capital don Víctor Carlos Balestrero, con motivo del accidente de trabajo que lo inutiliza para el desempeño de sus puestos, sufrido el día 21 de noviembre de 1933, a contar desde la fecha que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley número 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Acordando la indemnización que fija la Ley 9688, al obrero de la D. General de Navegación y Puertos, don A. Fiannacca.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.462. — Expte. 10.040-O-1933. — Vistas las adjuntas actuaciones originadas con motivo del accidente del trabajo del que resultó víctima el obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Antonino Fiannacca, y

CONSIDERANDO:

Que de la información sumaria de fojas 5 y declaraciones testimoniales de fojas 6 y 7 levantadas por la Oficina de Sumarios de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, se constata que el peón de varadero de la Dirección General de Navegación y Puertos don Antonino Fiannacca, en circunstancias que el día 5 de agosto de 1931 hallábase ocupado en la demolición de un velero fué golpeado en el ojo izquierdo por un trozo de perno que le produjo una herida en la región irido - corneal, siendo curado en el consultorio médico de la repartición;

Que de la información sumaria y declaraciones obrantes, surge que el accidente no fué provocado por imprudencia o negligencia del peón lesionado;

Que el obrero Fiannacca reinició sus tareas al día siguiente de acaecido el hecho y con posterioridad, el 15 de diciembre de 1932, el servicio médico de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata informa—fojas 2 vuelta—que aquí ha quedado con un leucoma de la córnea con pérdida total de la visión del ojo lesionado;

Que el Departamento Nacional del Trabajo a fojas 12 y 13, ha practicado la liquidación que corresponde fundándose en los elementos de juicio proporcionados por la repartición patronal pero observando que no estaba documentada en el expediente la relación causal existente entre la incapacidad comprobada por el servicio médico de ésta y el hecho a que se le imputaba como consecuencia, por lo cual la Contaduría General de la Nación—fojas 15—consideró necesario que el Departamento Nacional de Higiene verificara la existencia de la relación causal referida e informara si la misma era consecuencia directa del hecho, o indirecta derivada de la falta de asistencia médica oportuna;

Que el Departamento Nacional de Higiene, en su dictamen pericial de fojas 16 y 16 vuelta, manifiesta que debido al tiempo transcurrido (un año y diez meses) desde el día del suceso y la desorganización en que se halla el globo ocular izquierdo, no permiten determinar por el solo examen objetivo la relación causal entre el accidente y la incapacidad que presenta; sin embargo, según las constancias existentes en el Hospital oftalmológico, Fiannacca fué atendido el 24 de mayo de 1929, es decir, algo más de dos años antes del hecho, por hallarse afectado de un proceso glaucomatoso en su ojo izquierdo, con visión de una décima, una contracción marcada arriba y abajo de su campo visual y tensión de 47 mm. al Schietz, por lo cual esos antecedentes, el carácter grave y progresivo de las alteraciones que afectaban al ojo izquierdo en el año 1929, las lesiones de causa general que presenta actualmente el ojo derecho (no accidentado), análogas probablemente a las que han actuado primeramente sobre el otro ojo y la poca importancia del traumatismo (reanudó sus tareas al día siguiente), le permiten llegar a la conclusión de que la incapacidad que afecta al causante en su ojo izquierdo no es debida al accidente que invoca; pero por falta de dato exacto sobre el estado anterior inmediato al accidente, corresponde indemnizarle una décima de visión, porque el accidente pudo obrar sobre el ojo ya afectado anticipando la ceguera, debiéndose tener como dato concreto anterior la visión que tenía en 1929;

Que concordando con la opinión del Departamento Nacional de Higiene, el Procurador del Tesoro, en su dictamen de fojas 19, considera que si no consta la relación del accidente como causa única de la ceguera, corresponde en cambio considerarlo como factor indirectamente generador de la misma, y en consecuencia, debe acordarse una indemnización que esté relacionada a la intensidad con que el accidente obró en favor de la ceguera actual;

Que el Departamento Nacional del Trabajo- teniendo en cuenta los informes médicos agregados, llega a la conclusión de que Fiannacca con anterioridad a su accidente poseía visión, y que con ella —normal o disminuída—se desempeñaba en sus tareas; y que si bien no consta que el traumatismo haya obrado como causa única en la producción de la ceguera, es indudable que tal hecho, con o sin la presencia de factores concurrentes, ha determinado la pérdida de la visión que poseía la víctima; que la indemnización a que da lugar la aplicación de la Ley número 9688, no exige la exclusividad del factor trabajo como causa generadora de la incapacidad, basta su presencia como coeficiente o su concurrencia con otros factores, por lo que las deficiencias orgánicas o funcionales anteriores al accidente o las tendencias latentes no privan al obrero de su derecho a la indemnización; que, por otra parte, la ley toma al obrero en el momento del accidente como unidad completa de trabajo, y al no tener en cuenta sus deficiencias orgánicas o funcionales anteriores o sus tendencias latentes, el monto del resarcimiento correspondiente a la incapacidad determinada por el siniestro en presencia de tales antecedentes que concurren agravándola, no puede ser alterado por mediar la concausa, de manera que la incapacidad debe calcularse considerando a la víctima como una unidad industrial completa, desintegrada por el siniestro y la concausa; que lo esencial es que el accidente dé lugar a una incapacidad y no interesa que su importancia haya aumentado por la presencia de antecedentes desfavorables del obrero, puesto que su organismo reacciona con las defensas que posee y es el accidente, el hecho extraño a su normalidad orgánico-funcional, el que ha roto el equilibrio de su salud, es el siniestro, la causa eficiente, que ha desencadenado la serie de fenómenos que al fin se traduce en una incapacidad para trabajar, por lo que es al accidente al que debe imputarse la incapacidad; por cuanto, de no haber ocurrido el hecho—con o sin antecedentes desfavorables—el obrero habría seguido trabajando sin interrupción y demostrando la misma capacidad que el patrón tenía en cuenta para mantenerlo en su puesto;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Procurador General de la Nación, a fojas 23 y 24,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a favor de don Antonio Fiannacca, la indemnización que acuerda la Ley número 9688, por el accidente del trabajo de que fué víctima el día 5 de agosto de 1931 mientras desempeñaba sus funciones de peón de varadero de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, que deberá liquidarse de acuerdo con lo formulado por el Departamento Nacional del Trabajo a fojas 13 y 22.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Acordando la indemnización que fija la Ley 9688, al obrero de la D. General de N. y Puertos, don A. Sanzo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.463. — Expte. 24.211-O-1932. — Vistas las presentes actuaciones promovidas de oficio, con motivo del accidente sufrido por el obrero don Antonio Sanzo, y

CONSIDERANDO:

Que de la información sumaria de fojas 5 y 5 vuelta, resulta que el día 4 de febrero de 1931, a las 6.45 horas, en circunstancias que el causante, foguista titular del vapor "208-B" dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, se hallaba frente al paredón de defensa del primer espigón de Puerto Nuevo esperando un vehículo para trasladarse al vapor "102-B", donde provisoriamente prestaba servicios, fué embestido por un automóvil colectivo que le ocasionó la fractura del fémur derecho y otras heridas, determinándole la pérdida del 60 o|o del valor funcional de la pierna;

Que el foguista Sanzo, domiciliado en la Boca (Brandsen 651), debía tomar servicio a las 7.00 horas en el vapor amarrado en la cuarta Dársena de Puerto Nuevo, por lo que resulta verosímil que el accidentado se dirigía a su empleo disponiendo del tiempo prudencial para llegar a horario;

Que teniendo en cuenta las circunstancias especiales de lugar y hora del accidente y la distancia que el obrero debía recorrer, queda evidenciada la relación entre el accidente y el trabajo;

Que el riesgo sufrido en tales condiciones se encuentra amparado por el artículo 1.° de la Ley número 9688, como lo sostiene el señor Procurador del Tesoro a fojas 21, y el señor Procurador General de la Nación a fojas 22 y 22 vuelta;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a favor de don Antonio Sanzo, la indemnización que establece la Ley número 9688 por el accidente sufrido el día 4 de febrero de 1931 al dirigirse a iniciar su trabajo en el vapor "102-B", dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, la que deberá liquidarse de acuerdo a la planilla formulada por el Departamento Nacional del Trabajo de fojas 17 vuelta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Acuérdase al obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos, don V. Bianchi, la indemnización que fija la Ley 9688.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.464. — Expte. 19.410-O-1933. — Visto este expediente, por el que se solicita los beneficios de la Ley N.° 9688, en favor del obrero don Valentín Bianchi, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente original por el cual se tramitó el pago de la indemnización se ha extraviado, por cuya causa y a pedido del interesado se procedió a reconstruir las actuaciones, y que de estas nuevas se desprende:

1.° Que el obrero rebarbador de la Sección Talleres (fundición de hierro) de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Valentín Bianchi, en circunstancias que el día 23 de marzo de 1921, hallábase trabajando en una pieza de máquina, a consecuencia de haber saltado un fragmento de hierro que se le introdujo en el ojo izquierdo, en forma accidental y sin haber mediado imprudencia o culpa de su parte, sufrió una lesión en la córnea, siendo curado de primera intención en el consultorio de la repartición mencionada (información sumaria de fojas 5 y declaraciones de testigos de fojas 6 y 7);

2.° Que el accidentado permaneció inhabilitado para su trabajo hasta el 25 de abril de 1921, fecha en que retomó servicios, debiendo abandonarlos de nuevo del 4 al 8 de julio del mismo año, por haber experimentado nuevos trastornos y que la repartición patronal le ha abonado durante el término de su incapacidad temporaria el importe de los medios salarios que establece el artículo 8.°, inciso d) de la Ley 9688 y 16 de su Decreto Reglamentario (fojas 20);

3.° Que el causante fué sometido a varios exámenes médicos tendientes a establecer el grado de incapacidad experimentada y que del último de ellos—del Departamento Nacional de Higiene—fojas 21 y 21 vuelta, se llega a la conclusión de que la pérdida indemnizable es de ocho décimas de la visión del ojo izquierdo;

Que en estas condiciones, el expediente reconstruído, es evidente que se trata de un accidente comprendido en las disposiciones de la Ley número 9688, como lo considera el Departamento Nacional del Trabajo en su informe de fojas 23 a 24, y que en cuanto al tiempo transcurrido desde la fecha de su acaecimiento no es obstáculo para el pago de la indemnización, teniendo en cuenta que el siniestro, la incapacidad y la rela-

ción causal existente están perfectamente documentados y el retardo en que se ha incurrido en el trámite no es imputable al obrero, y que si bien es cierto que las acciones emergentes del accidente ocurrido se hallan prescriptas, hay que tener en cuenta que la Ley número 9688 tiene por finalidad esencial la protección social, en cuya más amplia aplicación el Estado es el primer interesado, porque razones de equidad y otras de orden moral aconsejan en estos casos particulares en que debe presidir un alto espíritu de asistencia social, no ampararse en ninguna prescripción liberatoria;

Por ello, y atento lo dictaminado por Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a favor del obrero de la Sección Talleres de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Valentín Bianchi, la indemnización que establece la Ley número 9688 por el accidente del trabajo sufrido mientras prestaba servicios el día 23 de marzo de 1921, la que deberá liquidarse de acuerdo con la planilla formulada por el Departamento Nacional del Trabajo, corriente a fojas 24.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — No ha lugar a la reconsideración solicitada por el ex Agente, don A. A. Giménez.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.473. — Expte. 32.554 -A- 1930. — Vista la presentación de fojas 7 de este expediente por la que el ex agente de la Policía de la Capital, don Andrés Avelino Giménez, solicita reconsideración a lo resuelto por Decreto de fecha 25 de abril de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto, se denegó el pedido de pensión que con arreglo a la Ley N.° 4.235 formuló el causante por haberse comprobado, de las actuaciones producidas, que no ha sufrido accidente alguno en actos del servicio;

Que las nuevas actuaciones ratifican las condideraciones que sirvieron de base para dictar el decreto mencionado, fojas 12 vuelta;

Que del nuevo informe producido por el Departamento Nacional de Higiene, si bien se constata que el ex agente Giménez, se halla afectado de un proceso de tuberculosis pulmonar, su estado físico es excelente y no lo inhabilita para continuar trabajando;

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto por Decreto de fecha 25 de abril de 1931, que desestimó el pedido de beneficios de la Ley N.° 4.235 (de Amparo) formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Andrés Avelino Giménez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital Federal, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección de A. Civil. — Entrada al país del avión Corsario V. 100, procedente del Brasil.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.465. — Expediente 31.882 -D-1934. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Marina y atento lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la entrada al país del avión Corsario V. 100 de la Compañía Chance Vought, procedente de Río de Janeiro, (Brasil).

Art. 2.° — La mencionada aeronave, aterrizará en el aeródromo "Presidente Rivadavia", sito en la localidad de Seis de Septiembre.

Art. 3.° — El referido avión, cumplimentará las disposiciones vigentes y en especial lo determinado por el artículo 84.° de la reglamentación de aeronavegación sobre el territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Modificación del artículo 1.° del Decreto N.° 43.013, sobre aplicación de tarifas telefónicas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.466. — Expte. 19.567 -C- 1934. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto N.° 43.031 de 9 de Junio de 1934, en la siguiente forma:

"A los efectos de la aplicación de las tarifas telefónicas urbanas de abono por parte de **todas las empresas telefónicas que explotan el servicio telefónico público**, quedan comprendidas todas las oficinas nacionales en la categoría correspondiente a "profesiones liberales" o en caso de no existir ésta en la inmediata superior a "casas de familia", sin perjuicio de las rebajas establecidas o a establecerse para las referidas oficinas".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Regitsro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Entrerriana de Teléfonos. — Tendido de dos circuitos entre Gualeguay y María Elina (Entre Ríos).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.467. — Expediente 28.257 -C-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Compañía Entrerriana de Teléfonos" para proceder al tendido de dos (2) circuitos telefónicos dobles metálicos de cobre N.° 10, sobre postería existente, entre "Gualeguay" y "María Elina", Provincia de Entre Ríos, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2, y el plano corriente a fojas 3.

Art. 2.° — Acuérdase a la "Compañía Entrerriana de Teléfonos", el plazo de dos (2) meses, a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, para llevar a cabo las obras autorizadas por el artículo precedente.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a hacer vigilar las obras o disponer su inspección una vez terminadas, corriendo los gastos de viático y traslado del personal que se comisione a tal efecto por cuenta de la Compañía Entrerriana de Teléfonos, quedando autorizada la expresada repartición para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENCION

Su Excelencia el señor Presidente de la Nación Argentina y Su Excelencia el señor Presidente de la República de Polonia, animados del deseo de extender el campo de aplicación de la legislación de sus respectivos países en materia de indemnizaciones por accidentes del trabajo, resuelven celebrar al efecto una Convención y nombran por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la Nación Argentina, a Su Excelencia el doctor don Carlos Saavedra Lamas, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Polonia, a Su Excelencia el doctor don Ladislas Mazurkiewicz, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina;

Quienes después de haberse comunicado los Plenos Poderes de que se hallan investidos, encontrándolos en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.°

Cada una de las Altas Partes contratantes conviene en asegurar la igualdad de tratamiento de los nacionales de la otra y los de la propia nacionalidad en materia de indemnizaciones por accidentes del trabajo.

Artículo 2.°

Por consiguiente, los herederos de un obrero nacional de una de las Altas Partes contratantes, víctima de un accidente del trabajo en el territorio de la otra, tendrán derecho a la indemnización legal correspondiente, aún cuando en el momento del accidente no residieran en el territorio del país en que éste hubiera ocurrido. Lo mismo sucederá cuando la víctima o sus herederos, posteriormente al accidente llegaran a abandonar el territorio, ya sea de la República Argentina o de Polonia.

Artículo 3.°

El presente Convenio se aplicará a los casos de indemnizaciones pendientes cuyo pago no hubiese caducado para los damnificados o sus herederos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del país en que hubiese ocurrido el accidente.

Artículo 4.°

El derecho a la indemnización se resolverá de acuerdo con la legislación del país en cuyo territorio hubiere ocurrido el accidente.

Artículo 5.°

Los documentos y actas exigidos en las acciones de indemnización por accidentes del trabajo por las autoridades nacionales de ambas Partes Contratantes gozarán del beneficio de gratuidad.

Artículo 6.°

Las autoridades argentinas y polacas se prestarán mutuamente sus buenos oficios a fin de facilitar por una y otra parte la ejecución de las leyes relativas a los accidentes del trabajo, especialmente en lo que concierne al aviso a los herederos.

Artículo 7.°

La presente Convención será ratificada y las ratificaciones canjeadas en Buenos Aires, a la brevedad posible, entrando en vigor, para ambos países a los treinta días del Canje de las ratificaciones.

Regirá por el término de cinco años, y pasado este período, se considerará prorrogada de año en año, siempre que no fuera denunciada con uno de anterioridad.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios designados al efecto firman y sellan la presente Convención, redactada en los idiomas castellano y francés, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y dos.

(L. S.) (Fdo.) **Carlos Saavedra Lamas.**

(L. S.) (Fdo.) **Ladislao Mazurkiexicz.**

ACTA

Reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Su Excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento citado, doctor Carlos Saavedra Lamas, y Su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia, don Ladislas Mazurkiewicz, se procedió de acuerdo con las comunicaciones cambiadas sobre el particular, a la firma de dos ejemplares del texto polaco de la Convención sobre indemnizaciones por accidentes del trabajo, celebrada el 17 de Marzo de 1932 entre la República Argentina y la República de Polonia.

Dicho texto, que es idéntico al redactado en los idiomas castellano y francés, formará parte integrante de la Convención, y en caso de duda prevalecerá el texto en idioma francés.

Con lo que terminó la reunión firmándose la presente Acta, en dos ejemplares, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres.

(L. S.) (Fdo.) **Carlos Saavedra Lamas.**

(L. S.) (Fdo.) **Ladislao Mazurkiexicz.**

ACTA DE CANJE

Reunidos en la Sala de Público Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Su Excelencia el doctor Carlos Saavedra Lamas, Ministro del ramo y Su Excelencia el señor Ladislao Mazurkiewicz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Polonia, con el fin de proceder al Canje de las Ratificaciones de la Convención por la cual se establece la reciprocidad en el pago de las indemnizaciones por accidentes del trabajo para los respectivos nacionales de ambos países, firmada en esta ciudad el 17 de Marzo de 1932, después de haber verificado sus Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, leídos como corresponde los instrumentos de ratificación presentados conteniendo el texto de la Convención, indicada, que encontraron conformes entre sí y con los originales pertinentes, procedieron al Canje en la forma de estilo.

Los Plenipotenciarios arriba mencionados resolvieron que se labrase la presente Acta, la cual firmaron y sellaron por duplicado, en los idiomas castellano y polaco, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

(L. S.) (Fdo.) **Carlos Saavedra Lamas.**

(L. S.) (Fdo.) **Ladislao Mazurkiexicz.**

Ministerio de Obras Públicas

Irrigación. — Adquisición banquitos y bulones para vías Decauville para las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.066. — 4264. — Expte. 19.612-I-1934. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 755, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la ad-

quisición de bulones y banquitos para vía Decauville, con destino a las Obras de Defensa de la Ciudad de Santiago del Estero, resulta más conveniente la de la firma Pablo Máspero e hijos, por la suma de $ 1.500 m|n.; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los referidos materiales, a la firma Pablo Máspero e hijos, por la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 60, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición repuestos para máquina excavadora para la Intendencia de Riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.067. — 4265. — Expte. 16.332-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva el resultado obtenido en el pedido directo de precios N.° 216, que por razones de exclusividad ha formulado dicha Repartición a la firma General Electric S. A., para la adquisición de diversos repuestos para la máquina excavadora Bucyrus 1020, por la suma de 1.057.60 dólares americanos, destinados a la Intendencia de Riego del Río Negro Superior; y

Teniendo en cuenta que dadas las razones que expone la nombrada Repartición, el caso encuadra dentro de lo establecido por el artículo 33, de la Ley 428; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4801) y la conformidad de la Oficina de Control de Cambio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación de que la misma informa precedentemente y autorízase a la misma, para que conforme lo solicita, proceda a adquirir directamente de la firma General Electric S. A., los repuestos de que se trata, por la suma de un mil cincuenta y siete dólares con sesenta centavos (1.057.60 dólares).

Art. 2.° — Impútese el monto resultante de la conversión de la referida moneda, al tipo oficial de cambio que rija en oportunidad de su pago, al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Henry Klotz.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

759. — Visto este Expte. (107.531-1934), en el que el señor Henry Klotz, propietario del invento denominado "Mesa perfeccionada a transformación", solicita patente por el término de quince años; y, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Henry Klotz, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mesa perfeccionada a transformación".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International Harvester Company.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

760. — Visto este Expte. (107.532-1934), en el que la firma International Harvester Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en máquinas espigadoras-trilladoras", solicita patente por el término de quince años; y, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma International Havester Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en máquinas espigadoras-trilladoras".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Josef Heller.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

761. — Visto este Expte. (107.533-1934), en el que el señor Josef Heller, propietario del invento denominado "Una máquina descascarilladora y pulidora para cereales de todas clases, y para leguminosas", solicita patente por el término de quince años; y, atento lo informado por la Direcicón de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Josef Heller, la patente qu solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Una máquina descascarilladora y pulidora para cereales de todas clases y para leguminosas".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Mariano S. H. di Fiore.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

762. — Visto este Expte. (107.534-1934), en el que el señor Mariano S| H. di Fiore, propietario del invento denominado "Un nuevo tipo de visible", solicita patente por el término de quince años; y, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Mariano S. H. di Fiore, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un nuevo tipo de visible".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

763. — Visto este Expte. (107.535-1934), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con acumuladores eléctricos", solicita patente por el término de quince años; y, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con acumuladores eléctricos".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Baldwin-Southwark Corporation.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

764. — Visto este Expte. (107.538-1934), en el que la firma Baldwin-Southwark Corporation, propietaria del invento denominado "Mejoras relacionadas con aparatos acondicionadores de aire en habitaciones", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Baldwin-Southwark Corporation, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras relacionadas con aparatos acondicionadores de aire en habitaciones".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International Harvester Company.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

765. — Visto este Expte. (107.539-1934), en el que la firma International Harvester Company, propietaria del invento denominado "Sembradora para tractor", solicita patente por el término de quince años; y, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma International Harvester Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Sembradora para tractor".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International General Electric Company Inc.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

766. — Visto este Expte. (107.540-1934), en el que la firma International General Electric Company Inc., propietaria del invento denominado "Mejoras en sistemas de calefacción", solicita patente por el término de quince años; y, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma International General Electric Company Inc., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en sistemas de calefección".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Ampliando la Resolución de 24 de febrero ppdo., que reglamentó el servicio de fiscalización del cultivo de papa seleccionada para semilla.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

767. — Siendo conveniente precisar, reglamentar y ampliar algunos artículos de la Resolución de fecha 24 de febrero último, con el objeto de que el servicio de fiscalización del cultivo de papa seleccionada para "semilla", creado por aquélla adquiera el máximum de eficiencia, de acuerdo a las observaciones técnicas y prácticas que se concretan en los informes precedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° El Registro de productores de "semilla" de papa seleccionada comprenderá dos categorías de cultivos:

A) Selección de papas y B) multiplicación de papas seleccionadas.

A) **Selección de papas** estarán destinados a abastecer de "semilla", a los cultivos de **multiplicación de papa seleccionada**, y serán de dos clases:

1. clase fundarán su cultivo inicial con un plantel puro proveniente de un instituto especializado en la selección de papa.

2.ª clase seleccionarán las variedades acreditadas en la región por uno o ambos a la vez, de los métodos siguientes.

a) Selección en masa.

b) Sección en líneas vegetativas.

B) **Multiplicación de papa seleccionada.** Estarán destinados a apastecer las exigencias de "semilla" para la exportación. Los cultivos de esta categoría se proveerán de "semilla" en los cultivos de la categoría anterior, renovándola en los períodos que se establecerán.

2.° Los agricultores que se inscriban en el Registro deberán ser agricultores auténticos, que siendo o no propietarios del campo que cultivan, lo hagan personalmente o por administración y no por los colonos medieros.

3.° La inscripción deberá renovarse anualmente y ser solicitada por lo menos dos meses antes de la plantación, no pudiendo en ningún caso, iniciar ésta sin previa inspección, o autorización oficial.

4.° Las inspecciones a que alude el apartado b) de la Resolución Ministerial de febrero 24 del corriente año, se realizarán en la época y número que se estime necesario, siendo todas ellas absolutamente libres de cargo para los inscriptos.

5.° Dentro de las normas que se dicten para asegurar la seriedad de los métodos técnicos y comerciales en el gobierno de los cultivos fiscalizados, la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal certificará la "semilla" producida en los mismos.

6.° El cumplimiento de la presente resolución se hará extensiva a todas aquellas solicitudes de inspección que se encuentren en trámite y satisfagan los requisitos que en la misma se establecen.

7.° Comuníquese, etc.

LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

F. C. C. Córdoba. — Ramal a Santiago. Km. 18. — Prolongación desvío particular. — Se deja sin efecto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

Exp. 4512 F-918. — 13. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, manifiesta que el señor Julio Alvarez, ha desistido en su propósito de llevar a cabo la prolongación en 300 metros del desvío existente en el Km. 18 del ramal a Santiago, la que fué autorizada por Resolución de fecha 6 de febrero de 1930;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Déjase sin efecto lo dispuesto por la citada Resolución de 6 de febrero de 1930, quedando en consecuencia, anulados los documentos que fueron aprobados por la misma.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a licitar públicamente la provisión de material metálico de vía, con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital, por la suma aproximada de $ 320.000.—

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

Exp. 17.85?-N-934. — 14. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita por estas actuaciones se le autorice para licitar públicamente la provisión de diverso material metálico de vía, con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital, dentro del importe aproximado de $ 320.000.— moneda nacional, a cuyo efecto eleva para su aprobación la documentación correspondiente sobre condiciones generales, bases de licitaciones; tipo de contrato, especificaciones, planilla N.° 2 y carpeta N.° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al texto del artículo 13 de las Bases de la Licitación, debe ser modificada la redacción de éste, en la forma que indica, toda vez que compete al Poder Ejecutivo, con las informaciones técnicas del caso, aplicar o condonar las multas de que se hiciere pasible la firma adjudicataria de la licitación, por demora en la entrega del material adquirido;

Que, asimismo, debe aceptarse conforme lo admite el señor Procurador del Tesoro, las demás modificaciones que señala a las referidas Bases y Proyecto de Contrato, la Contaduría General a fojas 34 de estos obrados;

Por ello, y atento las informaciones de la Dirección General de Contabilidad y de la Contaduría General de la Nación, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos en el Acta N.° 4404,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Dir. Gral. de Nav. y Puertos para que, en base a la documentación presentada que se aprueba, con las modificaciones que a la misma señala la Contaduría General de la Nación, a fojas 34, sin excepción, proceda a efectuar la licitación pública N.° 379, para el suministro del material metálico de vía de que se ha hecho referencia, con el expresado destino, dentro de la suma aproximada de trescientos veinte mil pesos ($ 320.000.— m|n.) moneda nacional.

Autorízase, asimismo, a la citada repartición para que proceda a la venta de los pliegos de condiciones a razón de diez pesos ($ 10.— m|n.) moneda nacional, en papel sellado nacional.

Publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital. — Anulando multa del 2 %

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Resolución N.° 38. — Expte. 868-B-1934. —Vista la presentación del Banco de Londres y América del Sud, en la que solicita anulación de la multa del 2% aplicada por la Aduana de la Capital, en los términos del Art. 952 de la Ley 810, a la copia de factura a depósito N.° 12.067 de 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado aduce en pro de su gestión, que la demora en presentar el despacho, se debe a que el día del vencimiento del plazo establecido por el Art. 279 de las Ordenanzas (13 de octubre), fué decretado feriado bancario por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que no obstante ser legítima la multa aplicada, no puede imputarse al recurrente la demora sufrida, quien por otra parte presentó el despacho el primer día hábil inmediato, siendo de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto,

RESUELVE:

Anúlase la multa que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Resolución N.° 39. — Expte. 109-D-1935. — Siendo necesario reglamentar la forma en que, en la Oficina de Fiscalizaciones, debe procederse a la recepción y revisación de carpetas de buques, formulación y cancelación de cargos,

El Director General de Aduanas. —

RESUELVE:

1.° Las carpetas serán recibidas por la Mesa de Entradas de la Oficina de Fiscalizaciones, que procederá a archivar en carpetas especiales las notas de envío, remitiendo aquellas a la Sección Archivo.

2.° El Archivo procederá a ordenar las carpetas por Aduanas, por año y por mes.

3.° Las secciones en que se encuentre dividida la oficina, requerirán del Archivo, las carpetas para su revisación, una vez practicada la cual, procederán de la siguiente manera.

a) Ordenarán las carpetas correlativamente, por registro de entrada y en la forma indicada en la circular N.° 386 de 1934.

b) Con las carpetas que no den lugar a observación, se hará un legajo en la forma expresada y se le colocará una leyenda con el nombre de la Aduana o Receptoría a que pertenecen, número de registros, la constancia de "Revisadas" para remitirse a la Contaduría General de la Nación.

c) Con las carpetas observadas se hará un legajo aparte, con las mismas constancias del caso anterior y la leyenda de "Observadas".

El Archivo se hará cargo inmediatamente de las carpetas, archivando separadamente las observadas, para luego adjuntarlas al legajo respectivo, a medida que se vayan subsanando los errores que originen las observaciones, hecho lo cual, se enviarán a la Contaduría General de la Nación.

4.° Los cargos serán formulados en los documentos que los motive y cada mesa hará un duplicado del mismo, en las fichas de control provistas al efecto.

Cumplida esta función, el cargo y la ficha se remitirán a la Mesa de Cargos, la que numerará a ambos con el mismo número, registrándolo en el libro de contabilidad, hecho lo cual, con nota de estilo lo pasará a la Mesa de Entradas para su remisión, por donde corresponda a la Aduana que exigirá la cancelación; el duplicado o ficha, será archivado en el fichero correspondiente de la aduana respectiva.

5.° Una vez cancelados los cargos, la Mesa respectiva dejará constancia en el libro de contabilidad y en la ficha correspondiente, la que se archivará en el fichero de cargos pagados de la aduana correspondiente.

6.° Llenadas esas diligencias, los documentos se pasarán al Archivo para restituírlos a sus carpetas que seguirán el curso indicado en el punto 3.°.

7.° Los encargados de cada una de las secciones cuidarán el cumplimiento estricto de esta resolución.

8.° Tómese nota en el Libro de Resoluciones y pase a la Oficina de Fiscalizaciones a sus efectos, previa publicación en el Boletín Oficial.

F. Agustín Pinedo

Aduana de la Capital. — Anulando multa del 2 %

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Resolución N.° 40. — Expte. 865-B-1934. — Vista la presentación del Banco de Londres y América del Sud, en la que solicita anulación de la multa del 2 %, aplicada por la Aduana de la Capital en los términos del artículo 952 de la Ley 810, a la copia de fartura a depósito N.° 12.069; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado aduce en pro de su gestión, que la demora en presentar el despacho, se debe a que el día del vencimiento del plazo establecido por el artículo 279 de las Ordenanzas (13 de octubre) fué decretado feriado bancario por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que no obstante ser legítima la multa aplicada, no puede imputarse al recurrente la demora sufrida, quien por otra parte presenta el despacho el primer día hábil inmediato, siendo de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Director General de Aduanas.—

RESUELVE:

Anúlase la multa que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Antonio Ferro Hijos Ltda. — Acordando inscripción ante la receptoría de Tigre.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

Resolución N.° 45. — Expte. 57-F-1935. — Vista la presentación de la firma Antonio Ferro e Hijos S. A. Ltda., por la que apela de la resolución dictada por la Receptoría de Tigre en la solicitud N.° 3-F-1935, por la que solicitó su inscripción para actuar en el carácter de importador ante dicha dependencia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de los términos en que está redactado su escrito de presentación, se desprende que la inscripción solicitada lo es en el carácter de "Importador sin casa establecida", desde que esa situación se contempla expresamente en el artículo 39 de la ley 11.281;

Que, en este concepto, cabe considerar solamente si la peticionante, puede actuar en dicho carácter y si llena los requisitos exigidos por el artículo 1.° del Decreto N.° 285 de fecha 24 de noviembre de 1933, que regla la profesión de Despachantes, Agentes Marítimos, etc.;

Que, del certificado agregado expedido por la Aduana de la Capital, se comprueba que la recurrente figura inscripta en esta dependencia desde el año 1926 con un capital social de $ 3.500.000 m|n.

Que, por tanto, surge indubitablemente que la presentante ha ejercido el comercio, con exceso, el máximun de plazo requerido para que fuera viable su gestión;

Que, en lo que respecta al requisito de residencia, cabe tener presente, que manteniendo la presentante relaciones con la Aduana de la Capital desde hace nueve años, es de equidad dar por cumplido dicho requisito; pues es obvio que dicha disposición se inspira en el propósito de que sean conocidos los antecedentes de las personas que van a actuar con las aduanas, condición que queda cumplida en el presente caso, ya que queda acreditada su aptitud, por el certificado aludido; criterio por otra parte, sustentado por esta Dirección General en la Resolución N.° 215 de agosto 22 de 1933;

Que, en lo que se refiere a la solvencia de la firma y si no pesa sobre ella falencia, concurso civil o inhibición de bienes, está acreditada debidamente en autos, por la certificación expedida por la Aduana de la Capital, ya que de existir alguno de esos inconvenientes, no hubiera sido aceptada su reinscripción en esa dependencia;

Por lo expuesto y de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 40 del precitado Decreto N.° 285 de 24 noviembre de 1933,

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Acordar la inscripción en la forma que se solicita, debiendo exigirse el depósito de la fianza prescripta por el artículo 39 de la ley 11.281.

Pase a la Receptoría de Tigre para su conocimiento, efecto y reposición de sellos, debiendo exigirse en ese acto la integración del correspondiente a la primera foja del escrito de presentación, desde que el mismo importa un pedido de apelación de una resolución administrativa.

FEDERICO PINEDO

Juan Carlos Saconi. — Incluyendo en la nómina de las mercaderías que pueden despacharse de directo del buque a plaza, a la resina clara (Pez de resina, colofonia).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

Resolución N.° 46. — Expte. 3165-S-1934. — Vista la presentación de la firma Juan Carlos Saconi, solicitando que la resina clara sea incluída en la nómina de las mercaderías de despacho directo, atento lo catuado; y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución de 30 de mayo de 1933, ampliada por la de fecha 22 de junio de 1933, incluye en la nómina de las mercaderías del despacho directo a la resina obscura.

Que la resina clara, en sus componentes esenciales, es análoga a la resina obscura, con la cual anteriormente figuraba en el Arancel con un sólo aforo, como así también en la nómina de despacho directo, como resina en general.

Que pertenece como la obscura a las mercaderías clasificadas como inflamables y peligrosas y según los informes producidos por la Junta del Ramo, no hay inconveniente para que se despache de directo;

Que por consiguiente, como no hay motivo para hacer distingo entre una y otra mercadería, corresponde otorgarle un mismo tratamiento;

Por tanto,

El Director General de Aduanas

RESUELVE:

Inclúyase en la nómina de las mercaderías que pueden despacharse de directo del buque a plaza, a la resina clara, (Pez de resina, colofonia).

Comuníquese por circular y fecho, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

FEDERICO PINEDO

Agencia Marítima Dodero. — Denegando facilidad para la descarga de muestras.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Resolución N.° 48. — Expte. 514-A-1934. —Visto el pedido interpuesto por la Agencia Marítima Dodero S. A., gestionando se permita la descarga, inmediatamente de su arribo, de los bultos que conduzcan los buques en condición de muestras, autorizándose, al efecto, el giro de la respectiva relación de muestras sin esperar la presentación del manifiesto general de la carga; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento que sigue la Aduana de la Capital actualmente, para permitir la descarga de muestras al depósito respectivo, es de reglamentario y resulta desde todo punto de vista inobjetable, atento que, para que dicha operación pueda llevarse a cabo, exige la previa presentación del manifiesto general de la carga;

Que, con respecto a lo que manifiesta la recurrente en pro de su gestión, cabe advertir que la misión encomendada a las Oficinas de Muestras y Encomiendas difiere de la simple recepción de bultos por parte de los depósitos fiscales, por cuanto estos sólo controlan las marcas, números y condición de los mismos con la copia de manifiesto o índice y en cambio, aquellas, además de los preenunciados controles, deben apreciar si el bulto declarado en el manifiesto de carga y relación como muestra o encomienda, se encuentra dentro del máximo de volumen o peso que fijan los decretos respectivos, a los

efectos de su aceptación o rechazo, y al propio tiempo, si existe o no una falsa declaración que puede dar lugar a la aplicación de la pena que determina el artículo 58 de la ley 11.281;

Que, por otra parte, la aceptación previa de una relación de muestras, en la que se consignan no sólo los bultos muestras sino también las encomiendas, dá lugar a que eluda el más estricto control o las penas emergentes de una falsa declaración, por el hecho de que dicha relación no es el documento exigido por las OO. de Aduana, como así lo ha dejado establecido, en casos análogos, la Justicia Federal;

Que, además, los inconvenientes a que se refiere la presentante, no son provocados por los trámites aduaneros, y, por consiguiente, está en manos de los Agentes Marítimos el salvarlos, siempre que se presentaren, tan pronto el buque arriba a puerto, el manifiesto general, y no como ocurre ahora en que esa presentación se hace a las 24 ó 48 horas después de la entrada;

Que, ello aparte, debe hacerse presente que el tiempo que transcurre en la actualidad desde la entrada de un buque hasta el retiro de un paquete muestra o encomienda es el de 48 horas, y este breve plazo no puede, en manera alguna, producir los perjuicios que se alegan y se ocasionan al comercio;

Por ello,

El Director General de Aduanas

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

F. Agustín Pinedo

Bunge y Born Ltda. — Autorizándolo para inscribir en la Aduana de La Plata, hasta cinco apoderados generales.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Resolución N.° 49. — Expte. 44-B-1935. — Vista la precedente solicitud N.° 44-B-1935, D. G. A., en la cual, la firma Bunge y Born Ltda., en su carácter de exportadores, piden se les autorice a inscribir ante la Aduana de La Plata, hasta cinco apoderados generales para el caso de que algunos de dichos mandatarios se encuentre ausente del lugar de sus actividades, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto N.° 285, de fecha noviembre 24 de 1933 establece: que las personas o entidades a quienes se autoriza a actuar ante las aduanas o receptorías, pueden constituir hasta dos apoderados generales y el número de dependientes o apoderados que consideren necesarios para las tramitaciones que no importen sino diligencias de menor importancia;

Que la limitación preestablecida, en cuanto se refiere a los apoderados generales, tiene por finalidad evitar confusión que puede producirse en la tramitación de los asuntos de importancia mayor, cual son los que dichos apoderados tienen facultad para intervenir (párrafo 2.°, inciso E, Art. 30, decreto citado), si actuaran conjuntamente varias personas, ya que de suyo ello traería aparejado, muy probablemente, una falta de unidad de criterio que por lógica consecuencia redundaría en perjuicio de la celeridad del trámite y, por correlación, del buen orden administrativo;

Que, sin embargo, debe tenerse en cuenta que la firma recurrente, por el volumen y amplitud del giro de sus operaciones, puede, en muchos casos, si se le limita el número de mandatarios con carácter general, verse en situación de no tener quien la represente en el punto, con facultades bastantes para atender sus intereses, puesto que, por el complejo de sus actividades, es aceptable que no pueda tener permanentemente destacado en un lugar a determinado empleado;

Que no se viola el espíritu de la reglamentación respectiva por las circunstancias preexpuestas, se hace una excepción al carácter formal del artículo 25 mencionado en el primer considerando, autorizando a la peticionante para que, con las facultades que prescribe el inciso E., artículo 30 del Decreto referido, inscriba ante la Aduana de La Plata, los apoderados cuyo número se consigna en el preámbulo, máxime cuando de la solicitud corriente a fojas 1 se infiere que la actuación de los mismos no ha de ser conjunta, ya que, como se indica "es para el caso posible de que alguno de los apoderados se encuentren ausentes" lo cual implica decir, que tales mandatarios actuarán alternativamente;

Que, en consecuencia, siempre que el ejercicio de las atribuciones que la recurrente otorga a sus apoderados esté circunscripto a la actividad constante del número de personas indicadas, de modo que, alternativamente, sólo dos la representen permanentemente en sus actos ante la Aduana, puede accederse a lo solicitado;

Por ello, en uso de la facultad que le confiere el Superior Decreto de fecha, 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Autorízase a la recurrente para que inscriba ante la Aduana de La Plata hasta cinco apoderados generales, quedando sobreentendido que éstos no podrán obrar conjuntamente en sus gestiones, es decir, que la autorización se limita a permitir la inscripción para que, en caso de ausencia puedan reemplazarse dichos apoderados, de modo que en forma constante y permanente, dos de ellos como máximo se hallen habilitados para representar a su poderdante ante la Aduana.

Notifíquese a la recurrente, repóngase el sellado y, cumplido, pasen las presentes a la Aduana de La Plata para su conocimiento y demás efectos.

F. Agustín Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Clasificando por la partida 1124 del Arancel a un molde de tela y goma para vulcanizar cubiertas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1935.

Solicitud N.° 38, letra G., año 1935.— Folio N.° 4. — Vista la consulta interpuesta por la firma Félix Gunther, con referencia a la clasificación que corresponde al molde de goma y tela que utiliza para vulcanizar cubiertas, que ocompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de un molde de goma, el que de conformidad con la resolución Ministerial de fecha, marzo 6 del año 1933, (R. F. N.° 99) corresponde despacharse por la partida 1124 de la Tarifa de Avalúos, que comprende a la goma trabajada en cualquier forma.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de referencia se efectúe por la partida 1124, kilo $ 2.00 más el 60 % al 30 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Confirmando clasificación a caños de estaño, con llaves para barriles de cerveza, por la partida 939.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 1.076-R-1934. — Folio N.° 8. — Vista la solicitud de la firma Carlos J. Richter, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de un caño de estaño, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 939 de la Tarifa de Avalúos, y que si bien ésta comprende a los caños de estaño con sus llaves — para barriles de cerveza — el artículo consultado, si bien no reúne las características que menciona dicha partida, posee, por su contextura, la condición que la misma expresa.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina de conformidad con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por la partida 939, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando un tejido formado por dos telas unidas con goma, por la partida 2.019 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 279-K-1934. — Folio N.° 3. — Vista la consulta interpuesta por la firma M. Krammer, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente se trata de un tejido constituído por dos telas adheridas entre sí con una capa de goma, el que corresponde clasificarse como tejido impermeable, comprendido en la partida 2.019, de la Tarifa de Avalúos;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del tejido en cuestión, se efectúe por la partida 2.019 del Arancel, kilo 0.80 más 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a un artículo constituído por 30 o|o de substancias minerales, 32 o|o de lana mecánica y 26 o|o de fibras de algodón, yute, cáñamo, etc., por su valor declarado al 25 o|o.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 6.620-C-1934. — Folio N.° 6. — Atento a la solicitud de la firma Ricardo Carrasco, con referencia a la clasificación que corresponde al cartón cuya muestra acompaña y que manifiesta será empleado para rellenar carteras, y

CONSIDERANDO:

Que la minoría de la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que es un artículo no comprendido en partida alguna del Arancel, debiendo despacharse por su valor en depósito con el derecho de 25 o|o;

Que, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que conforme a referido análisis se trata de un conglomerado constituído por: 30 o|o de substancias minerales, 32 o|o de lana mecánica y 26 o|o de fibras de algodón, yute, cáñamo, etc., procedentes de trapos, de un peso por metro cuadrado de 510 gramos y de un milímetro de espesor, mercadería no especificada en la Tarifa de Avalúos, por lo que corresponde clasificarse por su valor declarado al 25 o|o;

Que además, esta Administración, con fecha mayo 23 de 1933 -solicitud 5.534-C-1932- resolvió que una mercadería de análogas características a la que se consulta, se despachara por su valor declarado con el derecho de 25 o|o, no debiendo ser el valor asignado inferior al aforo establecido para el cartón de la partida 2.368 del Arancel;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de la mercadería de referencia, se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o, no debiendo ser inferior el valor asignado al aforo establecido para el cartón de la partida 2.368.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a una chapa de hierro por el inciso K. del Decreto de julio 21 de 1931.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 4.178-M-1934. — Folio N.° 5. — Vista la consulta interpuesta por la firma Pablo Martínez, con referencia a la clasificación que corresponde a la chapa de hierro cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta que la chapa de que se trata está destinada a la construcción de aparatos de radiotelefonía, la clasifica por el inciso K. del Decreto de fecha 21 de julio de 1931;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que la chapa de hierro cuya clasificación se solicita, viene cortada y perforada con medidas determinadas y numerada, lo que revela que tiene un destino y aplicación única y directa como accesorio de radiotelefonía, correspondiendo despacharse por lo tanto, por el inciso K. del Decreto N.° 127;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por el inciso K. precitado, aforo kilo $ 1.— al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por las partidas 2.014 a 2.016, según su peso, a unos tejidos de algodón de color.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 39-L-1934. — Folio N.° 3. — Vista la consulta interpuesta por la firma León y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que los tejidos de que se trata deben clasificarse como de algodón de color, cuyo

despacho corresponde efectuarse por las partidas 2.014 a 2.016 inclusive, según su peso;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que los tejidos que se cuestionan son de algodón abiertos al telar y no calados, que deben despacharse por las mencionadas partidas, según su peso;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de referencia, se efectúe por las partidas 2.014 a 2.016, según su peso, con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando un hilo de cáñamo para coser por la partida 2.506 B. del Convenio con Gran Bretaña e Irlanda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 2.108-B-1934. — Folio N.° 8. — Vista la consulta interpuesta por la firma Antonio Blanco y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta la opinión emitida por la Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, informa que se trata de un hilo de cáñamo para coser, en ovillos, comprendido en la partida 2.506 B del Convenio con Gran Bretaña e Irlanda (Ley 11.823);

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por la precitada partida 2.506 B, kilo $ 1.— más 60 o|o al 20 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando escudos nacionales y provinciales, impreso en coloress por la partida 2.519 del Arancel.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 6.866-C-1934. — Folio N.° 3. — Vista la consulta interpuesta por la firma Cabrut y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, informa que dado que únicamente son libres de derechos los libros impresos en general, revistas, diarios impresos y periódicos científicos y literarios, con o sin ilustración, mapas geográficos y cuadernos con muestras para las escuelas, la mercadería cuestionada no reúne las condiciones que establece la partida 24 de la Tarifa, por lo que corresponde despacharse por la N.° 2.519, como impresa en litografía en colores;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que los impresos de escudos nacionales y provinciales de la República Argentina que se consultan, deben clasificarse como impresos en litografía en colores, comprendidos expresamente en la partida 2.519 del Arancel;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por la partida 2.519, kilo $ 2.— más el 60 o|o al 40 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por el inciso P., a un jabón líquido sin perfumar (Decreto de julio 21-931).

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 15-T-1935. — Folio N.° 5. — Vista la consulta interpuesta por la firma Julio Tau, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que establece que el artículo que se consulta, está constituído por una solución acuosa de jabón sódico derivado de aceites sulfonados, conteniendo además una pequeña cantidad de hexalina, siendo la proporción de jabón de 27 o|o, informa que se trata de un jabón líquido, cuyo despacho corresponde efectuarse por el inciso P. del Decreto de julio 21 de 1931 (Ley 11.588);

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de referencia se efectúe por el inciso P. del Decreto N.° 127 (Ley 11.588), aforo kilo $ 0.20, con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por la partida 2.033, a un tejido constituído por 79 o|o de algodón y 21 o|o de cáñamo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 228-B-1935. — Folio N.° 3. — Vista la consulta interpuesta por la firma Antonio Blanco y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que tratándose de un tejido de hilo compuesto por 79 o|o de algodón y 21 o|o de cáñamo, corresponde clasificarse por la partida 2.033 de la Tarifa, como tejido de hilo o mezcla no mencionado, de más de 150 gramos el metro cuadrado;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por la partida 2.033 del Arancel, kilo $ 1.50 más el 60 o|o con el derecho de 35 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por su valor declarado al 40 o|o, a un producto de consistencia semisólida y de color amarillento parduzco, constituído por una mezcla de grasa de lana y jabones sódicos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 229-B-1935. — Folio N.° 4. — Vista la consulta interpuesta por la firma Agustín E. Borré, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que establece que se trata de un producto de consistencia semisólida y color amarillento parduzco, constituído por una mezcla de grasa de lana y jabones sódicos, informa que no se encuentra comprendido en ninguna partida del Arancel, por lo que corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito con el derecho de 25 o|o;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a un tejido de algodón blanco liso, por la partida 2.010 bis

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 189-L-1935. — Folio N.° 3. — Vista la solicitud de la firma La Plata Reel Cotton Co. Ltda., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso, se trata, de un tejido de algodón blanco liso, de más de 160 gramos el metro cuadrado, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2.010 bis;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por la partida 2.010 bis, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a productos destinados a la terapéutica veterinaria por su valor declarado, con los derechos y adicionales establecidos por el Convenio con Gran Bretaña.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 3.104-S-1934. Folio N.° 6. — Vista la solicitud de la firma Samper y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde al preparado químico denominado "Aicheral", para el tratamiento preventivo y curativo de enfermedades infecto-contagiosas del ganado, cuyas muestras acompaña, y que poseen las siguientes características:

Muestra N.° 1, es un recalcitrante y preventivo, que tiende a evitar la tuberculosis, fiebre aftosa, enteque, etc.; Se prepara en polvo y piedra;

Muestra N.° 2, es curativo, para la fiebre aftosa, cólera de los cerdos y de las aves. Se prepara únicamente en polvo, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta la opinión emitida por la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura, informa que los productos de referencia no se hallan tarifados, por lo que deben despacharse por su valor declarado con los derechos y recargos establecidos por el Convenio con Gran Bretaña e Irlanda;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que los preparados de que se trata, destinados a la terapéutica veterinaria, no se hallan comprendidos en partida alguna del Arancel, por lo que corresponden despacharse con arreglo a su valor en depósito con el derecho de 22 o|o, si vienen en forma de especialidad y el de 17 o|o en caso contrario, conforme lo determina el Convenio con Gran Bretaña e Irlanda;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de los productos de referencia, se efectúe en la forma especificada en el segundo considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a tejidos de algodón de color, de más de 130 gramos el metro cuadrado, por la partida 2.016.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 2.036-P-1934. — Folio N.° 3. — Vista la consulta interpuesta por la firma N. Pastorino, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuyas muestras acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de tejidos de algodón de color, de más de 130 gramos el metro cuadrado, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2.016 de la Tarifa de Avalúos;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por la partida 2.016, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Solicitud N.° 199-M-1935. — Folio N.° 4. — Vista la consulta interpuesta por la firma José Martínez, con referencia a la clasificación que corresponde al polvo insecticida envuelto en papel, en forma de serpentina, que se utiliza para matar mosquitos cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, clasifica a dicha mercadería como comprendida en la partida 3.220 del Arancel;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que en el presente caso, se trata de un polvo insecticida envuelto en papel en forma de serpentina, que corresponde despacharse por la partida 3.220, no siendo causa suficiente la distinta presentación que tiene para excluirlo de dicha partida, que afora los pebetes insecticidas sueltos o en cajas;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por la partida 3.220, kilo $ 1 más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando un óxido de hierro rojo impuro, por la partida 3.112 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Solicitud N.° 92-L-1935. — Folio N.° 5. — Vista la solicitud de la firma I. Mario López, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, del que se desprende que se trata de óxido rojo de hierro de la siguiente composición: óxido de hierro 97.6 o|o y sílice 2.3 o|o, informa que su despacho corresponde efectuarse por la partida 3.112 del Arancel;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por la partida 3.112, kilo $ 0.08 más el 60 o|o al 10 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a un aceite de patas sulfonado, emulsionable con agua, por la partida 2.789 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Solicitud N.° 93-L-1935. — Folio N.° 4. — Vista la solicitud de la firma I. Mario López, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que establece que se trata de aceite de patas sulfonado, emulsionable con agua, informa que el despacho de dicha mercadería, debe efectuarse por la partida 2.789 del Arancel, que afora los aceites animales no expresados;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por la partida 2.789, kilo $ 0.35 más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando metal blanco llamado alpaca, como artículo de composición de la partida 2.281.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Solicitud N.° 1.880-P-1935. — Folio N.° 4. — Vista la consulta de la firma Pascucci y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, informa que atento los términos de la partida 2.281 de la Tarifa de Avalúos, que se refiere en forma genérica a artículos de composición, la mercadería de que se trata, compuesta por dicha aleación, corresponde despacharse por la misma;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el metal blanco llamado alpaca, de formas y dimensiones como la muestra que se acompaña, debe clasificarse como artículo de composición comprendido, en la precitada partida 2.281 del Arancel;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de refereencia, deberá efectuarse por la partida 2.281, kilo $ 2.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por su valor declarado al 40 o|o, a una solución en ampollas utilizada como diagnóstico, o sea como un medio de contraste intravenoso para urografía.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Solicitud N.° 1.638-M-1934. — Folio N.° 7. — Vista la consulta de la firma Malato y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde al producto denominado "Urosolectan", cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta la opinión emitida por el Departamento Nacional de Higiene, ratifica su anterior informe, del que resulta que el artículo consultado es una solución en ampollas, utilizada como diagnóstico o sea, como un medio de contraste intravenoso para urografía, el que corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 40 o|o, por venir en forma de especialidad;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de referencia, se efetúe por su valor declarado con el derecho de 40 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a tapones de porcelana con alambre para botellas, por el inciso M. del Decreto de julio 21|931.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Solicitud N.° 603-V-1934. — Folio N.° 4. — Vista la solicitud de la firma Villa, Aufricht y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de tapones de porcelana con alambre para botellas, que corresponden despacharse por el inciso M. del Decreto de julio 21 de 1931 (Ley 11.588);

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta, estableciendo que a dicha mercadería, le comprende el derecho de 40 o|o;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del artículo de referencia, se efectúe por el inciso M. del Decreto N.° 127, prorrogado por la Ley 11.588, aforo kilo $ 0.30, con el derecho de 40 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando una pintura esmalte de color azul obscuro, por la partida 3.232 A.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Solicitud N.° 69-E-1935. — Folio N.° 5. — Vista la solicitud de la firma Enrique R. Esponda, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que establece que se trata de una pintura esmalte de color azul obscuro, constituída por un barniz a base de aceites polimerizados, resinas sintéticas (tipo gliptales) con disolvente volátil, substituto de aguarrás, y con un pigmento formado principalmente por azul de Prusia, informa que su despacho corresponde efectuarse por la partida 3.232 A. que afora las pinturas llamadas esmalte;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por la partida 3.232 A., kilo $ 0.55 más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Solicitud N.° 1.127-L-1934. — Folio N.° 9. — Atenta la solicitud de la firma I. Mario López, con referencia a la clasificación que corresponde al producto denominado "Substancia granulada Klimaktón", cuya muestra acompaña y cuya composición cuali y cuantitativamente es la siguiente:

Extracto ovárico grs. 8.93 o|o; extracto tiroideo grs. 1.79 o|o; monobromisovalerilcarbamido (bromural) grs. 44.67 o|o; teobromina, salicilato cálcico (calcio-diuretina) grs. 44.64 o|o,

VISTOS:

Que el Departamento Nacional de Higiene establece que la mencionada substancia responde a la fórmula de la especialidad autorizada "Klimaktón Knoll" y la cual no puede introducirse al país si no en la forma farmacéutica nombrada;

Que con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería de referencia, como lo informa la Junta del Ramo y dictamina el Tribunal de Clasificaciones, no se halla comprendido en partida alguna de la Tarifa, por lo que corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 25 o|o, y

CONSIDERANDO:

Que dada la consulta que se formula, la Aduana está obligada a clasificar el producto, pero no puede silenciar lo estipulado por el Departamento Nacional de Higiene en el sentido de que no puede introducirse al país si no en la forma de que da cuenta en su pronunciamiento de fs. 6 de estas actuaciones;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Hágase saber lo expuesto, previa reposición de las fojas.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento; fecho, tome nota Asesoría y Sumarios y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando estampas de calidad, hasta regular por la partida 2.488 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Solicitud N.° 667-C-1935. — Folio N.° 5. — Vista la consulta interpuesta por la firma Curt, Berger y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de estampas hasta regulares, en colores, expresamente comprendidas en la partida 2.448 de la Tarifa de Avalúos, por la que corresponden despacharse;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por la partida 2.488, kilo $ 2 más el 60 o|o al 40 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando un producto preparado para hacer postres, por el inciso A. del Decreto de 21 de julio de 1931.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Solicitud N.° 51-G-1935. — Folio N.° 4. — Vista la consulta interpuesta por la firma Félix Günther, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que el producto cuestionado, polvo a base de harina, leche, huevo y azúcar, para la fabricación de churros u otros postres, se halla expresamente comprendido en el inciso A. del Decreto N.° 127 (Ley 11.588) bajo el rubro de harinas preparadas para hacer postres, aforo kilo, $ 1.— al 25 o|o, previo análisis químico de aptitud para el consumo;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del producto de referencia, se efectúe por el inciso A. del Decreto de 21 de julio de 1931, kilo $ 1 al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando una goma resina copal, por la partida 3.093 de la Tarifa de Avalúos.

Solicitud N.° 41-B-1935. — Folio N.° Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

5. — Vista la consulta interpuesta por la firma Antonio Blanco y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que en el presente caso, se trata de una goma resina copal, cuyo despacho coresponde efectuarse por la partida 3.093 de la Tarifa de Avalúos;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por la partida 3.093, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando bragueros de trencilla elástica de algodón con aditamento de cuero.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Nota N.° 300-V-1934. — Folio N.° 5. — Vista la presente nota de la Dirección de Vistas referente a unos bragueros confeccionados con trencilla y otros aditamentos que por resolución de fecha noviembre 16 de 1932, recaída en la consulta 522 o solicitud 1.714 R. 1932, se dispuso tributasen el derecho de 50 o|o sobre el aforo respectivo, mientras que por resolución de fecha diciembre 19 de 1932 recaída en la consulta 633 o solicitud 4.531 M. 1932, se determinó el derecho de 30 o|o, y

CONSIDERANDO:

Que por consulta 522 ó 1.714 R. 1932, se clasificaron dos bragueros; uno manufacturado en cuero como de la partida 3.545 con el derecho de 40 o|o y el otro constituído por un cinturón de trencilla elástica de algodón con adictamento de cuero de la misma partida, pero con el derecho de 50 o|o por reputársele confección;

Que, por otra parte, por consulta 633 ó 4.531 M. 1932, se clasificaron tres muestras de bragueros, numeradas 1|3; la N.° 1 y 2 por la partida 3.545 y la N.° 3 por la partida 3.546, todas con el derecho de 30 o|o;

Que estudiadas nuevamente ambas consultas, tanto el Tribunal de Clasificaciones como la Junta del Ramo, expresan por unanimidad absoluta, que en cuanto a los bragueros pertenecientes a la consulta 633 de 1932, no ha habido error de hecho en su clasificación con el derecho de 30 o|o, no sucediendo lo mismo en lo que respecta al braguero perteneciente a la consulta N.° 522 del año 1932, manufacturado con trencilla elástica de algodón con adictamento de cuero, pues erróneamente se ha considerado una confección, derecho 50 o|o, cuando en realidad debe tributar el derecho de 30 o|o sobre el aforo de la partida 3.545 a la cual pertenece;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del braguero de trencilla elástica con aditamente de cuero de que se trata, se efectúe por la partida 3.545 del Arancel, aforo $ 0.80 cada uno, más 60 o|o, con el derecho de 30 o|o;

Revocar la resolución de fecha noviembre 16 de 1932, recaída en la consulta 522 ó 1.714 R. 1932, en la parte que se oponga a la presente.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Correas con aditamentos de acero.

Sumario N.° 315 -M- 1934. — Máspero V. M. contra Juan Maggio. — Manifiestan sin envoltura correas de otras materias para máquinas, de la partida 1.014, kilo 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o más 10 o|o, y les denuncian correas de valor declarado al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista, se trata en el presente caso de una correa de cáñamo con aditamento de acero, que como lo expresa el miembro señor Scaglia, teniendo en cuenta que el material de los aditamentos con que viene es inferior a todas las fibras y componentes que acepta la partida 1.014, y tratándose de una correa estima y así lo vota, que en ella deben comprenderse por no existir mérito para sacarla de la misma.

El miembro señor Levanti, considera igualmente que la mercadería que se cuestiona corresponde considerársela comprendida en la partida 1.014, teniendo en cuenta que hay más acero que cáñamo y que los intereses del Fisco están resguardados.

El miembro señor Pujals lo vota también como comprendida en la partida 1.014 entendiendo que en ella encuadra perfectamente, juicio que comparten los miembros señores Pastor y Rebagliati, y así lo votan.

El miembro señor Marino, considera en cambio, que no se trata de una correa típica y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 1.247 con el derecho del 25 o|o por tratarse de una pieza de consumo para máquina en la que predomina el hierro y no encuadrar en la partida 1.014, y así lo vota.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1.014, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

El miembro señor Marino que pertenece a la partida 1.247, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 21 de 1934 de acuerdo con la mayoría.

Pintura en pasta (tapaporos)

Sumario N.° 294 -G- 1933. — Grillo N. contra S. R. D. Lisio. — Manifiestan masilla en general, de la partida 3.173, kilo $ 0.05 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian pintura en pasta no especificada (tapaporos), de la partida 3.228, kilo $ 0.25 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un tapaporos, constituído por resinas, aceites secantes, aceites polimerizados, substitutos de aguarrás, óxido de hierro, carbón y carbonato de calcio, producto que corresponde clasificarse como pintura en pasta no especificada comprendido en la partida 3.228 del Arancel.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3.228, kilo $ 0.25 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en enero 29 de 1934 y su venta en pública subasta en diciembre 24 de 1934.

Extractos medicinales secos no expresados

Sumario N.° 339 -P- 1934. — Passerón Luis D. contra Caillon y Hamonet —Manifiestan extractos medicinales secos no expresados, de la partida 3.056, kilo $ 6.00 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian extractos medicinales secos quinaroja, de la partida 3.055, kilo $ 18.00 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un extracto seco medicinal no expresado, comprendido en la partida 3.056 del Arancel, y no de una quina roja como se ha denunciado;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3.056, kilo $ 6.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 22 de 1934.

Metal amarillo de media caña

Sumario N.° 273 -S- 1934. — Serra Silvio J. contra Lorenzo Labat.

Atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta metal amarillo manufacturado en barras de la partida 999 y se denuncia metal amarillo trabajado en molduras, media caña, no especificados en otras partidas, siendo estos trefilados;

Que la Junta del Ramo informa estableciendo que el Ministerio de Hacienda ha declarado que la partida 999 comprende únicamente a los artículos que taxativa y textualmente enuncia y que en la Resolución de junio 22 de 1933 el mismo Ministerio resolvió por la partida 1.002 unos ángulos, caños moldurados perfiles o molduras de metal amarillo, y que tratándose en el presente caso de molduras de media caña, trefilados, corresponde despacharse por la partida 1.002;

Que el miembro señor Scaglia expresa que si un caño de sección rectángular se despacha por la partida 999 con más razón debe despacharse la mercadería que se cuestiona que tiene menos trabajo y que no siendo trabajadas las medias cañas manifestadas no deben aforarse por la partida 1.002; Que en el presente caso se trata de una media caña que es igual a la barra por que sale tal cual del laminador y por ella lo vota como bién manifestadas por la partida 999;

Que el miembro señor Pujals expresa que se trata en el presente caso de una barra de metal amarillo, de sección de media caña que no debe sacarse de la partida 999 por cuanto la media caña es el trabajo más sencillo de la laminación y su costo de producción es el mismo que el de una barra cuadrada o redonda, y así lo vota, voto al que se adhieren por las mismas consideraciones los miembros señores Levanti y Passerón;

Que el miembro señor Pastor expresa que no obstante tener el concepto de que en el presente caso se trata de una barra de metal amarillo de sección de media moldura, la vota como comprendida en la partida 1.002, voto al que se adhire por las mismas consideraciones el miembro señor Rebagliati.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 999, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o.

Los miembros señores Pastor y Rebagliati, que pertenece a la partida 1.002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 23 de 1934 de acuerdo con la mayoría, por la partida 999.

Vidrio opaco o muselina blanca

Sumario N.° 26 E- 1934. — Estrada Estéban de contra T. Martens.

Atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que se manifiestan vidrios planos comunes de colores de dos y hasta cuatro milímetros de espesor de la partida 1.766, y se denuncian vidrios planos esmaltados de cuatro milímetros de espesor, no comprendidos en ninguna partida del Arancel, de valor declarado al 25 o|o;

Que la Junta del Ramo informa que se trata de vidrios planos esmaltados de valor declarado al 25 o|o por no encontrarse especificados en partida alguna del Arancel;

Que requerido el análisis de la O. Q. N. ésta Oficina establece que el vidrio analizado pertenece a la clase de vidrios turbios u opacos y que su color blanco opacificado, no siendo de vidrio opaco en toda su masa ni siendo tampoco de los llamados muselinas, y que corresponde por su característica clasificárselo como vidrio (plaqué blanco);

Que el miembro señor Scaglia expresa que a su juicio se trata de un vidrio opaco o muselina blanca teniendo en cuenta los resultados del análisis practicado por la O. Q. N. y que por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 1.768, voto al que se adhieren los miembros señores Passerón y Michelena teniendo en cuenta que la partida no establece si la opacidad ha de estar o no en toda su masa y que la O. Q. N. acepta que es opaco.

El miembro señor Fontecha Morales expresa que a su juicio los vidrios que se cuestionan deben despacharse por la

partida 1.766 del Arancel como vidrios de colores de más de dos milímetros de espesor, teniendo en cuenta que el color blanquecino que presentan debe interpretarse como de color y así lo vota.

El miembro señor Seoane considera en cambio que el vidrio que se cuestiona corresponde clasificarse de valor declarado al 25 o|o por que no figura en partida alguna del Arancel, conforme lo aconseja la Junta del Ramo, teniendo en cuenta que la O. Q. N. establece que no es opaco o muselina y así lo vota, voto al que se adhiere el miembro señor Rebagliati.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que los vidrios que se cuestionan pertenecen a la partida 1.768, cajón $ 6.00 más el 60 o|o más 25 o|o al 25 o|o.

Los miembros señores Rebagliati y Seoane que son de valor declarado al 25 o|o.

El miembro señor Fontecha Morales, que pertenece a la partida 1.766, cajón $ 8.50 más el 60 o|o más 25 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 26 de 1934 de acuerdo con la mayoría, por la partida 1.768.

Papel de tapas

Sumario N.° 423 -P- 1934. — Peralta Ramos R. contra Serra Hnos. — Manifiestan cartulina en general, de la partida 2.373, kilo $ 0.20 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian papel no mencionado en otras partidas, de la partida 2.609, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o,

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, la mercadería que se cuestiona no es una cartulina como se ha manifestado ni papel no mencionado como ha sido denunciado, sino un papel de tapas comprendido en la partida 2.594 A del Arancel por la que corresponde hacerse su despacho.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2.594 A kilo $ 0.08 más el 60 o|o D. E. $ 0.08 más 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 26 de 1934.

Cromio y sus compuestos no especificados

Sumario N.° 97 -D- 1933. — Dubourg E. contra B. Herrán y Cía. — Manifiestan amoníaco, sales no especificadas, de la partida 2.847, kilo neto $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian bicromato de amoníaco, de la partida 2.810, kilo neto $ 4.00 más el 60 o|o al 25 o|o,

Considerando:

Que se trata de la misma mercadería clasificada por el expediente sumario 138 D. de 1933, como así lo establece la Junta del Ramo, resultando por lo tanto, que ha existido error de hecho en el dictamen del Tribunal de fecha marzo 20 de 1934, corriente a fojas 6 del presente expediente, al considerar como ácido crómico comprendido en la partida 2.810 del Arancel al producto que se cuestiona, por cuanto como lo expresa el miembro señor Grillo, el bicromato de amonio no debe ser considerado como una sal del ácido crómico, desde que dicho ácido origina los cromatos mientras que el bicromato de amonio es originado por ácido bicrómico que no está mencionado en la partida 2.810, y entonces de acuerdo con la Nota 4.ª de la Sección Drogas, corresponde su clasificación como un compuesto de cromio, por la partida 2.997 del Arancel, y así lo vota, voto al que se adhieren por los mismos fundamentos los miembros señores Michelena, Fontecha Morales y Cajaraville.

Los miembros señores Estrada y Sánchez Terrero consideran en cambio, conforme a lo establecido por la O. Q. N. y la Junta del Ramo, que el bicromato de monio a que se refiere el presente expediente, es una sal de amonio, y que teniendo en cuenta que el radical ácido es el componente que determina su empleo, su despacho corersponde hacerse como ácido crómico, por la partida 2.810 y así lo votan.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto el dictamen anterior, por que el producto pertenece a la partida 2.997, kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Los miembros señores Estrada y Sánchez Terrero, que pertenece a la partida 2.810, kilo $ 4.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Modificada por el señor Administrador en julio 18 de 1934, disponiendo el despacho de la mercadería por la partida 2.810 de acuerdo con la minoría y su venta en pública subasta en diciembre 26 de 1934.

Tejidos de algodón de color

Sumario N.° 377 -C- 1934. — Ceriani César A. contra F. Córdoba y Cía. — Manifiestan tejido de algodón de color de 200 gramos el metro cuadrado, de la partida 2.016, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian tejido de algodón crepé de menos de 200 gramos el metro cuadrado, de la partida 2.006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o;

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, el tejido de algodón de color que se cuestiona no es crepé y por lo tanto su despacho corresponde hacerse según su peso, por la respectiva partida de Tarifa, conforme ha sido manifestado;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2.016, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 26 de 1934.

Joyas falsas de metal (collares de vidrio)

Sumario 161 -D- 1933. — Delucchi J. contra T. Martens. — Manifiestan joyas falsas de vidrio, de la partida 2.532, kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian joyas falsas de metal con o sin otros adornos pero con caja, de la partida 2.531, kilo $ 5.00 más el 60 o|o al 25 o|o;

Considerando:

Que como lo informa la minoría de la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de collares de vidrio y metal que corresponden clasificarse como joyas falsas de metal comprendidas en la partida 2.531 del Arancel, teniendo en cuenta que así ha sido resuelta mercadería semejante por solicitud de Consulta 514 del año 1932 en la muestra N.° 102 y así lo vota la mayoría;

El miembro señor Cajaraville considera en cambio que se trata de joyas falsas de vidrio con adornos de metal que corresponden despacharse por la partida 2.532, teniendo en cuenta la clasificación recaída en la muestra N.° 101 de la solicitud de Consulta 514 de 1932, como lo señala la mayoría de la Junta del Ramo, ya que se trata de un collar de vidrio con insignificantes partes de metal;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2.531, kilo $ 5.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

El miembro señor Cajaraville, que pertenece a la partida 2.532, kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Modificada por el señor Administrador en marzo 2 de 1934, disponiendo el despacho de la mercadería por la partida 2.532, de acuerdo con la minoría.

Hule en piezas con o sin frisa

Smario N.° 29 -C- 1934. — Ceriani César A. contra S. H. Fuchs. — Manifiestan hule en piezas sin frisa inclusive el palo, de la partida 2.512, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian hule para muebles y carruajes, de la partida 2.514, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 25 o|o;

Tomado en consideración este asunto contemplado el antecedente perteneciente al expediente sumario 87 T. de 1934, y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que el hule de que se trata el antecedente mencionado difiere completamente por su calidad del clasificado por el Tribunal en su dictamen de fecha 22 de octubre de 1934 como comprendido en la partida 2.512 del Arancel, por no ser para muebles ni para carruajes, clasificación que ratifica en este acto manteniéndola en todas sus partes.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 24 de 1934.

Parches de tela y goma para cámaras de automóviles

Sumario N.° 198 -C- 1934. — Contal A. J. contra F. Günther. — Manifiestan material de tela y goma para reparar cámaras de automóviles, del Inciso D. kilo $ 0.80 al 25 o|o, y les denuncian material de tela y goma preparados en parches para composturas de cámaras en general, de valor declarado al 25 o|o,

Considerando:

Que, como ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista la mercadería que se cuestiona son parches típicos de tela y goma para composturas de cámaras de automóviles, que corresponden despacharse con el aforo establecido para esta clase de mercadería en el Inciso D. del S. Decreto 127, prorrogado por la Ley 11.588, como lo aconseja la mayoría de la Junta del Ramo;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece al Inciso D., kilo $ 0.80 al 25 o|o.

Modificada por el señor Administrador en diciembre 26 de 1934 disponiendo el despacho por su valor declarado con el derecho del 30 o|o.

Papel blanco común, con marca de agua, para la impresión de revistas y libros

Sumario N.° 312 -P- 1934. — Peralta Ramos R. contra Curt Berger y Cía. — Manifiestan papel blanco común para diarios en resmas destinado a la impresión de libros y revistas con la marca de agua, de la partida 2.595, kilo $ 0.06 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian papel blanco para obra, de la partida 2.597 A., kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 25 o|o,

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N., el papel blanco que se cuestiona es común para diarios destinado a la impresión de revistas y libros, con marca de agua, que corresponde despacharse por la partida 2.595 libre de derechos, comprobando su destino, con arreglo a las disposiciones en vigor;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2.595, kilo $ 0.06 más el 60 o|o libre de derechos.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 31 de 1934.

Hule en piezas con o sin frisa

Sumario N.° 263 -P- 1934. — Passeron Luis D. contra S. H. Fuchs. —Manifiestan hule en piezas sin frisa inclusive el palo, de la partida 2.512, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian hule para muebles o carruajes, inclusive el palo, de la partida 2.514, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 25 o|o;

Tomado en consideración este asunto, contemplando el antecedente perteneciente al expediente sumario N.° 87 T de 1934, y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que el hule de que trata el antecedente mencionado difiere completamente por su calidad del clasificado por el Tribunal en su dictamen de fecha 22 de octubre de 1934 como comprendido en la partida 2.512, del Arancel, por no ser para muebles ni para carruajes, clasificación que ratifica en este acto manteniéndola en todas sus partes.

Aprobada por el señor Administrado en diciembre 31 de 1934.

Metal amarillo, en perfiles

Sumario N.° 1 -E- 1934. — Estrada Esteban de contra Lorenzo Labat;

Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta metal amarillo manufacturado en barras de la partida 999, y se denuncia trabajado en cualquier forma (perfiles) de la partida 1.002;

Que el documentante en su escrito de fecha 8 de enero ppdo. alega que se trata de barras de metal amarillo para fabricación de camas cuyo costo es menor al de los caños, para idéntica fabricación que se despachan por la partida 999, y que no es posible pretender que dos artículos destinados a un mismo fin y de estructura, aspecto y calidad similares, sufran diferentes apreciaciones y que la resolución ministerial de agosto 27 de 1932, no comprende a la mercadería fijada a despacho por que ella se refiere a las molduras y caños moldurados o sea de manufactura superior y más completo que las barras de sección rectangular manifiesta;

Que la Junta del Ramo informa, que la partida 999 del Arancel conforme ha sido resuelto por diversas resoluciones superiores comprende a lo que taxativamente la misma enuncia, es decir; barras, caños, chapas, lingotes, planchas,y soldadores, y que por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de junio de 1933 establece, que los ángulos, caños, molduras y perfiles, todo de cobre bronceado o de latón pertenecen a la partida 1.002;

Que frente a tan terminantes resoluciones, siendo la mercadería que se cuestiona un perfil de metal amarillo, su despacho corresponde hacerse por la partida 1.002 y no por la 999, como se ha pedido a despacho, juicio que comparte el Tribunal y así lo vota, teniendo en cuenque no se trata de barras, caños, chapas, lingotes, planchas y soldadores, sino de un perfil, de metal amarillo;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1.002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en septiembre 4 de 1934 y su venta en pública subasta en enero 2 de 1935.

Utiles de metal amarillo para la fabricación de ligas

Sumario N.° 435 -P- 1934. — Peralta Ramos R. contra B. Aguilar. — Manifiestan útiles de hierro para la fabricación de suspensores, de la partida 2.766, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian de metal amarillo, de la partida 2.763, kilo $ 1.00 más el 60 o|o al 25 o|o,

Considerando:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo, ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, que se trata en el presente caso de útiles de metal amarillo, para la fabricación de suspensores que corresponden despacharse por la partida 2.766 del Arancel que afora los útiles de hierro, zinc u otros metales para la fabricación de corbatas, canastas, suspensores o ligas, inclusive las varillas para paraguas, conforme así ha sido resuelto por el Ministerio de Hacienda por la R. V. 984 de octubre 26 de 1934;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2.766, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en enero 3 de 1935.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 19

9.473 — Cuaderno "Rayado Racional". A. Kapelusz y Cía., editores. Bs. As., 1935

FEBRERO 2

9.711—Obra inédita.
9.712—Obra inédita.
9.713—El Demócrata Nacional. N.° 3. P. periódica. Manuel G. Ruiz. Paraná, 1935.
9.714—Obra inédita.
9.715—El Demócrata. Nos. 4 a 6. Año I. P. periódica. Arturo T. Torres, Saladillo (Buenos Aires), 1935.

FEBRERO 4

9.716—La Prensa. Nos. 23.681 a 23.711. P. periódica. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1935.
9.717—Libertad Comercial. N.° 2. P. periódica. Julián Enrique Humedes. Buenos Aires, 1935.
9.718—El Horizonte. N.° 10. P. periódica. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1935.
9.719—Cinegraf. Nos. 33 y 34. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.720—El Golfer Argentino. Nos. 40 y 41. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.720—El Golfer Argentino. Nos. 40 y 41. P. periódica. Editorial Atlántida, Bs. Aires, 1934|5.
9.721—Atlántida. Nos. 802 a 805. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.722—Para Ti. Nos. 656 a 664. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.723—Billiken. Nos. 785 a 793. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.724—El Gráfico. Nos. 803 a 811. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.725—Marilú. Nos. 92 a 100. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.726—La Chacra. Nos. 50 y 51. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.727—Tipperary. Nos. 210 y 211 - 212 a 214. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.728—Leoplán. N.° 3. P. periódica. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
9.729—Maribel. Nos. 115 a 119. P. periódica. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
9.730—Revista Marítima. Nos. 149 a 150. P. periódica. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
9.731—Unión. Nos. 407 a 410. P. periódica. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1935.
9.732—Corriente Continua. Nos. 217 y 218. P. periódica. José Milanese. Buenos Aires, 1935.
9.733—El Jardín y la quinta. N.° 12. P. periódica. Esteban P. Hintermeyer. Buenos Aires, 1935.
9.734—Salud y regeneración. N.° 92. P. periódica. César Cappannari. Buenos Aires, 1935.
9.735—P. A. L. Nos. 1679 a 1681. P. periódica. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1935.
9.736—Caritas (La revista de todos). Nos. 4 a 6. P. periódica. Manuel M. Blanco. Jobson (Santa Fe), 1935.
9.737—Evolución. N.° 9. P. periódica. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.738—Gaceta de Paz. Nos. 1 a 3. P. periódica. (R. I.). Alfredo Jacobo Roca. Buenos Aires, 1935.
9.739 a 9.742—Cuatro Cuadernos 'Entre Ríos. Dibujo de la tapa representando la casa de Urquiza. Lámina. 8 retrato a pluma del Dr. Osvaldo Magnasco. Lámina N.° 7, retrato a pluma de Evaristo Carriego. Lámina N.° 6, retrato a pluma de Diego Fernández Espiro. Lámina N.° 5, retrato a pluma de José S. Alvarez (Fray Mocho). Con biografías sintéticas del mismo en la contratapa. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.743—Obra inédita.
9.744—Revista de Instrucción Pública. N.° 1, año I. P. periódica. (R. I.). Clemente A. Zamora. Rosario, 1935.
9.745—El Orden. N.° 24. Año I. P. periódica. Delfor H. Rodríguez. Junín (Buenos Aires), 1935.
9.746—Obra inédita.
9.747—El Pampa. N.° 1679. Año XX. P. periódica. Bernardo Girado. San Cayetano, 1935.
9.748—Obra inédita.
9.749—Obra inédita.
9.750—Obra inédita.
9.751—Obra inédita.
9.752—Obra inédita.
9.753—Obra inédita.
9.754—Obra inédita.
9.755—Obra inédita.

FEBRERO 5

9.756—Obra inédita.
9.757—Obra inédita.
9.758—Obra inédita.
9.759—Antena. Nos. 202 a 205. Año V. P. periódica. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1935.
9.760—Il Mattino d'Italia. Nos. 1675 a 1704. P. periódica. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.761—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 20. P. periódica. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.762—El Día. Nos. 2934 al 2960. Miguel Marchese. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1935.
9.763—La Tribuna Odontológica. N.° 2. P. periódica. David M. Cohen. Buenos Aires, 1935.
9.764—Industria Panaderil. Nos. 1327 al 1330. P. periódica. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1935.
9.765—El Orden. Nos. 299 a 302. P. periódica. Francisco Rodríguez. Quilmes, 1935.
9.766—Ciudades y Turismo. Nos. 4 y 5. P. periódica. José Carlos Gómez. Buenos Aires, 1935.
9.767—El Imparcial. Nos. 2088 a 2096. P. periódica. José Sánchez Souto. Campana, 1935.
9.768—Revista de Instrucción Pública, Nos. 2 y 3. P. periódica. Clemente A. Zamora. Rosario, 1934.
9.769—Obra inédita.
9.770—Obra inédita.
9.771—Obra inédita.
9.772—Obra inédita.
9.773—Obra inédita.
9.774—Obra inédita.
9.775—Obra inédita.
9.776—Obra inédita.
9.777—Obra inédita.
9.778—Obra inédita.
4.779—Obra inédita.
9.780—Obra inédita.
9.781—Obra inédita.

FEBRERO 6

9.782—Romance de Juan Facundo. Valentín de Pedro. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.783—El Mucamo Olvidadizo. Tristán Bernard. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.784—Diamantes quebrados. Vicente Martínez Cuitiño. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.785—Audiencia Juidicial. Johannes Rosler. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.786—Crimen y castigo. Gastón Baty. Trad. de Pablo Suero y Pedro Gianelli. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.787—El último recurso. Antón Checov. Adap. de J. F. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.788—Mateo. Armando Discépolo. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.789—Ladrones decentes. Arcadio Averchenko. Adapt. de Eugenio Navas. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.790—Ausencia. Román Gómez Masía. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.791—Experimente de televisión. Henri Duvernois. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.792—Las Razas. Ferdinand Bruckner. Trad. de Pablo Suero y Pedro Gianelli. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.793—La Superioridad del alma. Federico Karinthy. Adapt. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.794—La Boina blanca. Carlos Goicochea y Rogelio Cordone. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.795—La Casa del crimen. Tristán Bernard. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.796—La Divina Beatriz. José M. Bugliot y Rafael J. de Rosa. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.797—Música de hojas muertas. Rir María Risso di San Secondo. Trad. de J. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.798—Amor propio. Eugenio Heltai, Trad. F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.799—El ardid. Martín F. Lemos. Francisco J. Bollas y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.800—La invitación al viaje. Jean Jacques Bernard. Trad. de Camilo Darthes y Carlos Damel. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.801—Hrvatski Domobrán. Nos. 185|6|7. P. periódica. Hrvatski Domobrán. Bs. Aires, 1935.
9.802—Noel, N.° 339. P. periódica. Padres Asuncionistas. Buenos Aires, 1935.
9.803—La Actualidad. Nos. 18|21. P. periódica. Conrado Nagore. Buenos Aires, 1935.
9.804—El Día. Nos. 316|331. P. periódica. H. Stuntz y Cía. La Plata, 1935.
9.805—Revista de Instrucción Primaria, Nos. 703|8. P. periódica. F. Brunet. La Plata, 1934.
9.806—La Idea. Nos. 6, 7 y 8. P. periódica. Florentino Collazo. Gral. Pinto, 1935.
9.807—El Ideal. Nos. 4 y 5. P. periódica. Dardo Gutiérrez. S. Francisco, 1934|5.
9.808—Fémina Ilustrada. Nos. 15, 16. P. periódica. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.809—Defensa Comunal. N.° 8. P. periódica. Comité Defensa Comunal. E. Castex, 1935 (Bs. As.).
9.810—Alboera. N.° 3. P. periódica. Federación Americana Vanguardia Teosófica. Buenos Aires, 1934.
9.811—Acción Femenina. N.° 119. P. periódica. Adela T. de Casinelli. Buenos Aires, 1934.
9.812—The Review of The River Plate. P. periódica. S. A. The Review of The River Plate. Buenos Aires, 1934.
9.813—Copecarril, N.° 116. P. periódica. La Institución Cooperativa del Pers. de los FF. CC. del Estado. Buenos Aires, 1935.
9.814—Policía Argentina, Nos. 876|877. P. periódica. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1935.
9.815—Revistas de los Impuestos Internos. N.° 175. P. periódica. Luis Carlos Murquois. Buenos Aires, 1935.
9.816—Revistas de Agricultura y Ganadería. Nos. 1081|1084. P. periódica. Centro de Consignatarios de Prod. del País. Buenos Aires, 1935.
9.817—Eslabones. N.° 169. P. periódica. Petter Hugo M. Buenos Aires, 1935.
9.818—Obra inédita.
9.819—Obra inédita.
9.820—Obra inédita.
9.821—Obra inédita.
9.822—Obra inédita.
9.824 a 9.828—Repuesto Belgrano. 5 láminas motivos de nuestra tierra. Nos. 1 al 5. Angel Estrada y Cía. (Tomás E. D. Estrada). Buenos Aires, 1935.
9.823—Obra inédita.
9.829—La Gran Flauta. N.° 3. P. periódica. José Michelotti. Buenos Aires.
9.830—Obra inédita.

9.831—Los Tres Chanchitos (impreso en colores). Casa Becker de León Vohelbaum. Buenos Aires, 1935.
9.832—Obra inédita.
9.833—Obra inédita.
9.834—Obra inédita.
9.835—Obra inédita.
9.836—Obra inédita.
9.837—Obra inédita.
9.838—Obra inédita.
9.839—Obra inédita.
9.840—Obra inédita.
9.841—Obra inédita.
9.842—Obra inédita.
9.843—Obra inédita.

FEBRERO 7

9.844—Tribuna. N.° 1800 a 1876. P. periódica. Diario Tribuna S. A. Rosario, 1934.
9.845—El Mundo. N.° 2379 a 2409. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.846—Gaceta del Foro. N.° 6251 a 6281. P. periódica. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1935.
9.847—Mundo Argentino. N.° 1246 al 1254. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934|5.
9.848—El Hogar. N.° 1312 a 1319. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934|5.
9.849—El Nichia Djidji. Nos. 72|79. P. periódica. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1935.
9.850—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Nos. 640|642. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.851—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 105. P. periódica. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos. Buenos Aires, 1935.
9.852—Billar. Nos. 116|118, y 119. P. periódica. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1934.
9.853—Sintonía. N.° 84 a 92. P. periódica. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1934|5.
9.854—Síncopa y Ritmo. N.° 6. P. periódica. Fernando Irriberri. Buenos Aires, 1935.
9.855—La Verdad. N.° 3136 a 3147. P. periódica. A. Augusto Faggiano Quilmes (Buenos Aires), 1935.
9.856—Obra inédita.
9.857—Obra inédita.
9.858—Reflejos. Año II. N.° 75. P. periódica. (R. I.). Armando Torre. V. María (Córdoba) 1935.
9.859—Obra inédita.
9.860—Córdoba. N.° 3119 a 3249. P. periódica. José W. Agusti. Córdoba, 1934.
9.861—Rosalinda. N.° 41. P. periódica. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
9.862—Pampa Argentina. N.° 89. P. periódica. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
9.863—La Semana. N.° 31 a 34. P. Periódica. Leopoldo Alonso. Posadas (Misiones), 1935.
9.864—Alborada. N.° 296 a 308. P. periódica. Juan Guinjoan. Alta Gracia (Córdoba), 1935.
9.865—Unión Vecinal. N.° 105. P. periódica. Unión Vecinal de Fto. y Bibl. Pop. 'Dr. R. Sáenz Peña'. Buenos Aires, 1935.
9.866—Defensa Comunal. N.° 7. P. periódica. El Comité Defensa Comunal Edo. Castex, 1935.
9.867—El Heraldo de la Cruz de los Milagros. N.° 41 y 42. P. periódica. Guillermo Encinas. Corrientes, 1935.
9.868—El Censor. N.° 11.517 a 11.547. P. periódica. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1935.
9.869—La Cruz del Sud. N.° 137 a 140. P. periódica. Antonio Freixa. Torres, 1935.
9.870—Reflejos. N.° 33 a 40. P. periódica. Miguel C. Vicario. C. Moldes (Córdoba), 1934|5.
9.871—Mercurio Musical. N.° 47. P. periódica. Asoc. Arg. de Establecimientos Musicales. 1935.
9.872—Boletín Oficial (Paraná). Nos. 265, 288, y 1 a 26. P. periódica. Ramón. H. Arigós de Elía. Paraná, 1934|5.
9.873—Obra inédita.
9.874—Assalam. N.° 5.600. Año XXXIII. P. periódica. (R. I.). Schamun Hermanos. Buenos Aires, 1935.
9.875—P. D. N. (Revista Ilust. de Dotrina y Acción del Part. Demócrata Nacional). N.° 10. Año II. P. periódica. (R. I.). Fernando Muñoz Bullo. Buenos Aires, 1935.
9.876—Obra inédita.
9.877 a 9.880—Cuatro "Repuestos Belgrano". Una Lámina en colores titulada "Motivos Porteños" "Patio Andaluz" (Parque Tres de Febrero, Palermo). Lámina 7, 9, 10 y 8: serie Nuestra Padria. "Rincón del Parque Tres de Febrero" (Palermo). — "Una fuente de la Avenida Costanera". "Jardín Botánico" (Capital Federal), con una noción sintética descriptiva de dicha lámina. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.880 bis—Obra inédita.
9.881—El Turismo Argentino. Affiche humorístico. Red. Norte de sus líneas. Administración Gral. de los FF. CC. del Estado. El Autor. Buenos Aires, 1934.
9.882—Obra inédita.
9.883—Pravda. Año V. N.° 82. P. Pediódica. (R. I.) Bosko Martinovich. Buenos Aires, 1935.
9.884—El Heraldo Pentecostal. N.° 3. Año I. P. periódica. Carlos R. Fredrikson. Buenos Aires, 1934.
9.885—Oficio Judicial.
9.886—Obra inédita.

FEBRERO 8

9.887—Taponazo. Revista. Año 1. N.° 3. Publicación periódica. E. E. Agrilar. Rufino (Santa Fe), 1935.
9.888—Gramática inglesa. Federico L. Burnett. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.
9.889—Obra inédita.
9.890—Obra inédita.
9.891—Obra inédita.
9.892—Obra inédita.
9.893—Crisol de Ensueños. Antonio Millán Ramo (hijo). Zárate, 1935.
9.894—Obra inédita.
9.895—Obra inédita.
9.896—Obra inédita.
9.897—Obra inédita.
9.898—Obra inédita.
9.899—Obra inédita.
9.900—El País. N.° 133. P. periódica. G. Pelayo Páterson. Buenos Aires, 1935.
9.901—Revista Sudamericana de Bancos, FF. CC., Seguros y Comercio. P. periódica. G. Pelayo Páterson. Buenos Aires, 1935.
9.902—El Orden. 1940|1965. P. periódica. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1935.
9.903—Di Presse. N.° 6402|31. P. periódica. Soc. Col. Di Presse. Buenos Aires, 1935.
9.904—El Pueblo. Nos. 2253|79. P. periódica Sanguinetti y Cía. Soc. Comercial. Buenos Aires, 1935.
9.905—L'Italia del Popolo. Nos. 6224|9253. P. periódica. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1935.
9.906—El Heraldo. Nos. 58|60. P. periódica. M. Pérez. San Fernando, 1935.
9.907—Sydog Nord. Nos. 2800|7. P. periódica. Juan Remic. Buenos Aires, 1935.
9.908—Revista del F. C. S.. N.° 16. P. periódica. Empresa del F. C. S. Buenos Aires, 1935.
9.909—Pro Familia. P. periódica. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.910—Viva Cien Años. N.° 5. P. periódica. Arturo León López y G. Grasso. Buenos Aires, 1935.
9.911—La Industria Argentina. N.° 495. P. periódica. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1935.
9.911 al 9.915—Cuaderno Rivadavia, de la serie Episodios Nacionales, 4 láminas con descripciones. Angel Estrada y Cía. (T. E. Estrada). Buenos Aires, 1935.
9.916—Obra inédita.

FEBRERO 9

9.917—Obra inédita.
9.918—Obra inédita, 9919.
9.919—Cronista Mercantil Argentino. N.° 184. Año VII. P. periódica (R. I.). Armando Capó y José J. Rimoldi. Buenos Aires, 1935.
9.920—La República. N.° 987. Año XX. P. periódica (R. I.). José Silvano Raggio. San Andrés de Giles, 1935.
9.921—"Carpeta Rivadavia". Dibujo de la tapa retrato de Bernardino Rivadavia. Lámina 3, serie "Extensión Escolar". "Las Razas Humanas" en el interior de la tapa. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.922—Banca y Comercio. Nos. 229|230. P. periódica. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1935.
9.923—Revista Telegráfica. N.° 269. P. periódica. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
9.924—Revista "Physis". N.° 40. P. periódica. La Soc. Arg. de Ciencias Naturales. Buenos Aires, 1935.
9.925—La Voz del Colegio. N.° (enero). P. periódica. Braulio F. Pérez. Ouiggarí (Entre Ríos), 1935.
9.926—Joyas. Nos. 9 y 10. P. periódica. Gualterio Drake. Quilmes, 1935.
9.927—La Libertad. N.° 4. P. periódica. Gordon Airth. Asunción, 1935.
9.928—El Noticiero Evangélico. N.° II. P. periódica. Jorge Rise. Temperley, 1935.
9.929—La Literatura Argentina. N.° 75. P. periódica. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
9.930—Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín Mensual. N.° 231. P. periódica. Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1935.
9.931—El Cruzado. Nos. 981 a 984. P. periódica. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1935.
9.932—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 2. P. periódica. Pedro Colom. Buenos Aires, 1935.
9.933—R. A. C. A. N.° 31. P. periódica. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1935.
9.934—Obra inédita.
9.935—Crítica. Nos. 7443 a 7472. P. periódica. Bs. As. Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1935.

FEBRERO 11

9.936—Obra inédita.
9.937—Juvenilia. Seudónimo.
9.938—La Libertad. Nos. 5982 a 6011. P. periódica. Soc. Anó. Editora "La Libertad". Avellaneda, 1935.
9.939—La Gaceta. Nos. 8472 a 8501. P. periódica. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1935.
9.940—Intercambio. Nos. 138 a 139. P. periódica. Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación. Rosario, 1935.
9.941—El Pueblo. Nos. 3312 a 3319. P. periódica. Antonio Senini. Pehuajó, 1935.
9.942—Pebeta. Nos. 496 a 500. P. periódica. Enrique Chiesa. Balnearia (Córdoba), 1935.
ciedad Rural de Rosario. Rosario, 1935.
ciedad Rural de Rosario. Rosario
9.944—El Amigo. Nos. 199 a 200. P. periódica. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1935.
9.945—Investigaciones científicas sobre la reacción química del sulfuro de plomo fundido con hierro metálico, y su aplicación industrial a la metalurgia del plomo. Hermann Thummel. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.946—Obra inédita.
9.947—Obra inédita.
9.948—Contrato social y mandato en testimonio judicial extendido en los señúmeros 1.335.285 y 1.335.286, del que son partes contratantes: Arturo Meccia y Eduardo Schmidt.
9.949—Obra inédita.
9.950—Obra inédita.
9.951—Locomotive Feed Water Conditioning. United Water Softeners Ltd. y Lockwood. Los autores. Buenos Aires, 1935.
9.952—Obra inédita.
9.953—Obra inédita.
9.954—Obra inédita.
9.955—Obra inédita.

9.956—Trámite administrativo.
9.957—Obra inédita.
9.958—Obra inédita.
9.959—Obra inédita.
9.960—Obra inédita.
9.961—Obra inédita.
9.962—Obra inédita.
9.963—Obra inédita.
9.964—González Prado. Seudónimo.

FEBRERO 12

9.965—Obra inédita.
9.966—Un poquito de amor. Vals. — Chúcara. Ranchera. Disco N.° 7814. Francisco Abbatantuono, Francisco F. Gorrindo, Massobrio, Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.967—Verbena española. Paso doble. — El Tropero. Ranchera. Disco N.° 2013. Massobrio, Caldarella. Ernesto A. Rossi, Francisco Brancatti. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.968—De pura cepa. Tango. — Lucecita de mi vida. Ranchera. Disco N.° 3063. Roberto Firpo, Benjamín Tagle Lara. Enrique L. Forte, Juan B. Vescio. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.969—La Hora. N.° 172. Año III. P. periódica (R. I.). Ramón Capelli Ruiz. Colón (Entre Ríos), 1935.
9.970—Obra inédita.
9.971—Democracia (Diario). Nos. 2069 a 2071. Año VIII. P. periódica. Andrés Quintana. Concordia (Entre Ríos), 1935.
9.972—Ramírez a través de las publicaciones de Zinny. Antonio P. Castro. El autor. Concordia, 1935.
9.973—Proyectos de reformas a los planes de estudio de la enseñanza media. Varias comisiones y la Inspección General de Enseñanza. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Buenos Aires, 1934.
9.974—Obra inédita.
9.975 a 9.978—Cuatro "Cuadernos Rivadavia". Dibujos de la tapa. Láminas Nos. 5 a 8, serie "Episodios Nacionales". Dibujo representando el Congreso de Tucumán, la Jura de la Bandera, la Asamblea del año 1813, la Recitación del Himno Nacional, por Esteban Luca, con nociones sintéticas sobre dichos acontecimientos históricos (en la primera página). Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.979—Obra inédita.
9.980—Obra inédita.
9.981—El Plantador de Tabaco. N.° 1. Año I. P. periódica (R. I.). Edmundo K. Morales, José Pedemonte. Buenos Aires, 1935.
9.982—Bolivarismo y Monroismo. Temas iberoamericanos. José Vasconcelos. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.983—Panorama de la literatura actual. Luis Alberto Sánchez. Editorial Ercilia S. de Chile, 1934.
9.984—La Mancha de Don Quijote. Augusto D'Halmar. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.985—"Duque". Novela. José Diez-Canseco. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.986—Jesuitas, Gobernantes, Militares y Escritores. Domingo Amunategui. Editorial Ercilia, S. de Chile, 1934.
9.987—Raúl Haya de la Torre o El Político. Luis Alberto Sánchez. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.988—Delamerikai Magyarsag. Nos. 772 a 785. P. periódica. Fárago Rezzo. Buenos Aires, 1935.
9.989—Luján. Nos. 281 a 288. P. periódica. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1935.
9.990—Diario de Licitaciones. Nos. 3059 a 3087. P. periódica. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
9991—Unión Cooperadores. Nos. 1 y 2. P. periódica. La Pía Soc. San Pablo. Florida, 1935.
9.992—El Domingo. Nos. 1 a 4. P. periódica. La Pía Soc. San Pablo, Florida, 1935.
9.993—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 390. P. periódica. Revista del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
9.994—Revista Policial. N.° 25. P. periódica. José Pagés. Buenos Aires, 1935.
9.995—Cuestiones Político Sociales. N.° 6. P. periódica. José Pagés. Buenos Aires, 1935.
9.996—Impetu. N.° 5. P. periódica. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
9.997—Obra inédita.
9.998—Obra inédita.
9.999—Obra inédita.
10.000—Obra inédita.
10.001—Obra inédita.
10.002—Obra inédita.
10.003—Trámite administrativo. Esther R. Bercovich.
10.004—Tu cariño. Tango canción. Sapire (música). Rosa Domingo (letra). Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 13

10.005—Aquella noche... Traducción. Autor: Lajos Zilahy y Denis Amiel. Trad. p. Pablo Suero. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.006—Locos de verano. Gregorio de Laferrere. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.007—Atorrante, o La Venganza de la Tierra. Vicente Martínez Cuitiño. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.008—Dios se lo pague. Traducción. Autor: Joracy Camargo. Trad. p. José Siciliano y Alejandro Ruiz. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.009—Panne, a 3.000 metros. Traducción. Autor: Pier María Rosso. Trad. p. Sebastián Chola. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.010—El Retrato de Dorián Gray. Adaptación. Autor: Oscar Wilde. Adpt. de Agustín Remón. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires 1935.
10.011—La Mala reputación. José González Castillo y José Mazzanti. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.012—Las cuatro Lunas (J. Fernández Blanco). Canción romántica. Un cacho de pan. Tango. En disco N.° 14.050. J. Fernández Blanco. J. Ramón Pontón. Andrés González Pulido. Alberto Gambino. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.013—Serenata del trovero. Escena criolla. Dios dispone. Escena criolla. En disco N.° 13.503. Juan M. Velich-Francisco Brancatti. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.014—La Hija de Don Codeguín. Tarantella. No juegues con el amor. Ranchera. En disco N.° 658. Domingo S. Federico. Nicolas A. Trimani. Massobrio, Caldarella. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.015—Obra inédita.
10.016—Obra inédita.
10.017—Obra inédita.
10.018—Obra inédita.
10.019—Argentina Católica. Julián Alameda (O. S. B.). Adolfo Sciurano Castañeda. Buenos Aires, 1935.
10.020—Carta Wolff. Pablo Spier. El Autor. Buenos Aires, 1935.
10.021—Obra inédita.
10.022—Obra inédita.
10.023—Obra inédita.
10.024—Breve reseña del Crematorio de Buenos Aires. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.025—Mi actuación al frente del Crematorio de Bs. As., juzgada por el H. Concejo Deliberante. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.026—El Crematorio de Buenos Aires, llevado a la Casa de la Justicia, en virtud de un singular y sorprendente juicio. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.027—Trámite Administrativo.
10.028—El Estandarte Evangélico. N.° 2. Año LII. P. periódica (R. I.). Julio M. Sabanes. Buenos Aires, 1935.
10.029—Justicia de Paz Letrada, Ley N.° 11.924 de la Cap. Federal. Francisco Trapasso. El Autor. Buenos Aires, 1935.
10.030—Contrato de Cesión. Alfredo F. Mangano y Fernando A. Oesterheld.
10.031 al 10.034—Cuatro "Repuestos Sobresaliente". Reproducción fotográfica con leyenda. Lámina 1 al 4, serie "Monumentos y Edificios Nacionales", con leyendas "Angel Estrada y Cía". Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
10.035—Obra inédita.
10.036—Obra inédita.

FEBRERO 14

10.037—Gonz. Seudónimo.
10.038—Obra inédita.
10.039—Obra inédita.
10.040—Obra inédita.
10.041—Obra inédita.
10.042—Obra inédita.
10.043—Obra inédita.
10.044—Loca de amor. Vals. Independencia. Tango. En disco N.° 9131 A-B. Ricardo J. Podestá, Alfredo Bevilacqua. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.045—Lejos de mi bien amado. Vals. Una noche de garufa. Tango. En disco N.° 9130 A-B. G. Metallo, Eduardo Arolas. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.046—La Criollaza. Ranchera. Jardín Florido. Vals. En disco N.° 9707 A-B. José Luis Padula. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.047—Obra inédita.
10.048—Obra inédita.
10.049 al 10.051—Tres cuadernos "Lanceros Argentinos". Portadas: "Escuadrón en una carga". "Caballos en desfile". "Visión de carga de combate". C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1934.
10.052—"Fábulas morales", ilustradas. C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1934.
10.053—Obra inédita.
10.054—Visiones de un Cuyano. Juan G. Serrato. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1935.
10.055—Interés Nacional. N.° 81. Año VII. P. periódica (R. I.). José M. Ferreyra, 1935.
10.056—El Monstruo de la guerra y el inminente choque de oriente y occidente. Daniel Hammerly Dupuy. El Autor. Buenos Aires, 1935.
10.057—Tribuna. N.° 852 a 855. P. periódica. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1935.
10.058—El Ahorro Postal. N.° 63. P. periódica. Alejandro Eugenio Fournier. Villa María (Córdoba), 1935.
10.059—Nachrichtendienst B. N.° 1 a 3. P. periódica. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
10.060—Nachrichtendienst. C. N.° 1 a 3. P. periódica. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
10.061—Tiro Nacional Argentino. N.° 293. P. periódica. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1935.
10.062—El Perpetuo Socorro en los países del Plata. N.° 19. P. periódica. Las P. P. Redentoristas. Buenos Aires, 1935.
10.063—El Arte de la Madera. N.° 110. P. periódica. La Asoc. Fabricantes de Muebles, Carp. Buenos Aires, 1935.
10.064—Stella Maris. N.° 66. P. periódica. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
10.065—Crisálida. N.° 13. P. periódca. Juan Nóble y Cía. Buenos Ares, 1935.
10.066—C. I. T. A. N.° 4 y 5. P. periódica. Cía. Internacional de Transportes Automóviles S. A. Buenos Aires, 1935.
10.067—El Asegurador. N.° 68. P. periódica. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1935.
10.068—Obra inédita.
10.069—Obra inédita.
10.070—Cancelación de Poder.
10.071—Obra inédita.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935
e.18 feb.-v.28 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Resolución N.° 3

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

Expte. 64.436-934. — Vista la presentación de la firma Hausamann y Cía. inscripta bajo el N.° 219, solicitando la aprobación de tipo de una balanza empleada en la determinación de la humedad de la manteca; y

Considerando:

Que, de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

Resuelve:

1.° Aprobar el tipo de balanza para determinar el porcentaje de humedad de la manteca, marca "Gerber", de 10 gramos de capacidad, sistema a brazos desiguales, con platillo suspendido; cuchilla enfrentada al cero de la escala, para la colocación estable de un caballete de 2 gramos; escala graduada de cero al veinte por ciento, con graduaciones al décimo, para un segundo caballete; cursor de medio gramo; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie: E. 1004.

2.° Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

3.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e.15 feb.-N.° 11.882-v.18 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 16 de Febrero de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15,—	16,93
Francia	20.29	22.87
Bélgica	71.89	80.98
España	42.06	47.45
Italia	26.13	29.47
Suiza	99.63	112.33
Estados Unidos .	307.75	347.13
Alemania . . .	123.50	139.27
Holanda	208.12	234.59

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el año en curso, de los artículos referentes a los siguientes rubros: alimentos; luz, fuerza motriz, etc.; vestuario; medicamentos, artículos de farmacia, laboratorio, etc.; menaje y cocina; libros y útiles de escritorio; materiales de reparación y conservación de edificios; herramientas y materiales de talleres; artículos varios; biblioteca y suscripciones; papel para armar cigarrillos; forrajes y afines; útiles y animales de labranza y combustibles.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, altos, el día 18 de marzo del año actual, a las 14 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Asilo, en Oliva y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Oliva, Febrero 18 de 1935. — El Director.

e.18 feb. v.26 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Paso Flores a El Maitén, tramo Ñorquin-Co-Pilcaniyeu, Río Negro. $ 46.567.—

Hasta el día 12 de marzo, en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 feb.-N.° 1662-v.21 feb.
e.14 mar.-N.° 1662-v.18 marz.

AVISOS DIVERSOS

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y COMPAÑIA ARGENTINA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se hace saber a los Accionistas de esta Sociedad que el Directorio ha resuelto emitir 41.050 acciones de $ 100.— moneda nacional cada una. Los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia para ésa suscripción que acuerda el artículo 9.° de los Estatutos deberán inscribirse dentro de ocho días en la Secretaría de la Sociedad dejando constancia y comprobando el número de acciones que poseen de la misma.

e.13 feb.-N.° 11.863-v.21 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

José Celentano y **Mario Celentano** Compraron a **Daniel Celentano**, la frutería sita en la calle Uruguay 632. — Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.

e.18 feb.-N.° 11.911-v.22 feb.

Comunico haber vendido a **José Pérez**, mi parte en el negocio de peluquería y cigarrería, calle Tacuarí 21. Reclamos dentro del término a Escribanía Busso y Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio especial. Ernesto Carducci, Tacuarí 21.

e.18 feb.-N.° 12.005-v.22 feb.

Ortiz y Urtasun, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1163, U. T. 0286-Riv. Avisan al comercio que con su intervención se ha vendido la despensa, sita calle Beruti N.° 3000, al señor **Florencio Vila**. Vendedores Sres. **Claudio y Joaquín García y Joaquín Calvo**. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.18 feb.-N.° 12.006-v.22 feb.

Al comercio: Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, U. T. 35-Libertad 0737, comunica que con su intervención la señora **Encarnación Pelayo**, Viuda de Avelino Suárez, vende a los señores **José Ferro Moreira y Manuel Ramos López**, el negocio de café, bar y billares denominado Libertad, situado en esta Capital, calle Sarmiento 1201 esquina Libertad 312, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e18 feb.-N.° 11.900-v22 feb.

Avisamos: Con intervención de Paveto Francisco, se vendió el negocio de despacho de pan, calle Viamonte 2898. Vendedora, **María Cattaneo**, domicilio mismo. Comprador, **Dante Moretti**, domicilio Anchorena 645.

e.18 feb.-N.° 12.002-v.22 feb.

Sergio Alonso, domiciliado calle Moreno 1447, vende a **Emilio González**, su negocio venta de vinos Talcahuano 483, domiciliado en el mismo. Reclamos término de ley en el mismo.

e.18 feb.-N.° 11.913-v.22 feb.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Pedro Goyena 1540, esq. Achával. Reclamaciones en término legal. Vendedor: **Manuel Fidalgo**. Comprador: **Luis Casassa**, ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.18 feb.-N.° 11.916-v.22 feb.

Avisamos que con intervención del Contador Público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de restaurant, sito en esta Ciudad calle Rodríguez Peña 1057. — Reclamaciones, dentro del término legal. — Vendedor: **Segundo Chiaretta**. — Compradores: **Emilio Chiaretta** y **Alvaro Pico**, ambas partes domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

e.18 feb.-N.° 12.007-v.22 feb.

Se hace saber que don **Manuel Gómez** vende a **José Castelo** la parte mitad del negocio de Hotel, calle Cochabamba N.° 1044 por intermedio del balanceador señor Manuel J. Polo, en cuyas oficinas Sáenz Peña 239 constituyen domicilio los contratantes.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

e.18 feb.N.° 11.912-v.22 feb.

Nuevas Convocatorias

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET BALL

Asamblea Extraordinaria

Convócase a todos los Clubs y Asociaciones afiliadas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1935, a las 21 horas, en el local social calle Rivadavia N.° 943, a fin de considerar el siguiente

Orden del día:

1.° Informe de los delegados que concurrieron al VII Campeonato Argentino de Mendoza.

2.° Modificación de estatutos.

3.° Asuntos varios.

4.° Designación de dos delegados presentes para firmar el acto.

Segunda convocatoria

Si en esta 1ª. convocatoria no hubiera el quórun legal que establece el Art. 16 de nuestros estatutos, convócase en segunda citación, para el mismo día a las 22 horas, en el mismo local, con el mismo objeto llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes.

César S. Vásquez, vicepresidente 1.° — Enrique L. Mascardi, secretario.

e.18 feb.-N.° 12001-v.20 feb.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.

Avenida de Mayo 962
Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1935 a horas 16 (4 p.m.) en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Vigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1934, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° — Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, José Padilla, Ramón Gutiérrez, Tredesvindo Vargas y E. Eusebio Mendizábal que terminan su mandato. Tres Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Gerónimo Martínez, Ramón Alvarez y Gerardo Leya que igualmente terminan su período. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos.

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.18 feb.-N.° 11.914-v.14 mar.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 15. — 2561.

BANCO DE RIO NEGRO & NEUQUEN

GENERAL ROCA — TERRITORIO RIO NEGRO

Representante en Buenos Aires: Calle Sarmiento Nro. 459

Autorizado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1920
Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado .... c$l. 500.000.—
" suscripto .... „ 371.400.—
" realizado .... „ 326.950.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas	44.450.—	
Caja:		
En efectivo	62.886.66	
Remesas	16.618.87	
Depositados en otros Bancos	5.210.76	
Descuentos y efectos a cobrar	364.236.74	
Adelantos		
Redescuentos	19.800.—	
Deudores en gestión	8.718.95	
Deudores hipotecarios	97.098.23	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República	11.790.74	
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	76.407.87	
Títulos en cartera		
Valores diversos	1.849.25	
Letras caucionadas		
Muebles y útiles	5.249.70	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, gastos generales, sueldos, alquileres, patentes e intereses	25.055.49	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	18.260.36	
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía, (Directorio)	30.000.—	
Depósito de títulos en custodia	36.500.—	
Depósito de valores recibidos en caución		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	37.715.80	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
	861.849.42	
PASIVO		
Capital suscripto		371.400.—
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de reserva estatutario		17.347.31
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		199.317.27
Depósitos a plazo fijo		17.710.08
Depósitos en Caja de Ahorros		64.024.20
Depósitos diversos		
Redescuentos		19.800.—
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en la República		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, intereses, comisiones, cambios y beneficios diversos		30.753.48
Descuentos, intereses, comisiones y cambios del ejercicio anterior		2.093.35
Dividendos a pagar		5.234.—
Otras cuentas		
Descubiertos en otros Bancos		29.953.93
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía Directorio		30.000.—
Depositantes de títulos en custodia		36.500.—
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		37.715.80
Otras cuentas de orden		
		861.849.42

General Roca, Octubre 31 de 1934.

Christián Nielsen, presidente. — José Elosegui, gerente. — José Melani, contador. — Miguel Gallego González, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18 feb.-N.° 11.796-v.18 feb.

F. 15. — 15.

BANCO DE RIO NEGRO & NEUQUEN

GENERAL ROCA — TERRITORIO RIO NEGRO

Autorizado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1920

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1921
Representante en Buenos Aires: calle Sarmiento número 459

Capital autorizado .... $ m|n. 500.000.—
" suscripto .... " " 371.400.—
" realizado .... " " 326.950.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	44.450.—	
Caja:		
En efectivo	18.572.99	
Remesas	10.746.60	
Depositado en otros Bancos	7.192.90	
Descuentos y efectos a cobrar	399.341.40	
Adelantos		
Redescuentos	2.100.—	
Deudores en gestión	3.718.95	
Deudores hipotecarios	97.093.23	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República	10.435.90	
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	95.407.87	
Títulos en cartera		
Valores diversos	1.002.75	
Letras caucionadas		
Muebles y útiles	5.249.70	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, gastos generales, sueldos, alquileres, patentes e intereses	26.730.63	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	17.944.12	
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30.000.—	
Depósito de títulos en custodia	36.500.—	
Depósito de valores recibidos en caución		
Documentos a cobrar por cuenta terceros	39.470.97	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
	840.963.01	
PASIVO		
Capital suscripto		371.400.—
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de reserva estatutario		17.347.31
Fondo de jubil. y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		198.917.81
Depósitos a plazo fijo		17.710.08
Depósitos en Caja de Ahorros		64.176.69
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en la República		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, intereses, comisiones, cambios y beneficios diversos		34.908.18
Descuentos, intereses, comisiones y cambios del ejercicio anterior		2.098.35
Dividendos a pagar		4.960.—
Otras cuentas		
Descubiertos en otros Bancos		23.474.62
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—
Depositantes de títulos en custodia		36.500.—
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		39.470.97
Otras cuentas de orden		
		840.963.01

General Roca, Noviembre 30 de 1934.

Christián Nielsen, presidente. — José Elosegui, gerente. — José Melani, contador. — Miguel Gallego González, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18 feb.-N.° 11.796-v.18 feb.

F. 1. — 45. —

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA — PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES INMOBILIARIAS

174 Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el Poder E. Nacional en Abril 24|1911 y Abril 1.° de 1921
Inscripta en el R. P. de C. en Julio 1.° y Diciembre 5|1911 y Octubre 31|1921

Capital autorizado .... m$n. 5.000.000.—
" suscripto .... " 2.600.000.—
" realizado .... " 2.579.030.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas 13a. serie		20.970.—
Caja:		
Efectivo	43.722.41	
Depósitos en otros Bancos	98.869.34	142.591.75
Descuentos y efectos a cobrar		18.441.25
Deudores en gestión y mora		194.150.90
Deudores hipotecarios diversos		4.297.183.58
Operaciones en suspenso		23.083.16
Inmuebles y Edificio social		1.085.549.92
Títulos y acciones		782.327.42
Muebles y útiles		100.—
Instalaciones		100.—
Dividendo provisional		128.609.50
Ganancias y pérdidas y Ctas. tributarias		158.097.05
Cuentas de orden		9.382.782.89
		16.233.987.42
PASIVO		
Capital suscripto		2.600.000.—
Fondos de reservas estatutarias		344.864.39
Fondos de reservas facultativas		607.497.27
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		48.013.56
Plazo fijo		1.016.976.32
Caja de Ahorros		1.664.710.52
Depósitos diversos		38.109.99
Otras cuentas		2.195.40
Ganancias y pérdidas; beneficios diversos		436.117.38
Intereses provenientes del ejercicio anterior		92.227.13
Dividendos a pagar		492.57
Cuentas de orden		9.382.782.89
		16.233.987.42

Manuel Tanoira, presidente. — C. Caimi, secretario. — José Bustelo, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador. — J. González Pagliere, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.18 feb. -N.° 11.888-v.18 feb.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Aviso al comercio que he vendido al señor **Manuel Aguiar,** mi negocio de almacén y bebidas sito en la calle Río Cuarto N.° 2100. Vendedor, **Salvador Pérez.** Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.
e.16 feb.-N.° 11.909-v.21 feb.

Avisamos al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol, oficina Roque Sáenz Peña 628, hemos disuelto la razón social **"Del Valle y Salvo",** Tres Cruces 5039, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor **Nicanor del Valle.** Reclamos de ley en la oficina del balanceador. Vendedor: **Luis D. Salvo.**
e.16 feb.-N.° 11.895-v.21 feb.

López y Cía., Ofic. Tucumán 1763, U. T. 35-4373. Avisamos que **el día 21 del Cte.,** a las 14 horas, remataremos por c.| y o.| de su dueña señora **Cristina G. de Pejkoric,** al detalle sin base su negocio de restaurant, vinos y cervezas, P. Mendoza 1365, domiciliada en el mismo. Reclamaciones en nuestras ofic.
e.16 feb.-N.° 11.897-v.21 feb.

Aviso al comercio que vendo libre de gravámenes, a los señores **Antonio Garcés y Leandro Carriquiri,** mi negocio, lechería y anexos, calle Victoria 3690. Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1891, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor: **Luis Zubeldía.** Intermediario: E. Loizú, martillero público, S. Peña 230.
e.16 feb.-N.° 11887-v.21 feb.

Se avisa al comercio que **Cecilia C. de Peyón,** vendió su negocio de bazar a **Salvador Fulino,** sito en San Juan 2960. Reclamos de ley en el mismo.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
e.16 feb.-N.° 11.904-v.21 feb.

Avisamos comercio: **M. Rey y Cía.,** vende a **Rey Sociedad Anónima Comercial,** su negocio artículos para hombres y bonetería en general, instalado Alsina 1179. — Reclamaciones término ley. Escribanía Dousset Martorelli. — Sarmiento 1011.
e.16 feb.-N.° 11.899-v.21 feb.

CLODOMIRO J. MARCHELLI

Despensa, Larrazábal 2537 (a 1|2 cuadra Avenida del Trabajo al 5900). — Remataré **el Lunes 18 de Febrero,** a las 14 horas, por orden de su dueño señor **Pascual Gatti,** domiciliado en el mismo negocio.
Reclamos término de ley en mis oficinas Esmeralda 47; U. T. 35 - Libertad 5340.
e.13 feb.-N.° 11.861-v.18 feb.

Se hace saber por cinco días que **Emilia Taddei,** vende su parte a **Rafael de la Torre,** del negocio que ambos tenían en calle Reconquista N.° 210, denominado "Compañía Argentina Monotipo R. de la Torre y Cía.", explotando la venta de máquinas de oficina y papelería, haciéndose cargo Rafael de la Torre del activo y pasivo; por ante el martillero Silvio Rodríguez, calle Moreno 1352.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1935. —
e.14 feb.-N.° 11.873-v.19 feb.

Se hace saber que don **Edmundo Scaricabarozzi,** ha vendido a don **Rómulo Scaricabarozzi,** el cine situado en la calle Corrientes 1544-50. Reclamaciones en la citada dirección.
e.16 feb.-N.° 11892-v.21 feb.

MANUEL CAYO

Remataré **el día 18** a las 14 horas, bar restaurant Maipú 28, por cuenta y orden de los señores **Rodríguez y Sebodio,** domiciliados en el mismo.
Reclamos término ley.
e.13 feb.-N.° 11.867-v.18 feb.

Vendemos a **Bautista Bugliani,** negocio café, fonda, despacho bebidas y tabacos, situado Las Heras 2941, donde constituímos domicilio. — Interviene escribano Juan Seta, Avenida de Mayo 580, piso 1.°.
París y Ulises Bugliani.
e.13 feb.-N.° 11.868-v.18 feb.

Natal Cervini Barbieri; balanceador y martillero público con oficina en la calle Bogotá 3077, U. T. 67-8953, Floresta, donde ambos constituyen domicilio. Avisa al comercio que el señor **Anselmo Fernández** vendió su negocio de lechería y anexos, Argerich 1108 al señor **Juan José Núñez.** Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.
e.13 feb.-N.° 11.856-v.18 feb.

Andrés Cifre, domiciliado en Sáenz Peña 970 y **Bartolomé Martorell,** con domicilio en Cevallos 1052, capital, con negocio de garage "Río de la Plata", calle Humberto I.° 1630 al 32, hacen saber que por disolución de sociedad, el socio **Andrés Cifre** se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo.
e.13 feb.-N.° 11.860-v.18 feb.

López y Cía. Oficina Tucumán 1763, U. T. 35-4373. Avisamos que **el día 18 del corriente,** a las 14 horas, remataremos por c|. y o|. de su dueño señor **Nicolás del Prado,** al detalle sin base, su negocio de despensa, Avenida Cobo 699, domicilio del mismo. Reclamaciones en nuestras oficinas.
e.13 feb.-N.° 11.783-v.18 feb.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Honduras N.° 3900, esquina Salguero. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedores, **Rouco y Velasco,** domiciliados en el mismo. Comprador, **Felipe Terzano,** domiciliado en Mar Chiquita N.° 5300.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.
e.14 feb.-N.° 11.794-v.19 feb.

Séptimo A. N. Filippi y Eugenio Roza (h.) escribano, avisan al comercio que intervienen en la venta del bar billares, sito Chile N.° 994. Reclamos término de ley en nuestra oficina Santiago del Estero 112, 4.° piso, domicilio constituído por vendedor: **Julio Díaz Durán,** y compradores, **Andrés Lozano, Manuel Fernández.**
Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.
e.13 feb.-N.° 11.776-v.18 feb.

Aviso que vendí, libre de todo gravamen, a don **José Blasco Ciércoles,** mi negocio de carbonería y anexos, sito Pozos 705, domicilio de ambos. Reclamaciones por cinco días. Vendedor, **Adrián Fernández.**
e.14 feb.-N.° 11.872-v.19 feb.

Comunico haber vendido a **Francisco D. Barlaro,** libre de pasivo, la estación de engrase Isoró, calle Triunvirato 1971, y patente de invención "Electro Gasificador Isoró". Reclamos al comprador dentro término, calle Carlos Pellegrini 385, 5.° piso, A. **Haydée A. Arbini,** Bebedero 4510, Capital
e.14 feb.-N.° 11.870-v.19 feb.

Delmiro García, balanceador y martillero, avisa que con su intervención vendió a **José Nimo,** el almacén Moreto N.° 600 esquina Tapalqué. Reclamaciones de ley. Vend.: **Fermín Cabrera.** Domicilio de ambos: Rivadavia 3292.
e.16 feb.-N.° 11890-v.21 feb.

Manuel Cayo, balanceador y martillero público, oficinas Lima 550, U. T. 37-2469, avisa al comercio que se vendió el negocio de restaurant y bar, calle Salta 1386. Vendedor: **Nonito Vidal.** Comprador: **Santiago Molle.** Reclamos término de ley. Domicilio en el mismo.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.
e.15 feb.-N.° 11.883-v.20 feb.

Al comercio: En esta fecha hemos formalizado la compra-venta del negocio de hotel - restaurant, denominado "Garay", sito calle Rivadavia N.° 3113, esquina Jean Jaurés, en la parte mitad proindivisa. Reclamos en el término que regla la Ley N.° 11.867 en el mismo comercio, donde constituímos nuestro domicilio legal. **Benito Fernández Alvarez,** vendedor. **Francisco Fernández Alvarez,** comprador.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.
e.14 feb.-N.° 11.877-v. 19 feb.

Hago saber al comercio que he vendido a los señores **Carlos y Piero Bonini,** domiciliado en la calle Córdoba N.° 1.670, mi negocio de carnicería y frigorífico, situado en dicha calle y número, a fin de que en el término y forma que prescribe la Ley 11.867 se hagan las reclamaciones pertinentes. Vendedor: **José Colombo, Córdoba 1670.**
e.13 feb.-N.° 11.779-v.18 feb.

Al comercio. Con intervención de la Escribanía Villa-Ghezzi, calle Bmé. Mitre 811, 4.° piso, U. T. 35-5469, en cuyo domicilio se efectuarán los reclamos dentro del término de ley, será vendido el negocio de agencia de lotería, casa de cambio y peluquería, sito en esta Capital, calle Avenida de Mayo N.° 1124. Vendedor: **José Villadelprat,** calle Avenida de Mayo 1124. Comprador: **Juan Mayoral,** calle Sarmiento 1091.
e.13 feb.-N.° 11.780-v.18 feb.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López y Cía., única oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha vendido el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle Juncal N.° 2201, esq. Azcuénaga. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Barreiro y Cía.,** domiciliados en el mismo. Vendedor: **Ramón Calzado,** domiciliado, Rivadavia 1194.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.
e.14 feb.-N.° 11.876-v.19 feb.

Al comercio aviso, por intermedio del balanceador y martillero público, José A. Mesa, oficina Carlos Pellegrini 871, U. T. Plaza 4410, vendí a **Leandro Regueiro y Juan Domínguez,** mi despensa Rodríguez Peña 1569. Vendedor: **Manuel Gonzalez.** Reclamos término ley, en oficinas del balanceador, domicilio de ambos.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.
e.13 feb.-N.° 11.781-v.18 feb.

Franco y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Río Bamba 188, al comercio avisan, que **el día 18 del corriente** a las 15 horas, rematarán el negocio de chocolatería restaurant, sito calle Pueyrredón 981, de propiedad del señor **Gumersindo Parrado.** Reclamos término de ley en n.| oficinas.
e.13 feb.-N.° 11.777-v.18 feb.

Se hace saber que **Santiago Alvarez,** vende su negocio de fábrica y venta de helados de la calle Rosario 880|82, a don **Edgardo Rigazzi.** Interviene el escribano José Antonio Basso (h), Victoria 913, donde deben formularse las reclamaciones dentro del término legal.
Buenos Aires, Febrero de 1935.
e.16 feb.-N.° 11889-v.21 feb.

Al comercio: Carlos Mazzucchelli y A. Fernández Solís, oficinas Lavalle 1328, U. T. 38-5434, avisan que los señores **Andrés y Manuel Pérez** venden el negocio de rotisería y bar, Av. Chicago 6502 esq. Tellier al señor **José De Angelis.** Reclamaciones término de ley en el domicilio fijado. — Febrero 12 de 1935.
e.13 feb.-N.° 11.857-v.18 feb.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público con oficinas Rivadavia número 3320, Unión Telefónica 62-7662, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Silvestre Zaquieres**, vende al señor **Humberto Tavagnacco**, su despacho de pan y confitería calle Chubut N.° 894. Reclamos término de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

e.15 feb.-N.° 11.886-v.20 feb.

Aviso al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, hemos vendido al señor **Juan Lorenzo**, nuestro negocio de panadería, sito en Suipacha 841. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. — Vdores.: **Baldomero y José Viyella.**

e.15 feb.-N.° 11.799-v.20 feb.

ERNESTO J. CUELI

Rematará la casa de modas, calle Gascón 20; por orden de su dueña **Angela Tomasi**, domiciliada en la misma. **El día 20 de Febrero**, a las 15 horas. Datos: Victoria 4041, U. T. 1587 Mitre. — Ernesto J. Cueli.

e.15 feb.-N.° 11.797-v.20 feb.

Se anuncia por el término de 5 días, a los efectos de la Ley número 11.867: Que la sucesión de don **Vicente G. de Luca**, con domicilio la heredera institaída en la calle Alberti N.° 214, ha vendido la farmacia de la calle Alsina número 2500, a los farmacéuticos **Umberto E. Antonelli y Cirilo Guaita**, domiciliados respectivamente, en la calle Rivadavia N.° 2916 y Alsina 2500, y que la escritura se otorgará por la Escribanía de don Andrés Ordoqui, con oficina en la Avenida de Mayo número 634.

e.15 feb.-N.° 11.800-v.20 feb.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención los señores **Adamo Demetrio y Andrés Valiavski**, venden al señor **Pascual Lecce**, el negocio de café y bar, sito Rivera 1699. Reclamos término de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. —

e.15 feb.-N.° 11.902-v-20 feb.

Aviso al comercio: **Kamezen Higa**, ha vendido al señor **Shinsei Higa**, la tintorería "El Rápido", sito en la calle Pueyrredón N.° 1028. Reclamos dentro del término legal, en el mismo, donde constituyen domicilio.

e.15 feb.-N.° 11.880-v.20 feb.

Aviso al comercio, que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, Vte. Giglio y Cía., oficina Pichcuta 1320, se ha vendido el negocio despensa, Iberá 5599, esq. Altolaguirre 3201; interpóngase reclamaciones término de ley. Vendedor, **M. A. Alé**. Comprador, **Ale Sale Dercan**, constituyendo ambos domicilio en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

e.14 feb.-N.° 11.788 v.19 feb.

MARTIN BISAÑEZ

Pensión Paraná 358, primer piso propietaria **Andrea H. de Cano**, domiciliada en la misma remataré **el 20 de Febrero**. Reclamaciones en mis oficinas, Pozos 33.

e.15 feb.-N.° 11.884-v.20 feb.

Enriqueta Méndel de Vásquez, compra el negocio de farmacia, sito en la calle Tandil 2901, a la señorita **Sofía Cohen Atlas**, libre de todo gravamen constituyendo ambas partes domicilio legal en el mismo, a los efectos de la ley.

e.15 feb.-N.° 11.885-v.20 feb.

María Esther de Rioja, avisa que vende a **Mateo T. Longhi**, la farmacia Paraguay 5301. Intermediarios Alberto C. Delfino y Cía. Ambas partes constituyen domicilio legal Paraguay 5301. Reclamaciones dentro término ley.

e.14 feb.-N.° 11.874-v.19 feb.

Al comercio: of. Mercurio A. Della Gatta, L. Viale 3209, avisa que **Antonio Campos** vende a **Elida Tránsito Vasallo**, su despensa Lascano 2799 domicilio de ambos. — Buenos Aires, 11|2|935.

e.13 feb.-N.° 11.785-v.18 feb.

Francisco Gartner, vende libre de gravamen a **Depoortere y Clément**, pensión Caseros 896. Reclamaciones en el mismo. Escribano Antonio J. Llach.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

e.13 feb.-N.° 11.782-v.18 feb.

Moysés Jodara, vende a **Francisco Obbiso**, la peluquería de damas, San Juan 2354, donde constituyen domicilio. Reclamos término ley en la misma.

e.13 feb.-N.° 11.775-v.18 feb.

Convocatorias Anteriores

TRANSMAR S. A.
Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de febrero de 1935, a las 12 horas en el local social, calle Alsina N.° 1142, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del Directorio por renuncias presentadas.

2.° Aprobación de un Balance de Saldos al 31 de octubre de 1934.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

El Directorio.

e.7 feb.-N.° 11.725-v.23 feb.

JOSE PELUFFO Y CIA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Celebración de Asamblea

Se hace saber, por el término de tres días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos sociales, que la asamblea general ordinaria realizada el día 2 de febrero de 1935, ha resuelto lo siguiente:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934, y distribución de utilidades en la forma propuesta por el Directorio.

2.° Designar directores titulares a don Juan Mariani, Vicente Apa y Pedro Penelas; síndico titular al doctor Silvestre H. Blousson; síndico suplente al doctor J. C. Mosciaro.

3.° Designar a los accionistas don Roberto Rolla y don Raúl J. Grassi para que firmen el acta de la asamblea.

José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.16 feb.-N.° 11.893-v.19 feb.

COOPERATIVA "LA MERCANTIL" DE PELETEROS LTDA.

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 21 horas, en el local social, Bmé. Mitre 2410, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria del Presidente, Balance General fenecido el 30 de noviembre ppdo. y cuadro de Ganancias y Pérdidas.

3.° Informe del Síndico.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Elección de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos de:

a) Prosecretario, Protesorero, y tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores S. Rosenzvit, L. Bendersky, M. Walovnik, J. Kopit y J. Gordon que terminan su mandato.

b) 2 suplentes por dos años en reemplazo de los señores J. Zinman y N. Rotman.

c) Síndico y Síndico suplente.

6.° Confirmar la Delegación a Europa, según el Art. 37, inciso G. de nuestros Estatutos.

7.° Designar dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1935.

El Consejo de Administración.

H. Scherman, presidente. — R. Korman, secretario. — Julio C. Urien, director general.

e.16 feb.-N.° 11.894-v.19 feb.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIO "LA ASUNCION"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la "Fábrica Nacional de Vidrio La Asunción, Sociedad Anónima", a Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse el día 9 Marzo del corriente año, a las diez y ocho horas, en el local social, calle Caseros N.° 3159, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 1.° de los Estatutos (nombre de la Sociedad) exigido por el Decreto del P. E. Nacional de fecha 23 Mayo 1934.

2.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 5 Marzo y recibirán la tarjeta de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, 15 Febrero 1935.

El Secretario.

e.16 feb.-N.° 11.903-v.7 mar.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

3613 - Cangallo - 3641
Asamblea General Ordinaria

Señores Accionistas:

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local social de la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de Enero de 1935.

2.° Informe del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elecciones de: 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 4 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 Síndico titular.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saluda a los señores Accionistas:

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

Bernardo Prosianoy, presidente. — León Kohan, secretario.

e.16 feb.-N.° 11.906-v.7 mar.

CAILLON Y HAMONET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "Caillón y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1935, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1.° N.° 101, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del Síndico y resolver sobre los mismos y aplicación o destino de las utilidades de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de don León Hamone (fallecido) y don Emilio Caillón (que termina su mandato) y de dos Directores titulares por 1 año, en reemplazo de los señores Clemente A. Bonthoux y Antonio Peter, quienes han renunciado sus cargos a partir de la celebración de la Asamblea.

3.° Elección de Síndico titular y de su suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco, aceptado por el Directorio. (Art. 23 de los Estatutos).

El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 11.609-v.18 feb.

DATES Y HUNT
S. A. Sudamericana de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local social, calle San Martín N.° 232, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 3.° ejercicio y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

El Directorio

e.5 feb.-N.° 11.682-v.27 feb.

BANCO ISRAELITA POLACO (S. A.)
Corrientes 2652

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. citación), que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el salón de la calle J. E. Uriburu 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria del Presidente.

3.° Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico.

4.° Elección de Directores para llenar los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario, Protesorero, 2 Directores, Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1935. — Moisés Zuker, presidente. — David Hirsz, secretario.

Nota: La recepción de votos se efectuará en el mismo lugar desde las 9 a 16 horas. — Vale.

e.13 feb.-N.° 11.778-v.23 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sdad. Anónima Industrial y Comercial

Llámase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que el Directorio ha resuelto realizar el día 22 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 3.° de los Estatutos, para aumentar el capital social hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional.

2.° Autorización al Directorio para emitir acciones hasta ese monto, dando preferencia para la suscripción a los actuales accionistas.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

El Vicepresidente

e.5 feb.-N.° 11698-v.21 feb.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local Perú 795, a las 17 horas, del día 26 de febrero 1935.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del noveno ejercicio.

2.° Elección de tres Directores y Director suplente, reemplazando a los señores Cono Pinto, J. Barral Souto, Delfor Augé y Salvador Carrau.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

El Directorio

e.9 feb.-N.° 11.813-v.26 feb.

MOLINOS BUELINK S. A.
Sarmiento 378

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Molinos Buelink, S. A. a Asamblea Extraordinaria para el 27 de febrero 1935, en Sarmiento 378, a las 16 horas, para considerar el siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de una propuesta de compra de parte del Activo Fijo.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.
El Directorio.
e.8 feb.-N.° 11.747-v.25 feb.

Sociedad Anónima
GENARO GARCIA LTDA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero p. v. a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de Directorio y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
El Directorio.
e.30 ene.-N.° 11.543-v.19 feb.

CHADWICK, WEIR Y CIA. (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo N.° 516, 2do. piso, el día 28 de Febrero de 1935, a las quince horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Remuneración al Directorio.
3.° Elección de 4 Directores por el término de 3 años cada uno.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.
R. Veitch, presidente.
e.8 feb. N.° 11.759-v-25 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ALVAREZ Y MUÑIZ
Productos Químicos e Industriales

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria en Sarmiento 412, el 9 de Marzo próximo, a las 10 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio quinto terminado Noviembre 15 de 1934.
2.° Resolución sobre distribución utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección Síndico titular y suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar acta Asamblea.

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones dos días antes de la Asamblea.

El Presidente.
e.16 feb.-N.° 11.898-v.7 mar.

ARMADORA NARANJERA S. A.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero, a las 18 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Agüero N.° 516, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Enero de 1935. Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores por tres años y tres Directores suplentes por un año.
3.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.
4.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad, calle Agüero N.° 516, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e-8 feb. N.° 11.762-v-25 feb.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 6 de marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

Orden del día:

1.° Conversión del capital autorizado, suscripto y realizado y de los fondos de reserva a oro en capital y fondos de reserva a moneda nacional.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Autorización al Presidente para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.
El Secretario
e.9 feb.-N.° 11770-v.26 feb.

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y CIA. ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad E. I. Du Pont de Nemours, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de marzo del corriente año, a las once y treinta horas, en el local social Avda. R. S. Peña 832, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Cambio del nombre de la sociedad.
2.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio
e.16 feb.-N.° 11.908-v.7 mar.

LA NACION
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Nombrar dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones, o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 11.600-v.21 feb.

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Argentina
Comercial y Marítima

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes número 222, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio fenecido al 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Alberto Cappagli Lanusse y Alfredo Cappagli, que terminan su período y de un Director que fué elegido en menos, en la Asamblea General Ordinaria anterior.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.
El Presidente.
e.5 feb.-N.° 11.696-v.21 feb.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.
Sarmiento N.° 424
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1935, a las quince horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1934, presentada por el Directorio e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
4.° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas, deberán depositar en la secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio
e.14 feb.-N.° 11.789-v2 mar.

SEDAS GÜTERMANN S. A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local Reconquista 336, piso 11, Dep. X, a fin de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Aumento del capital autorizado y modificación consiguiente del artículo 3 de los Estatutos.
2.° Modificación de los artículos 5, 11, 14 y 17 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.13 feb.-N.° 11.865-v.1.° mar.

JOAQUIN J. CUETO Y CIA.
ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 del corriente, a las once horas en el local Social, calle Perú N.° 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de un accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el Acta de la Asamblea y las copias auténticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
Arturo J. Pareto, presidente.
e.5 feb.-N.° 11.693-v.21 feb.

LAVADERO ELECTRICO
Sociedad Anónima
Convocatoria

Conforme con el artículo 16, inciso 1.° de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de febrero de 1935, a las 15 horas, en su local social, Patricios número 1841, a los efectos de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Determinación de la retribución al Directorio y al síndico.
3.° Resolver sobre las utilidades.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deben depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1935. — El Directorio.
e.6 feb.-N.° 11703-v.22 feb.

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39-Maipú-43 Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de febrero de 1935, a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura de la Memoria, Balance, informe del Síndico.
2.° — Elección de Síndico y Directores.
3.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en unión del Sr. Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1935.
El Secretario.
e.4 feb.-N.° 11.644-v.20 feb.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Salguero 560
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Salguero número 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2.° Ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Amans Enrique Calmels, director.
Nota: — Artículo 25 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.
El Directorio
e.12 feb.-N.° 11835-v.28 feb.

S. A. SABARIA Y GARASSINO LTDA.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio y de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1.° de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes. Edificio Supervielle (3er. piso), y a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de tres miembros titulares del Directorio y un suplente, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Aníbal Garassino, Ingeniero Enrique Sabaria y señor Juan Sabaria, que terminan su mandato.
3.° Designación de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Autorizar y aprobar en todas sus partes la operación relativa a "compra de acciones", que fué resuelta por el Directorio y que se consigna en el acta N.° 60, correspondiente a la reunión de fecha 29 de Enero de 1935, con efecto retroactivo a dicha fecha.
5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos sociales.
El Directorio.
e.12 feb.-N.° 11.846-v.28 feb.

INTERNATIONAL ART COMPANY
Sociedad Anónima
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de febrero de 1935, a las 11 horas, en la calle Perú 980, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.
El Presidente
e.12 feb.-N.° 11.845-v.27 feb.

PRINCE GEORGE'S HALL
Sociedad Anónima
Memoria del Directorio y Balance al 31 de diciembre de 1934
Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 1236, 1.° piso, el día miércoles 27 de febrero de 1935, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de Memoria y Balance.
2.° Resolver sobre el futuro de la Sociedad.
3.° Nombramiento de cinco directores, por dos años; tres, por expiración de mandato y dos por renuncia.
4.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.
El Directorio
e.12 feb.-N.° 11834-v.27 feb.

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Fundada en 1888
Quinta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Curapaligüe 449, el día 23 de febrero a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Síndico titular.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
El Directorio.
e.7 feb.-N.° 11.731-v.23 feb.

COMPAÑIA TABACALERA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la 20.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Febrero de 1935, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio número 605, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934 y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Alfonso Lara, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires. Febrero 7 de 1935.
Compañía Tabacalera S. A. — El Secretario.
e.8 feb.-N.° 11.748-v.28 feb.

SOC. ANON. NATIONAL LEAD COMPANY
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero del año corriente a las once horas en el local de la Sociedad, San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente
1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulado por el Directorio, así como de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.
El Directorio.
e.8 feb.-N.° 11.806-v.25 feb.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Oficina 213, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Suplentes y un Síndico Titular y un Suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero .. de 1935.
W. F. Benkiser, presidente. — Hilary A. Driscoll, secretario.
e.4 feb.-N.° 11.648-v.20 feb

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero del corriente año, a las 10.30 horas en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al octavo ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934, con informe de Síndico
2.°) Determinación del número de Directores entre un mínimun de cinco y un máximo de nueve (Art. 9.° de los Estatutos).
3.°) Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.
4.°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía. Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.
Buenos Aires, Febrero .. de 1935.
El Directorio.
e.4 feb.-N.° 11.673-v.20 feb

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al quinto ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934 con informe del Síndico.
2.°) Determinación del número de miembros del Directorio hasta un máximo de nueve debiendo elegirse necesariamente un Director y elección de los que corresponden por el término de dos años (Art. 12 de los Estatutos).
3.°) Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes pudiendo ser en cada caso uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).
4.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.
Buenos Aires, Febrero .. de 1935.
El Directorio
e.4 feb.-N.° 11.672-v.20 feb

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Nombramiento de un Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta.
Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea para retirar su boleto de entrada.
Puerto Coyle, Febrero 5 de 1935.
El Directorio.
e.11 feb.-N.° 11.827-v.27 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local Social de la calle Cangallo N.° 667 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Noveno Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Fijación de los honorarios de Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el Ejercicio 1934|35.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus Acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
El Directorio
e.11 feb.-N.° 11.824-v.27 feb.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 23 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local social: Belgrano 775, a fin de proceder a la lectura y aprobación del Balance y la Memoria correspondientes al ejercicio del año 1934.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935. — Luis A. Mohr, presidente.

e.15 feb.-N.° 11.881-v.18 feb.

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial "MELFA"

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Amans Enrique Calmels, director.

Nota: Artículo 24 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio.

e.5 feb.-N.° 11.675-v.21 feb.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION, S. A.

25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de marzo de 1935, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.14 feb.-N.° 11.791-v.2 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de febrero de 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones 465.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, y fijación de sus honorarios.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.1.° feb.-N.° 11621-v.21 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local Corrientes número 2346, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de un Director titular para completar el período de dos años, en reemplazo del señor Bernardo L. Josevich que renunció.

3.° Elección de un Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación de tres días sus respectivas acciones.

El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 11.617-v.18 feb.

AZUCARERA DE CUYO

Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 1370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre la situación económico financiera y judicial de la Sociedad y resoluciones a tomar.

2.° Propuesta del Directorio rebajando el Capital al diez por ciento del inicial.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito y cartas poderes, se recibirán hasta el 18 del corriente en el local social.

e.2 feb.-N.° 11.629-v.19 feb.

AZUCARERA DE CUYO

Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero de 1935, a la hora 16, en el local social Avenida de Mayo 1370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico, para tratar lo pertinente.

2.° Elección de cuatro Directores.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito y cartas poderes, se recibirán hasta el 18 del corriente, en el local social.

e.2 feb.-N.° 11.629-v.19 feb.

LAPPAS S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 23 de Febrero de 1935, a las 11.30 horas, en los escritorios calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3.° Elección de dos Directores por tres años.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 11.681-v.21 feb.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934, aplicación de las utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

El Presidente

e.1.° feb.-N.° 11654-v.18 feb.

BAUER Y HELBLING

Fábrica de Pinturas Barnices y Colores, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero 1935, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección del Directorio y Sindicatura.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.12 feb.-N.° 11.855-v.28 feb

FIRESTONE DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo 944, para tratar a siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934. Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores por un año, y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y otro Director.

El Vicepresidente.

e.5 feb.-N.° 11.698-v.21 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará en el local social Victoria 650, Buenos Aires, el 27 de febrero de 1935, a las 19 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de 3 miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez, Eugenio López de Gomara y José Labiano Arcos, y uno por un año para completar el período de don Luis Conde, que falleció.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en esta Administración tres días antes de la fecha fijada.

A. López de Gomara, presidente. — G. Prieto Costa, secretario.

e.7 feb.-N.° 11.721-v.23 feb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 11 de marzo de 1935, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de artículos con destino a la Sección Comunicaciones, durante el año 1935. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno 1550, planta baja, Departamento Central.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

e.9 feb.-v.18 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento a los: Asilo Colonias y Hospitales Regionales, dependientes del Ministerio, durante el año en curso, de los siguientes artículos: seiscientos veinticinco (625) delantales blancos para enfermeros; setenta y cinco (75) guardapolvos de uso doméstico, para mujer; y cuatrocientas cincuenta (450) tricotas de lana, cuello volcado, para niños.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de marzo del actual, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, (altos) Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Dívico Alberto Fürnkorn, Director de Administración.

e.14 feb.-v.22 feb.

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el arrendamiento de la finca propiedad de la Nación denominada, "Potrero de Linares", ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones existente en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238, altos, Capital Federal, (despacho del señor Inspector Administrativo), y en el Juzgado Federal de la Provincia de Salta, los que están a disposición de los interesados que los soliciten. Dicha licitación tendrá lugar el 13 de Marzo del actual a las 14 horas, en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración, Victoria 238, altos, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Salta, simultáneamente. Cada propuesta debe acompañarse de un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación, a la orden del señor Director de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

en la Cuenta Licitaciones, que importe el tres por ciento (3 o|o) del total de la oferta, la que deberá formularse directamente sobre el sellado de ley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

Dívico Alberto Fürnkorn. — Director de Administración.

e.13 feb.-v.18 feb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 12 de Marzo, a las 15 y 15 horas, para proveer lienzo para vendas y tela impermeable al Costurero Central, Reconquista 269. Para informes Sección Proveedurías.

Las Inspectoras.

e.15 feb.-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1935, a las 15 horas, para la provisión de lana corta lavada, para colchones, con destino al Costurero Central. Para informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Comisión de Proveedurías.

e.11 feb.-v.19 feb.

ASILO PARA ANCIANOS "JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART", EN CONCORDIA, ENTRE RIOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso para el aprovisionamiento al Asilo para Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia, Entre Ríos, durante el año en curso, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Alimentos: Combustibles; artículos de electricidad; Vestuario, ropa blanca, calzado, etc.; Medicamentos, útiles de laboratorio, farmacia, etc., Menaje, cocina, artículos de limpieza; bazar y ferretería; Utiles de escritorio, libros y formularios; Muebles y sus reparaciones; Conservación y reparación de edificios; adquisición y mantenimiento de vehículos; y artículos varios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de marzo del actual, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248, altos, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos y bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten, en la Direc. del Asilo en Concordia y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Concordia, Febrero 11 de 1935.

El Director.

e.11 feb.-v.19 feb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento al Hospicio de las Mercedes, durante el año en curso, de los artículos referentes a los siguientes rubros: Alimentos: Luz fuerza motriz y artículos de electricidad; Vestuario, ropería y mercería; Medicamentos, útiles de laboratorio, farmacia, drogas, instrumentos de cirugía, rayos X, artículos de fotografía, odontología etc.; Menaje, cocina, limpieza, bazar y ferretería; Utiles de escritorio libros y formularios; Muebles y sus reparaciones; Materiales de conservación y reparaciones de edificios; Herramientas y materiales de talleres; semillas y plantas; Lavado y desinfección; Mantenimiento de vehículos y sus reparaciones (accesorios y repuestos camión Ford A);

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Marzo del año en curso, a las 10 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, altos, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Hospicio de las Mercedes y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450. 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

El Director

e.16 feb.-v.25 feb.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "A", pesos 534.700.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "D", pesos 545.400.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° del mes entrante hasta el 31 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

El Secretario Gerente.

e5 feb.-v20 feb.

Licitación de bonos municipales

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo del Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 4.ª, pesos 221.900 m|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° del mes entrante hasta el 31 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

El Secretario Gerente.

e5 feb.-v20 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo de 1935, a las 14 horas, para la enajenación de (500) quinientos envases vacíos, de hierro, de desnaturalizante de alcohol, cuyos pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en esa repartición, Rivadavia 413.

El Secretario

e.12 feb.-v.20 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Secretaría

Llamando a licitación para tomar en alquiler una casa en Avellaneda con destino a la instalación de una Escuela de Comercio.

1.° — Llámase a licitación para tomar en arrendamiento una finca en Avellaneda (Bs. As.), con destino a la instalación de una Escuela de Comercio la que deberá tener, como mínimo, doce habitaciones, para uso escolar y patio adecuado para recreo.

2.° — La licitación se realizará, con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 20 de febrero próximo, en la Dirección de Administración de este Ministerio (Sección Suministros, Victoria 344), a las 16 horas, con la asistencia de las personas que concurran, hora hasta la cual hay tiempo para presentar las propuestas.

3.° — Las propuestas serán presentadas en la Oficina mencionada en el párrafo precedente en sobre lacrado y cerrado acompañadas de un plano del edificio, en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primera foja, si el alquiler mensual excede de $ 1.000 m|n., y las siguientes en $ 2 m|n., y en este sellado si la propuesta no alcanza a la suma antedicha.

4.° — Serán por cuenta del propietario las reparaciones que fuere necesario introducir en sus propiedades, si ellas son tomadas en arrendamiento a objeto de que sirvan para el fin para el cual son licitadas.

5.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la expresada Dirección.

Buenos Aires, Enero 20 de 1935.

YRIONDO

e.19 ene. v.20 feb.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 15 de Marzo de 1935, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio tipo "D", de cuatro aulas para clases, con destino a la escuela N.° 158, de Tapalqué (Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Plata. (Buenos Aires).

El Secretario General.

e.13 feb.-v.21 feb.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Secretaría

Llámase a licitación privada por los meses de marzo y abril del corriente año, de los siguientes artículos:

Combustible—

10.000 kilos de carbón "Glasgow", de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.

36.000 kilos de carbón "Cardiff", en briquetas, de la mejor calidad.

Materiales de construcción—

15 hojas de pino spruce, de 0.013 x 0.305 x 4.270 mts.

5 hojas de pino spruce, de 0.018 x 0.305 x 4.270 mts.

30 tablas de pino spruce, de 0,025 x 0.305 x 4.270 mts.

3 tables de pino spruce, de 005 x 0.305 x 4.270 mts.

3 tablas de pino spruce, de 004 x 0.305 x 4.270 mts.

25 metros tirantes de p|spr., 0.075 x 0.075.

20 metros alfajías de p|spr., de 004 x 0.075.

La presente licitación se llevará a cabo el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

e.13 feb.-v.18 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Postérgase licitación pública 2781, por red tubos neumáticos, para el 22 Febrero 1935, a las 14.40 horas. — Retirar circular. — Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.15 feb.-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para el 12 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: herramientas en general (pliegos 3106|110); carpas, lonas (3111). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb.

Llámase a licitación pública para el 13 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: caños (pliego 3112); accesorios para cañerías (3113); maderas para cajones (3114); barras sondeo, uniones (3115); herramientas pesca equipos cable (3116); materiales eléctricos (3117); retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb.

Llámase a licitación pública para el 14 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: libros y formularios (pliegos 3118|19); materiales eléctricos (3120); carbonato sodio (3121); llaves paso, instalaciones "Supergas" (3122); válvulas (3123). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 479-DT-Pr.-935

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de un puente de hormigón, sobre el canal de desagüe del Oeste, en la prolongación de la calle Mendoza, de la Ciudad de Salta, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 20 de marzo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 25 del mencionado mes de marzo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.16 feb. v.21 feb.

(Expte. 30.834-DT-Pr.-934)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a Oficinas de la Inspección en la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del mencionado Distrito hasta el día 15 de marzo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 21 de dicho mes de marzo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.13 feb.-v.18 feb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 15 de Marzo de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de maquinarias en el Pabellón Lavadero de la Maternidad de Córdoba.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la

Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de tres pesos moneda nacional

e.15 feb.-v.23 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Monte León a Lagos Argentino y Rico y Puente sobre el Río Bote. — Santa Cruz. — $ 169.373.—

Hasta el día 13 de Febrero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13 Sección B, (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.19 ene.-N.° 1550-v.23 ene.
e.16 feb.-N.° 1550-v.19 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Neuquén a Laguna Auincó, conducto Canal Colonia Centenario, Neuquén, $ 14.320.

Hasta el día 14 de febrero en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 ene.-N.° 1568-v.24 ene.
e.16 feb.-N.° 1568-v.20 feb.

Licitación pública de las obras de conservación del camino de Esquina a Sauce y Límite con Entre Ríos, Kms. 116.600. — Corrientes. — $. 44.247.

Hasta el día 9 de Marzo en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 15 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 1.653-v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.653-v.15 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca y Patagones, tramo San Justo Cañuelas, Sec. Km. 35 a Km. 43,206. — Buenos Aires. — $ 58.092.

Hasta el día 9 de Marzo en el Juzgado de La Plata o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 1.655-v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.655-v.15 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca y Patagones, tramo Las Flores-Azul, Sección Las Flores-Cacharí, Km. 30 a Km. 60,356, y puente sobre el Canal N.° 11. — $ 324.131.

Hasta el día 9 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 1.657-v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.657-v.15 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Timboy en el camino de Curuzú Cuatiá a Concordia y ramal a Monte Caseros, tramo ramal a Monte Caseros, Corrientes. — pesos 99.276.

Hasta el día 9 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 1.659-v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.659-v.15 mar.

Licitación pública para la provisión de dos tramos metálicos destinados a los caminos de Salta a Tucumán por Río Piedras y Salta a Catamarca por Cafayate. — Salta. — $ 22.960.

Para el día 15 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 feb.-N.° 1.661v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.661v.15 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Santa Cruz a Comandante Piedrabuena y empalme con Ruta N.° 1 (Monte León), tramo empalme con Ruta N.° 1, km. 0 a km. 16,773, camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramos puentes del Coyle hacia Comandante Piedrabuena y Río Gallegos-Aymond y camino de Río Gallegos a Lago Argentino, tramo Guer Aike-Río Bote, Santa Cruz. $ 36.481, $ 83.754, $ 37.879 y $ 203.184, respectivamente.

Hasta el día 13 de febrero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13.ª Sección B. (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.21 ene.-N.° 1569-v.24 ene.
e.15 feb.-N.° 1569-v.19 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Parada km. 163 a Huemules, camino de Punta Ninfa a Ruta 32 y camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Comodoro Rivadavia a Trelew, km. 9,600 a km. 27,200, Chubut, $ 19.807, $ 10.207 y $ 26.131.

Hasta el día 13 de febrero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección A. (Comodoro Rivadavia)) y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.21 ene.-N.° 1571-v. 24 ene.
e.15 feb.-N.° 1571-v.19 feb.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de arena, pedregullo y cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 12 de marzo de 1935, a las 15 y 30 horas.

e.11 feb. v19 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de una hormigonera con motor.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 12 de marzo de 1935, a las 16 horas.

e.11 feb. v.19 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo para hormigón armado.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 12 de marzo de 1935, a las 15 y 45 horas.

e.11 feb. v.19 feb.

FF. CC. DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

11 de marzo de 1935: **Cubiertas y cámaras.** (O. C. 91|35)

13 de marzo de 1935: **Frazadas.** (O. C. 2056|34)

14 de marzo de 1935: **Bulones y tuercas.** (O. C. 1839|34)

18 de marzo de 1935: **Artículos de menaje, etc.** (O. C. 17|35)

21 de marzo de 1935: **Piedras esmeril, etc.** (O. C. 1703|34)

22 de marzo de 1935: **Pinceles.** (O. C. 1783|34)

25 de marzo de 1935: **Herrajes para coches.** (O. C. 35|35)

8 de abril de 1935: **Máquina para tornear.** (O. C. 92|35)

29 de abril de 1935: **Equipos eléctricos para calefacción de coches.** (O. C. 1875|34)

30 de abril de 1935: **Concurso para suministro de bronces especiales de fricción.** (O. C. 819|34)

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor que a cada uno se le asigne.

La Administración.
e.11 feb. v.19 feb

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Las Rosas" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Adolfo Litmanovich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el nuevo cargo que se le ha formulado por la suma de $ 440.— moneda nacional, importe de haberes de pensión de doña María B. Cotta de Dozo, del cual se apropió. Todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 103|1930).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.13 feb.-N.° 24 s|p.p. v.23 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis A. Soria**, para que dentro del término de diez díaz, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 5390, de fecha Septiembre 13 de 1934, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Causa Fiscal N.° 157|934.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—
e.13 feb.-N.° 25 s|p.p. v.23 feb

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Receptor de Rentas de la Receptoría de Puerto Deseado, don **Leonidas Araujo Soria**, para que dentro de los diez días de notificado, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 1.269.90 moneda nacional, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 7106 de fecha 4 de Diciembre de 1934, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.13 feb.-N.° 26 s|p.p. v.23 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 457 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora, s|m., números 1, 2, envase, 2 atados duelas.

Vapor, se ignora, s|m., s|n., envase, 13 bolsas arvejas.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 458 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; marca, B; s|n.°; envase 10 bolsas yerba.

Vapor, se ignora; marca, M O; s|n.; envase 7 bolsas yerba.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 459 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; s|m.; s|n.; envase, 2 atados barras.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 460 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; s|m.; s|n.; envase, 2 rollos alambre.

Vapor se ignora; marca C A D G; número 1036; envase 1 cajón aceite.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 461 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; sin marca; sin número; envase, 1 atado, barras.

Vapor, se ignora; sin marca; sin número; envase 1 cajón lozería.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 462 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, se ignora; marca R; sin número; envase 1 bolsa yerba.

Vapor se ignora, marca Kost; sin número; envase 1 cajón hojalata.

El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 463 A,

que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora; sin marca, sin número; envase 1 atado chapas.

El Jefe

e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 464 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora, marca H. P., s|n. envase 6 bolsas lentejas.

Vapor se ignora, L. P. E., s|n., envase 4 bolsas lentejas.

El Jefe

e.16 feb.-v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 465 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora, marca Villa N.° 1 al envase 6 cajones vidrios.

El Jefe

e.16 feb.-v.7 mar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Severo Sotelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Biancosfino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb v.11 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Nicibar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Gandoia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Juan Valverde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Porzio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho ,bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Julio Gavio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Flora Amalia Centeno de Pérez**, por sí y sus hijos menores Ricardo, Juan, Susana Sara, María Cristina, Esther y Carlos Alberto Pérez, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José Roque Pérez.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

El Prosecretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Félix Santamaría Velasco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Potenzoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor del Río**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simón Quaranta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Apolinaria Liborio Giménez de Costa**, por sí y sus hijos menores Francisco Adolfo, Gastón Conrado, Alberto José, Delfín Ernesto, Elena Aniceta, Zelinda Emma y Emilio Pedro Costa, en su carácter de viuda e hijos del ex cobrador de las Obras Sanitarias de la Nación, don Hermán Costa.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Lía Cerchia de Birollo**, por sí y sus hijos menores, Elena Irma y Norberto Antonio Birollo y por cuenta propia, doña **Adelaida Magdalena Birollo**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Máximo Birollo.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Sara Albina Larrosa de García**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Manuel García.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Carlos Bello**, en su carácter de hijo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Bello.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Turno de Arias**, por sí y sus hijos menores, María Isolina, Delia y José del Rosario Arias, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Francisco Arias.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefina Galvalisi de Jó**, por sí y sus hijos menores, Jorge José, Ana Eglantina y Hebe Jorgelina Jó, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don José Jó.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Amalia Arabehety de Rodríguez Etchart**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Carlos Rodríguez Etchart.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa María Meyer de Olmos**, por sí y sus hijos menores, María Isabel y Félix Jorge Olmos, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Juan Arturo Olmos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Prosecretario.

e.16 feb. v.19 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Pastora Mora o Pastora Mora de Velázquez.**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 238 s|p.p. v.14 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga **María Magdalena Morales o Elena Videla**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 204 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Alfredo Pordelanne**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.6 feb.-N.° 250-s.p.p.-v.14 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Florindo Laise**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 201-s|p|p.-v25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Fernández Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 192 s|p|p.v.-25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, causa número 9591, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 193 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Outon (hijo)**, procesado por el delito de estafa, causa 9582, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 194 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Horacio Piñero; Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 ene-N.° 195 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Viviato Fernández Baccino**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 173-s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Pessagno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Esteban Jorge de Ivanovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 180 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Yules Grace a "E Chileno"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 187 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 184 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Frese Warnes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 172-s|p.p. -v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene-N.° 186 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Ponti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 179 s|p.p.-v.19 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Marcelo Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 205 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Félix Morós**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 206 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Italo Pagano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 207 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blanco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 210 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eulogia López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 181-s|p|p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Celestino Vázquez**, procesado por el delito de estafa, sumario 9577, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, Ernesto J. Ure, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.30 ene.-N.° 215-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Filomena Arce**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadí Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 203 s|p.p.-v. 25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.6 feb.-N.° 251-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Felide o Felede**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.6 feb.-N.° 252-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Sibar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena; Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.6 feb.-N.° 240 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Alegre**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.6 feb.-N.° 241 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Calderaro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 feb.-N.° 242 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber a los tenedores de Debentures de la Sociedad Anónima "Prince George's Hall", que se celebrará una Asamblea de los mismos el día 26 del corriente mes de febrero a las once horas en el local de la Sociedad emisora, calle Sarmiento número 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar conocimiento del estado de los negocios de la Sociedad Anónima emisora.

2.° Resolver si la Fideicomisaria toma la intervención a que la autorizan los Arts. 8.°, inciso b) y c); 18 inciso c) y 20 y siguientes de la Ley 8875, y si esa intervención debe ser ejercida por el Directorio de la Fideicomisaria o por las personas que al efecto se designen en la Asamblea.

3.° Elección de dos tenedores de Debentures para que suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma y el Fideicomisario.

Se previene a los señores debenturistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus debentures o un certificado bancario del depósito de los mismos con tres días de anticipación a la Asamblea en la caja de la Sociedad Anónima Fideicomisaria.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.9 feb.-N.° 11.774-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Vauni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.7 feb.-N.° 243 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Vidal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.30 ene.-N.° 212-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 ene.-N.° 220 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Inés Serrano o Inés Serrano de Peña, o María Esther Serrano**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.16 ene.-N.° 182-s|p|p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Cutón**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Antonio Colla, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.30 ene.-N.° 214-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Matiello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 232 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Luis Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.
e.30 ene.-N.° 233 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Marcos Baschuk**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 209 s|p.p. v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rubiensky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.22 ene.-N.° 191 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland a|c Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **César Augustos Rivas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 283 s|p.p. v.22 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Wencel Brozarscek**.
Buenos Aires, Julio 21 de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.
e.6 feb.-N.° 234 s|p.p.-v.14 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Padilla**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.22 ene.-N.° 200-s|p|p.-v.25 feb.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Mariano Pensa**.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.6 feb.-N.° 237 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Sánchez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 feb.-N.° 246 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrio**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.6 feb.-N.° 247 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Esteban Carabelli**.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.
e.6 feb.-N.° 235 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza, a **César González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, p. a. s. Epifanio Sosa, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 feb.-N.° 248 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Mauricio Wernike**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 feb.-N.° 249-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado 2, Secretaría 10), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gerardo González López.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.16 ene.-N.° 171-s|p.p. v-19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan P. Peluffo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 ene.-N.° 213-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Dionisio Oviedo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 221 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Jalfin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Bunos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 223 s|p.p.-v.7 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Vicente Mansul Sagra**, procesado por el delito de tentativa de defraudación y violación Art. 248 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 216 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esterina Fernández Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 217 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amílcar A. Mercader**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad de instrumento público y tent. defraud., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 218 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bautista Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 219 s|p.p.-v 7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bianchini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 224 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tobías Katz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 ene.-N.° 222 s| p. p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Edmundo Ascani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 185 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Luna o José Roller (a) "El Andaluz"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 ene.-N.° 183-s|pp.-v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Antonucci**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 211 s|p.p. v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Giménez**, procesado por el delito de falsificación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 174-s|p.p. v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Voitechko**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 175 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel B. Rial**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 176 s|p.p. v.19 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Beherensen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento en hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buneos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 202 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Cobucci**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Luis R. Gondra hijo, secretario.

e.30 ene.-N.° 228 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia de Bergamaschi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2.306, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos.

Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.14 feb.-N.° 287 s|p.p. v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rey o José Campos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 189 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elmo Liuzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 190 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Gómez de Segade**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 ene.-N.° 197-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Augusto Arecco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 198-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Alfredo Forti**, procesado por el delito de estafa y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rozqrellas, secretario.

e.22 ene.-N. 199-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días,, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 257 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Meos y Pablo Fedeli**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 258 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Rissuti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 259 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a la prófuga **Juana Gallardo**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.6 feb.-N.° 260 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Consuelo Casanovas de Picas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.6 feb.-N.° 253 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Isidoro Warchavsky**, procesado por el delito de estafa y adult. documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.6 feb.-N.° 254 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Martínez o Luis Izquierdo (a) "El Negro Izquierdo"**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por delitos de abuso deshonesto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.6 feb.-N.° 255 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Jacinto Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 256 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fidanza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 245 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 feb.-N.° 244 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Iza o María French Guisi (a) "La Loquita"**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 225 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Alejandro Alea**.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.6 feb.-N.° 239 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Américo Camacho**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 226 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tito Deluca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.30 ene.-N.° 227 s|p.p.-v.7 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Guiuntioni y Domingo Cugliari**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 229 s|p.p.-v.7 mar

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Pfleiderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.30 ene.-N.° 230 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blásquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 231 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Sagami**.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 236 s|p.p.-v.14 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Ponce de León (a) "Pedrito" o "Pedro El Joyero"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e.22 ene.-N.° 196 s|p.p.-v.25 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Samuel A. Kerman**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

e.16 ene.-N.° 177 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a don **Robustiano Bustos**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Defensa Agrícola contra Robustiano Bustos - apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 27 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 feb.-N.° 268 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Luis Ramón Solís**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) contra Solís Luis Ramón - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 29 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 feb.-N.° 269 s|p.p.-v.1.° mar.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde del Rosario Fernández**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.

e.13 feb.-N.° 270 s|p.p.-v.22 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Eulogio Caís**.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.13 feb.-N.° 277 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Delfino Vila o Antonio D. Vila**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 278 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. G. Gowland, a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Aurelio López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, artículo 92, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 282- s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Roberto Lozano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 284 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Elidia Luisa R. F. Fernandez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2329, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.13 feb.-N.° 288 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo, **Ernesto Kluge**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.13 feb.-N.° 274-s.p.p.-v.22 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Geri**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 281 s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Petrona Coronel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 276 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 286 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Miguel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 271-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Federico Martínez y Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 272-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland, a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Womarowsky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 279-s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo E. Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 275 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Schwarz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 280 s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita llama y emplaza a **Aquiles Damianovich**, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 273-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sócrates Truyol**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 285 s|p.p. v.22 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ARTCRAFT PEN COMPANY ARGENTINA, FABRICA DE LAPICES Y LAPICERAS FUENTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad de **Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada,** el que transcripto dice así: Primer testimonio. — Escritura número cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Ford D. Cromer, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad norteamericano, domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos ochenta y uno, y Don William Asher Reece, que manifiesta ser de estado soltero, de nacionalidad británico, domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos ochenta y uno, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, a los que doy fe, conocer y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada mediante la presente escritura bajo los pactos siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo el nombre de "Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, es el de dedicarse a la fabricación y comercio de lápices, lapiceras fuente y productos afines, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines, pudiendo para tal efecto realizar cuantos actos y contratos determina la cláusula séptima como facultades del presidente, las cuales quedan incorporadas al presente artículo. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado sin perjuicio del derecho de retiro que asiste a cualquiera de los socios. Este derecho no podrá ser ejercitado antes del Quinto Balance General Anual de la sociedad y siempre en oportunidad de un balance. Al aprobar este Quinto Balance General y ulteriormente cada dos años los socios por mayoría de votos podrán hacer, si lo creen conveniente, modificaciones sobre el monto del capital, distribución de utilidades, facultad de administración u otras que estimen necesarias, elevándolas a escritura pública y publicándolas de acuerdo con la ley. Si entran nuevos socios, ya sea aportando capital en aumento del que fija este contrato o adquiriendo cuotas de los actuales socios, la sociedad podrá fijar las condiciones de ingreso, porcentaje, de utilidades, eliminación o cuanto más conviniere a los intereses sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cienpesos moneda nacional de curso legal, aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio Ford D. Cromer, mil cuotas que equivalen a un capital de cien mil pesos moneda nacional y el socio William Asher Reece, mil cuotas, equivalentes a un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Las cuotas del socio Señor Ford D. Cromer, se hacen efectivas mediante el aporte de las maquinarias, útiles y otros efectos y materias primas destinadas a la fábrica de la sociedad, cuyo valor asciende a la suma, cien mil pesos moneda nacional de curso legal, según resulta del inventario y valuación que firmado por los dos socios se agrega a la presente escritura, cuyo inventario y valuación se ha efectuado con la intervención del Contador Público A. M. Drysdale y del Ingeniero Civil Señor Don Jorge Moreno, quienes en prueba de conformidad firman igualmente el ejemplar agregado a esta escritura. Las cuotas del socio William Asher Reece, se hacen efectivas mediante el aporte en efectivo de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el saldo será hecho en efectivo a medida de las necesidades de la sociedad. Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios. El socio señor Ford D. Cromer, tendrá el título de presidente y las atribuciones que se establecen en el artículo siguiente. En caso de ausencia o impedimento podrá delegarlas, en acuerdo con el socio Señor William Asher Reece, mediante poder en forma. El presidente gozará de una retribución a fijarse por los socios, quedando constancia de la misma en el libro de actas de la sociedad. Séptima: El presidente tiene la representación de la sociedad y el uso de la firma sin limitación alguna. Puede ejercer a nombre de la sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, raíces o semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar inmuebles en arrendamiento constituir hipotecas o prendas agrarias a favor de la sociedad para garantir las sumas de dinero que se le adeuden; cancelar, tomar dinero en préstamo, ya sea de bancos o de particulares, garantiendo con hipoteca o prenda agraria a favor de los prestamistas el reintegro de las cantidades así adeudadas y si las hipotecas se hicieran con el Banco Hipotecario Nacional o el de la Provincia de Buenos Aires, aceptar todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos; operar con los bancos, ya sean oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente o el descuento de letras y pagarés con la sola firma de la sociedad o

figurando ésta como aceptante o endosante, así como expedir cheques, constituír depósitos y en un palabra realizar cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio, celebrar arreglos con los deudores de la sociedad, haciéndoles quitas o remisiones, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad ante las aduanas, administraciones públicas, nacionales o extranjeras, provinciales y municipales y en toda clase de juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada, con amplitud de facultades incluso la de transar, percibir, solicitar embargos, dar cauciones juratorias o de otra índole y someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. El presidente ejerce igualmente la administración interior de la sociedad, nombra y renueva empleados, fija sus sueldos o habilitaciones y las recompensas y gratificaciones que estimen conveniente. — Octava: Los socios, ni el presidente podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, siendo especialmente prohibido dar fianzas o garantías fuera de las que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances, a efectos de la aprobación de los mismos. — Décima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y dentro de los treinta días de esa fecha, un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El Balance General se practicará de acuerdo a las siguientes reglas: Las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo aquéllas que hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia, asignándose a lo fiado, el valor de acuerdo a las probabilidades de su cobro y llevándose a pérdidas, las cuentas incobrables. Los inmuebles que se adquieran tendrán el valor que los socios determinen. De los beneficios brutos que arroje el balance, se apartarán ante todo las cantidades que los socios reputen necesarias para la amortización de las maquinarias, instalaciones y edificios; para castigar eventuales desvalorizaciones de almacén, pérdidas ocasionadas por los deudores morosos y para formar un fondo de previsión y contingencia. De las utilidades líquidas así obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — Undécima: El resto de las utilidades de cada ejercicio anual se llevarán a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno en proporción a sus aportes y esas sumas podrán ser retiradas a los tres, seis y nueve meses proporcionalmente. — Duodécima: Si alguno de los socios resuelve separarse mediante la enajenación de sus cuotas en las épocas establecidas en la cláusula cuarta, es derecho del otro socio el adquirirlas por su valor escrito mientras los balances de la sociedad no acusen pérdidas de capital y por su valor disminuído proporcionalmente en este último caso. Nunca se podrán ceder las cuotas a terceras personas sin la conformidad expresa del otro socio. Lo estipulado en esta cláusula es condición esencial en la formación de este contrato. El importe de las cuotas del socio saliente, lo abonará el otro socio que resuelva adquirirlas, en la siguiente forma: Diez por ciento al contado y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales del quince por ciento cada una, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el supérstite tendrá el derecho de admitir a uno o varios de los herederos como poseedores de las cuotas del socio fallecido. En caso de resolverse la no admisión de los herederos del socio premuerto, se les abonará el importe de sus cuotas en los mismos plazos y condiciones del artículo anterior. Para determinar la parte de utilidades que pueda corresponder a dichos herederos desde el día del último balance hasta el día del fallecimiento, será derecho de la sociedad aplicar proporcionalmente las utilidades que arrojó el último ejercicio o en su defecto dar nuevo balance a opción del socio sobreviviente. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de un socio se agregará siempre al valor nominal de las cuotas la parte proporcional que corresponda en el fondo de reserva existente: pero en el caso de retiro de un socio por transferencia de sus cuotas se estará exclusivamente al valor nominal de dichas cuotas, siempre que no hubiere disminución de capital. — Décima quinta: El socio presidente queda con el deber de dedicar al negocio social su mayor actividad y contracción, procediendo por todos los medios a su alcance, al mayor adelanto y fomento de la sociedad. — Décima sexta: En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación de la sociedad, debiendo efectuarse ésta en la forma indicada en el artículo siguiente. Décima séptima: Si se acordase la disolución y liquidación de la sociedad, dicha liquidación se llevará a efecto por ambos socios, bajo la base de extinguir en primer lugar el pasivo, restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si lo hubiere, repartirlo en la misma proporción que las utilidades. — Décima octava: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltos por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia elegirán dichos árbitros o a falta de acuerdo el Presidente de la Cámara de Comercio Norte Americana; y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno de apelación para ante los Tribunales Ordinarios. — Décima novena: En todo cuanto en este contrato no se haya previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Vigésima: Queda expresamente convenido que la sociedad, por intermedio del Presidente, celebrará un contrato de locación con el socio William Asher Reece, por la finca de la calle Maipú esquina a una calle Nueva, ubicada en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la que se ha instalado ya la fábrica que pertenece a la sociedad, cuya locación será por tiempo indeterminado y fenecerá si la Sociedad entrase en liquidación o el socio William Asher Reece se retirara de la sociedad, en las condiciones establecidas en el presente contrato. El valor de la locación será el ocho por ciento (libre de todo gasto o cargo) del importe pagado por el socio Señor Reece por la propiedad de que se trata, según escritura pública otorgada ante el Escribano de la Provincia de Buenos Aires, Señor Rodolfo Castiglioni, el día veinte y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, incluyendo los gastos de escritura, es decir la cantidad de treinta y siete mil novecientos diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal. En esta forma dejan celebrado este contrato que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo. en presencia de los testigos Don Damián Carbia y Don Guillermo Mérega, vecinos, hábiles, doy fe. — Ford D. Cromer. — W. A. Reece. — Damián Carbia. — Guillermo Mérega. — Hay un sello. — Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento sesenta y tres, a mi cargo. — Para la sociedad "Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, número ciento sesenta y cuatro mil trescientos tres y correlativos del ciento sesenta y cuatro mil trescientos cinco al ciento sesenta y cuatro mil trescientos ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, con fecha quince de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Raspado: solicitar—Art.—establecidas. Entrelíneas—Principal—de—todo vale — Raspado—en—También vale. — Entrelíneas tres veces D... Sobre la línea D— Todo Vale. — Federico Alvarado Alisedo.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e13 feb.-N.° 11.786-v18 feb.

"TEXTIL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada Textil Argentina, que girará bajo el rubro "**Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**".

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

Folio 32 vto. — Primer testimonio. — Escritura número veinte y siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecieron los señores don Domingo Jordana Miró, que firma "Dgo. Jordana", y su esposa doña Cecilia Guitart de Jordana, que firma "Cecilia G. de Jordana", casados en primeras nupcias, españoles, domiciliados en la calle Solís número doscientos seis; don Valentín Jordana Miró, que firma "Valentín Jordana" y su esposa doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana, que firma "Elvira S. de Jordana", casados en primeras nupcias, de nacionalidad español y argentina, respectivamente, con domicilio en la calle Rawson número doscientos treinta y dos; don Antonio E. Calvente, que firma "Antonio Calvente" y su esposa doña María Angela Gutiérrez de Calvente, casados en primeras nupcias, español y argentina, respectivamente, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos dieciséis; y don Francisco José Calvente, que firma "Fco. Calvente" y su esposa doña Mercedes Gutiérrez de Calvente, que firma "Mercedes G. de Calvente", casados en primeras nupcias, de nacionalidad español y argentina, respectivamente, con domicilio en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, calle Santa Fe número dos mil cuarenta y cuatro, accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el domicilio de la misma lo será en esta Capital, calle Moreno número ochocientos sesenta y seis, pudiendo establecer en el interior o exterior del país sucursales o agencias, depósitos y fábricas. — Segundo: El término de la duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha y su objeto es la explotación de la industria textil, especialmente hilados y tejidos de algodón, sus derivados y tintorería, instalando las fábricas que fueren necesarias. — Tercero: La Sociedad podrá celebrar contratos de locación de servicios, de casas y locales que ocupen los negocios y sin que forme su objeto, dar en arrendamiento, con o sin contratos, por los alquileres, plazos y demás condiciones que estipule, las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados confiriendo poderes generales o especiales con todas las facultades que fuera menester, otorgar las escrituras públicas o privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipoteca o anticresis, prendarias, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles dentro y fuera del territorio de la República, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así coco venderlos en las condiciones que estimen convenientes firmando al efecto todas las escrituras que sean menester, pudiendo adquirir por cesión o por traspaso, aquellos otros negocios que sus necesidades o la conveniencia exija. — La Sociedad podrá constituir derechos reales de hipoteca o de prenda, dar y tomar dinero en préstamo, a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abriendo cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto y registrar marcas y patentes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el cual se divide en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios a razón de cuarenta cuotas para cada uno, de las cuales integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que aportan por partes iguales, a fin de que sea depositada en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad a constituirse. — El resto, hasta completar el capital social de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, será también aportado en dinero efectivo por partes iguales, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran para su giro. — Quinto: Hasta tanto no esté abonado íntegramente el valor de la instalación completa de la fábrica y ésta en pleno y perfecto funcionamiento, no se distribuirán las utilidades realizadas. — Sexto: Una vez montado y normalizado el funcionamiento de la fábrica y asegurado su rendimiento, la sociedad podrá resolver acordar a los Gerentes un sueldo que no podrá exceder de quinientos pesos moneda nacional mensuales, para cada uno, y con imputación a gastos generales. — Séptimo Quedan designados Gerentes los señores Domingo Jordana Miró, Valentín Jordana Miró, Antonio E. Calvente y Francisco José Calvente, debiendo los dos primeros dedicar todo su tiempo y actividades exclusivamente a los negocios de la sociedad, teniendo especialmente a su cargo el manejo y dirección de la fábrica, y los dos últimos serán gerentes administrativos que atenderán principalmente la administración y dirección de la Sociedad, desde el asiento central de la misma, establecido en la cláusula segunda, sin perjuicio de las demás funciones, pero, las operaciones de compra y venta de materias primas o elaboradas, y las fijaciones de precios básicos las resolverán siempre de mutuo acuerdo con los gerentes señores Jordana. — Octavo: El uso de la firma social en documentos, como ser cheques, pagarés, letras, contratos de locación, endosos, poderes especiales, instrumentos públicos o privados de la Sociedad y demás documentos que no importen la adquisición o transferencia de dominio de un inmueble o su gravamen por la Sociedad, la tendrá cualquiera de los socios gerentes indistintamente, siendo responsable directamente cada firmante. — Noveno: Cuando se trate de la compra o adquisición de algún inmueble para instalar la fábrica, depósitos, ofi-

cinas o dependencias de la misma, o para transferirlos o gravarlos, será necesario que su resolución conste en un acta que se labrará en un libro que se llevará al efecto y en la cual se asentará la conformidad y firma de tres de los gerentes, por lo menos y la designación de la persona autorizada para suscribir la escritura respectiva en nombre de la Sociedad. — Décimo: En el mismo libro se insertará mensualmente y por mayoría de tres gerentes la conformidad con el balance que se practique y con las resoluciones de importancia que se hayan adoptado para la mejor marcha de la Sociedad durante el transcurso de dicho mes. — Undécimo: Trimestralmente, a fin de que los socios expresen su voluntad respecto de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se efectuará también una reunión de los Gerentes con los demás asociados, con quórum por lo menos de seis en total, labrándose el acta respectiva en el libro a que se refiere la cláusula anterior. — Los asociados podrán hacerse representar en estas reuniones por medio de carta dirigida a uno de los gerentes y las votaciones se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: Anualmente se practicará un balance general que será firmado por los gerentes y demás socios y las utilidades que hubiere se distribuirán entre los socios por partes iguales y conforme al capital aportado y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimotercero: Al practicar el balance a que se refiere la cláusula anterior, las mercaderías se tomarán al precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimarán al precio de plaza. — Las cuentas a cobrar deberán ser castigadas, eliminando como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concurso. — Los muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, rodados y semovientes que tuviese la Sociedad, serán castigados en cada balance anual con arreglo a lo que concuerden los socios. — Del mismo modo se procederá con los inmuebles que llegue a tener la Sociedad, salvo casos de destrucción total o parcial por incendio o por otras causas, en cuyo caso se tomarán por su valor total en el momento del balance. — Décimocuarto: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un mínimo del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital. — Décimoquinto: Los gerentes no podrán usar de la firma social en fianzas o garantías ni comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, ni podrán tomar a sueldo más empleados y obreros que los estrictamente necesarios. — En cambio podrán tomar corredores a comisión. — Décimosexto: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de lo que corresponda al fallecido por las cuotas del capital, utilidades e intereses, abonándolas a los herederos del mismo en diez cuotas iguales semestrales, la primera al contado y las restantes semestralmente a contar desde el fallecimiento, firmando pagarés con interés bancario y garantías a satisfacción, o podrán optar los herederos para seguir formando parte de la Sociedad, en cuyo caso deberán designar de entre ellos a uno solo para que lo represente dentro de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — Décimoséptimo: Todas las cuestiones de cualquier clase y naturaleza que pudieran suscitarse entre los socios y sus herederos durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de la liquidación total o parcial de la misma o después de extinguida ésta, pero por asuntos relacionados con ella, será sometida a la resolución de árbitros amigables componedores, designando uno por cada parte y un tercero por estos últimos para el caso de discordia, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, quedando desde ya resuelto que el que acuda a ella sufragará a su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que origine. — Décimoctavo: Queda facultado cualquiera de los Gerentes designados para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato, como asimismo para la rubricación de los libros de la Sociedad, firmando al efecto todos los escritos, solicitudes y demás resguardos que fueren menester. — Décimonoveno: Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que se obliga cada socio a cumplir y respetar como a la ley misma. — Así la otorgaron previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron siendo testigos don Carlos P. Agote y don Orestes Riccardi, vecinos y hábiles, doy fe. — Dgo. Jordana. — Cecilia G. de Jordana. — Valentín Jordana. — Elvira S. de Jordana. — Antonio Calvente. — Fco. Calvente. — Mercedes G. de Calvente. — María Angela Gutiérrez de Calvente. — Carlos P. Agote. — O. Riccardi. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y dos vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, números ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e16 feb.-N.° 11.907-v21 feb.

"BIQUARD, GAMBOURG & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Eduardo Williams, en feria, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "**Biquard, Gambourg & Cía." (Sociedad de Responsabilidad Limitada)**, que dice así: Entre los Señores Rogelio o Roger Biquard, soltero, domiciliado en Libertad mil ciento cuarenta y cuatro, argentino, de treinta y tres años de edad; Aquiles Gambourg, viudo, domiciliado en Ayacucho mil doscientos cuatro, francés, de cuarenta y siete años de edad; y Carlos Biquard, casado, domiciliado en París, francés, de sesenta y siete años de edad, representado este último por el señor Rogelio o Roger Biquard en virtud del poder que le otorgara el seis de septiembre de mil novecientos veintiuno por escritura número trescientos setenta y ocho pasada al folio setecientos veintiocho vuelta del Registro del Escribano Público de esta Capital, don Porfirio López, cuyo mandato general de administración contiene la facultad especial de formar sociedades, se ha convenido en celebrar un contrato de "**Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada**" bajo las siguientes cláusulas: PRIMERO: A partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República Argentina o en el extranjero, cualesquiera operaciones comerciales, industriales o financieras, con o sin adelanto de dinero, ejerciendo cualesquiera representaciones, comisiones o mandatos, y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país, y en especial explotar el ramo de productos del país, importar y exportar productos manufacturados, materias primas, etcétera, como también representar a fabricantes extranjeros en general. — Para llenar esos fines, la sociedad que se constituye podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales, hipotecarias o prendarias; celebrar contratos de locación por el máximum del tiempo permitido por la ley; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios, sean oficiales o particulares; aceptar bienes en pago de deudas, recibir una cosa por otra; conferir poderes generales y especiales, etcétera. — SEGUNDO: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "Biquard, Gambourg & Cía." (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — TERCERO: La sociedad tiene en la actualidad su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y cuatro; pero podrá trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal, así como instalar sucursales en el interior o exterior de la República. — CUARTO: La sociedad será administrada por los socios Rogelio o Roger Biquard y Aquiles Gambourg indistintamente y cada uno de ellos tiene la facultad de firmar por la sociedad con su firma personal, anteponiéndole la razón social. — Estos socios son los gerentes de la sociedad. — Queda prohibido a los socios emplear la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, así como para otorgar fianzas u obligaciones a favor de terceros. — QUINTO: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), aportados por los socios en la siguiente forma: Rogelio o Roger Biquard, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000 m|n.); Aquiles Gambourg, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000 m|n.); y Carlos Biquard, seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.), y consiste en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y otros valores, según inventario y balance celebrado el primero del corriente mes que se agregan a este contrato y forman parte integrante del mismo. — Se deja expresa constancia de que la sociedad no tenía a la fecha del balance dinero en efectivo. — Dicho capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. SEXTO: El capital establecido en el artículo anterior se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. — Cuando lo requieran los socios podrán serles entregados títulos nominativos que representen una o más cuotas cada uno. — Estos títulos deberán llevar la firma de los dos socios gerentes-administradores. — SEPTIMO: Las ganancias y pérdidas que resulten de los balances de la sociedad corresponderán a los tres socios en la siguiente forma: cuarenta y seis, veinticinco por ciento (46,25 o|o) al señor Rogelio o Roger Biquard; cuarenta y seis, veinticinco por ciento (46,25 o|o) al señor Aquiles Gambourg, y el siete, cinco por ciento (7,5 o|o) al señor Carlos Biquard. — Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance a un diez por ciento (10 o|o) del capital, se repartirán entre los tres socios de acuerdo con las prescripciones anteriores. — No podrá hacerse distribución alguna de utilidades que no sean realizadas y líquidas. — OCTAVO: Anualmente y cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo exija. — La aprobación de los balances se hará de común acuerdo entre los socios Rogelio o Roger Biquard y Aquiles Gambourg. — NOVENO: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el primero del corriente mes y se considerará prorrogado por período igual y así sucesiva e indefinidamente si uno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario a los demás por telegrama o carta certificada con seis meses de anticipación. — La disolución o liquidación de la sociedad se hará en la forma que lo decidan los socios, pudiendo adjudicar el activo y pasivo al mejor postor entre ellos con preferencia sobre cualquier tercero, o, en su defecto, proceder de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — DECIMO: Tres meses antes de la liquidación de la sociedad deberá suspenderse toda operación de crédito, limitándose los socios a realizar los valores del activo y a liquidar su pasivo, procurando que al vencimiento queden las menos cuentas pendientes como sean posibles. — UNDECIMO: Para sus gastos particulares, cada uno de los socios gerentes-administradores podrá retirar hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.) mensualmente, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Para retirar mayor suma deberá mediar conformidad de ambos socios gerentes-administradores, y en ese caso se cargará sobre los excedentes un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, liquidable trimestralmente. — DUODECIMO: Si se comprobara en cualquier momento una pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital social, podrá ipso-facto cualquiera de los socios pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — DECIMO TERCERO: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con facultad de aquéllos de designar tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si la disidencia fuera de los tres socios, se pondrán de acuerdo en la designación conjunta de dos árbitros. — Hecho en tres ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires a veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco, debiendo un ejemplar presentarse al Señor Juez de Comercio de turno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, otro en poder del señor Rogelio o Roger Biquard y el tercero en poder del señor Aquiles Gambourg. — Entre líneas: "(46,25 o|o)", vale. — por mí y por poder de Carlos Biquard. — Roger Biquard. — A. Gambourg.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-N.° 11.910-v.22 feb.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José Guisasola, en el expediente c|b-V-17.087, 1934, se cita llama y emplaza, a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Segunda Ñatita", a pique en las inmediaciones de la Isla Cafferata, frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Anacarsis Blanco, Oficial Mayor.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José Guisasola, en el expediente c|b-D-20.813, 1934, se cita, llama y emplaza a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Eduardo Pilade Carpi", a pique frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Anarcasis Blanco, Oficial Mayor.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional